

*Municipio de Tolhuin
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

Boletín Oficial

**INFORME N° 05. AÑO 2025
PERÍODO: Mayo. 2025**



Municipio de Tolhuin
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TOLHUIN, 05 MAYO 2025

VISTO y CONSIDERANDO:

Que, atento a las necesidades de organizar adecuadamente el Departamento Ejecutivo, se deben realizar acciones para tal fin, debiendo para ello, efectuar nuevas asignaciones de tareas al Personal Municipal.

Que, en consecuencia, este Ejecutivo considera que la agente municipal planta permanente, Sra. Natalia Mariel CEBALLOS, D.N.I. N° 36.047.898, Legajo N° 459, Categoría 10 P.A. y T., reúne las condiciones necesarias para realizar tareas inherentes de la Dirección de Políticas Educativas e Innovación Tecnológicas, dependiente de la Secretaría de Gobierno del Municipio de Tolhuin, a partir del día cinco (05) de mayo de 2.025.

Que, por lo expuesto, corresponde dejar sin efecto el Art. 2°) del Decreto E.M.T. N° 813/22, de fecha 01 de septiembre de 2.022, a través del cual se le asignan funciones a la agente nombrada precedentemente.

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente Acto Administrativo atento a lo establecido por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236, Orgánica de Municipalidades y Ley Provincial N° 892.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°: DÉJESE SIN EFECTO el Art. 2°) del Decreto E.M.T. N° 813/22, de fecha 01 de septiembre de 2.022, a través del cual se le asignaban funciones a la agente nombrada en los considerandos.

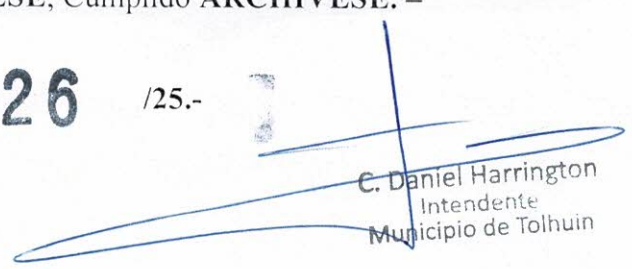
ARTÍCULO 2°: ASÍGNESE funciones para desarrollar tareas inherentes de la Dirección de Políticas Educativas e Innovación Tecnológicas, dependiente de la Secretaría de Gobierno del Municipio de Tolhuin, a partir del día cinco (05) de mayo de 2.025, a la agente municipal planta permanente, Sra. Natalia Mariel CEBALLOS, D.N.I. N° 36.047.898, Legajo N° 459, Categoría 10 P.A. y T., a partir del día cinco (05) de mayo de 2.025, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 3°: Refrenda el presente Acto Administrativo, la Secretaria de Administración General y Abordaje Territorial del Municipio de Tolhuin, Sra. Valeria SANDOVAL.

ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE – NOTIFÍQUESE – COMUNÍQUESE a quién corresponda. – PUBLÍQUESE, Cumplido ARCHÍVESE. –

DECRETO E.M.T. N° **326** /25.-


Valeria Sandoval
Secretaria de Administración
y Abordaje Territorial
Municipio de Tolhuin


C. Daniel Harrington
Intendente
Municipio de Tolhuin



Municipio de Tolhuin
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TOLHUIN, 05 MAYO 2025

VISTO: El Decreto E.M.T. N° 1.115/23, de fecha 11 de diciembre de 2.023, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto mencionado en el Visto, se designa en el cargo de jefe de departamento de Inspección de Tránsito, de la Dirección de Tránsito y Seguridad Vial, dependiente de la Secretaría de Gobierno del Municipio de Tolhuin, al Sr. Gustavo Orlando FRANZEN, D.N.I. N° 27.114.662, en planta política como personal de gabinete.

Que, es necesario realizar acciones con el fin de organizar adecuadamente el Departamento Ejecutivo del Municipio de Tolhuin, atento a sus necesidades funcionales.

Que, en consecuencia, este Ejecutivo considera conveniente dejar sin efecto el Decreto E.M.T. N° 1.115/23, de fecha 11 de diciembre del 2.023, a partir del día de su notificación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente Acto Administrativo, en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades y Ley Provincial N°892.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN

DECRETA

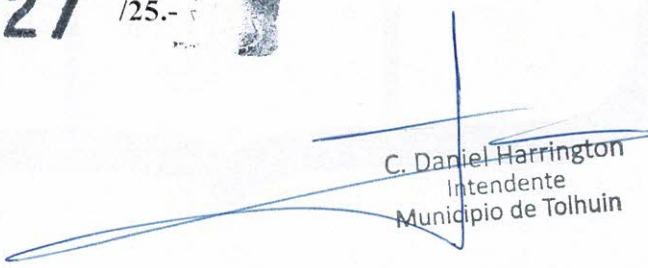
ARTÍCULO 1º: DÉJESE SIN EFECTO, a partir del día de su notificación, el Decreto E.M.T. N° 1.115/23, de fecha 11 de diciembre del 2.023, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º: Refrenda el presente Acto Administrativo, la Secretaria de Administración General y Abordaje Territorial, Sra. Valeria SANDOVAL, A/C de la Secretaria de Gobierno del Municipio de Tolhuin.

ARTÍCULO 3º: REGÍSTRESE.- NOTIFÍQUESE.- COMUNÍQUESE a quien corresponda.- PUBLÍQUESE. – Cumplido ARCHÍVESE.

DECRETO E.M.T. N° 327 /25.-


Valeria Sandoval
Secretaria de Administración
y Abordaje Territorial
Municipio de Tolhuin


C. Daniel Harrington
Intendente
Municipio de Tolhuin



Municipio de Tolhuin
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TOLHUIN, 05 MAYO 2025

VISTO: El Decreto E.M.T N° 820/24 y su Anexo I, de fecha 02 de septiembre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto mencionado en el Visto del presente se establece el Organigrama del Municipio de Tolhuin, que como Anexo I forma parte del mismo.

Que dentro de dicho Organigrama se encuentra la Dirección de Tránsito y Seguridad Vial, dependiente de la Secretaría de Gobierno del Municipio de Tolhuin.

Que atento a las reformas estructurales administrativas efectuadas, y las necesidades funcionales, resulta procedente cubrir el cargo de Director de Tránsito y Seguridad Vial, dependiente de la Secretaría de Gobierno del Municipio de Tolhuin.

Que por ello, este Ejecutivo considera adecuado designar, a partir del día de su notificación, en planta política, como Personal de Gabinete, para ocupar el cargo de Director de Tránsito y Seguridad Vial, dependiente de la Secretaría de Gobierno del Municipio de Tolhuin, al Sr. Gustavo Orlando FRANZEN, D.N.I. N° 27.114.662, a cargo de la Categoría 24 A, según Régimen Escalafonario Municipal.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente Acto Administrativo, en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades y Ley Provincial N° 892.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN

DECRETA

ARTÍCULO 1º: DESÍGNESE, a partir del día de su notificación, en Planta Política como Personal de Gabinete, para ocupar el cargo de Director de Tránsito y Seguridad Vial, dependiente de la Secretaría de Gobierno del Municipio de Tolhuin, al Sr. Gustavo Orlando FRANZEN, D.N.I. N° 27.114.662, a cargo de la Categoría 24 A, según Régimen Escalafonario Municipal.

ARTÍCULO 2º: Refrenda el presente Acto Administrativo, la Secretaria de Administración General y Abordaje Territorial, Sra. Valeria SANDOVAL, A/C de la Secretaria de Gobierno del Municipio de Tolhuin.

ARTÍCULO 3º: REGÍSTRESE –NOTIFÍQUESE. - COMUNÍQUESE a quien corresponda.- **PUBLÍQUESE – Cumplido ARCHÍVESE.**

DECRETO E.M.T. N° 328 /25.-

Valeria Sandoval
Secretaría de Administración
y Abordaje Territorial
Municipio de Tolhuin

C. Daniel Harrington
Intendente
Municipio de Tolhuin



Municipio de Tolhuin
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TOLHUIN, 06 MAYO 2025

VISTO: El Expediente N° 2152/24, de fecha 22 de noviembre 2024, y Dictamen N° 237/2025 de fecha 05/05/2025 de Letra S.L. y T.M.T. del registro de este Municipio y;

CONSIDERANDO:

Que, a través del mismo, la Sra. LESCANO Marcela Viviana, titular del DNI N° 30.879.879 presenta, conforme fs. 01 en fecha 22 de noviembre 2024, Formulario solicitud de Habilitación Comercial para la puesta en funcionamiento de un Comercio destinado al rubro, *Salón de uso múltiples*, cuarta (4ta) categoría, ubicado en calle El Calafate N.º 466 de esta Localidad;

Que consta en el expediente, la totalidad de los trámites solicitados según Ordenanza Comunal N° 67/95, correspondiendo otorgar la Habilitación Comercial Definitiva, al comercio denominado con nombre de fantasía **"SAUKE'N"**, que girará bajo el Rubro: *Albergues Salen de uso múltiples*, cuarta (4ta) categoría según lo dispuesto en la Ordenanza 523/20;

Que habiéndose conforme el DICTAMEN N° 237/2025, Letra S.L. y T.M.T.; el mismo se encuentra en condiciones de proseguir el trámite administrativo;

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente Acto Administrativo, atento a lo normado por la Constitución Provincial y lo establecido en la Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades y Ley Provincial N° 892/12;

POR ELLO

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN

DECRETA

ARTICULO 1º: OTORGUESE la Habilitación Comercial Definitiva, al comercio denominado con nombre de fantasía **"SAUK'EN"**, con domicilio comercial en calle El Calafate N° 466 de la Localidad de Tolhuin, destinado a *Salón de uso múltiples*, cuarta (4ta) categoría, según Ordenanza Municipal N° 523 /2020.

ARTICULO 2º: Refrenda el presente Acto Administrativo la Sra. Secretaria General de Administración y Abordaje Territorial, Sra. SANDOVAL Valeria.

ARTICULO 3º: REGISTRESE- COMUNIQUESE a quien corresponda. PUBLIQUESE. Cumplido, **ARCHIVESE.**

DECRETO E.M.T. N° 329 /2025.-


Valeria Sandoval
Secretaria de Administración
y Abordaje Territorial
Municipio de Tolhuin


C. Daniel Harrington
Intendente
Municipio de Tolhuin



Municipio de Tolhuin
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TOLHUIN, 06 MAYO 2025

VISTO: ADDENDA DE EL CONTRATO DE LOCACION DE INMUEBLE, REGISTRADO BAJO EL N° 4566 celebrado entre el Municipio de Tolhuin, representado por la Secretaria General de Administración y Abordaje Territorial a cargo de la Secretaria de Gobierno del Municipio de Tolhuin, Sra. SANDOVAL Valeria, D.N.I. N° 29.161.384 y el Sr. MASLOV Daniel Alejandro D.N.I. N° 26.417.903 y;

CONSIDERANDO:

Que este Departamento Ejecutivo considera que corresponde ratificar la presente Addenda de Contrato de Locación del Inmueble, referente a la modificación de la Cuarta Cláusula del Contrato de Locación de Inmueble, registrado bajo el N° 4566 de Registro de este Municipio.

Que la Addenda del Contrato de Servicios consta de Dos (02) Clausulas y fue asentado el día Seis (06) de mayo del 2025 bajo el N° 5679 de Registro de este Municipio.

Que el suscripto se encuentra facultado para el Dictado del presente Acto Administrativo, en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, la Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades y Ley Provincial N° 892.

Por ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN

DECRETA

ARTICULO 1° RATIFIQUESE, en todas sus Cláusulas, la Addenda del Contrato de Locación de Inmueble, celebrado entre el Municipio de Tolhuin, representado por la Secretaria General de Administración y Abordaje Territorial del Municipio de Tolhuin a cargo de la Secretaria de Gobierno, Sra. SANDOVAL Valeria, D.N.I. N° 29.161.384 y el Sr. MASLOV Daniel Alejandro D.N.I. N° 26.417.903, que fue asentado el día Seis (06) de mayo del 2025 bajo el N° 5679 de Registro de este Municipio.

ARTICULO 2°: REFRENDA el presente Acto Administrativo la Secretaria General de Administración y Abordaje Territorial del Municipio de Tolhuin a cargo de Secretaria de Gobierno, Sra. SANDOVAL Valeria.

ARTICULO 3°: REGÍSTRESE – NOTIFÍQUESE – COMUNÍQUESE a quién corresponda. - PUBLÍQUESE. Cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO E.M.T. N°:

330 /25.-

Valeria Sandoval
Secretaria de Administración
y Abordaje Territorial
Municipio de Tolhuin

C. Daniel Harrington
Intendente
Municipio de Tolhuin



Municipio de Tolhuin
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TOLHUIN, 07 MAYO 2025

VISTO y CONSIDERANDO:

El Proyecto de Ordenanza dado en Sesión Ordinaria de fecha 25 de abril de 2025, referente a establecer el servicio de leña como un derecho fundamental y universal que deberá ser administrado y provisto por el Municipio de Tolhuin a toda persona que lo requiera y cumpla con los requisitos establecidos por la reglamentación de la misma.

Que la misma consta de Cuatro (04) Artículos, y Uno (01) de forma.

Que este Ejecutivo considera necesario Promulgar la presente Ordenanza.

Que el suscripto se encuentra facultado para el Dictado del presente Acto Administrativo, en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial y la ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades y Ley Provincial N° 892.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN

DECRETA

ARTICULO 1°: PROMÚLGUESE, la Ordenanza Sancionada por el Concejo Deliberante de Tolhuin, dada en Sesión Ordinaria de fecha 25 de abril de 2025, referente a establecer el servicio de leña como un derecho fundamental y universal que deberá ser administrado y provisto por el Municipio de Tolhuin a toda persona que lo requiera y cumpla con los requisitos establecidos por la reglamentación de la misma.

ARTICULO 2°: Téngase por Ordenanza N° 677, la cual consta de Cuatro (04) Artículos, y Uno (01) de forma.

ARTÍCULO 3°: Refrenda el presente Acto Administrativo, la Secretaria General de Administración General y Abordaje Territorial Sra. SANDOVAL Valeria.

ARTICULO 4°: REGÍSTRESE – COMUNÍQUESE a quién corresponda. - PUBLÍQUESE. Cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO E.M.T. N.º: 331 /25


Valeria Sandoval
Secretaria de Administración
y Abordaje Territorial
Municipio de Tolhuin


C. Daniel Harrington
Intendente
Municipio de Tolhuin



Municipio de Tolhuin
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TOLHUIN, 07 MAYO 2025

VISTO: El Expediente N°: 1548/19, de fecha 03 de Diciembre de 2.019; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se solicitó un terreno fiscal en la localidad de Tolhuin, suscripto por el Sr. MARCHISIO, Sebastián Darío, D.N.I. N°: 24.833.457, con destino Comercial.-

Que el Expediente de marras contiene la documentación requerida en el Capítulo III Del solicitante, Artículo 5° y 6°, conforme a la normativa vigente.

*Que a fojas Nros 30 y 31 del Expediente mencionado se incorpora Dictamen N°: 240/2025. Letra: S.L. y T.M.T. de fecha 07 de Mayo de 2.025, y de acuerdo al **ANALISIS DE LOS ANTECEDENTES** realizado por parte de la Secretaría Legal y Técnica del Municipio de Tolhuin, se observa a lo expuesto en el Punto II. ANTECEDENTES, se advierte que se encuentran cumplidos los requisitos establecidos en los artículos 5° y 6° en la Ordenanza Municipal N°: 509/19, dada en Sesión Ordinaria de fecha 25/09/19 y Promulgada mediante Decreto E.M.T.N° 584/19, de fecha 07/10/2019. **QUE EN CONCLUSION**, esta Secretaría de Legal y técnica, recomienda adjudicar en venta al Sr. Marchisio Sebastián Darío, DNI: 24.833.457, la parcela 20 del macizo 270 con destino comercial correspondiente al plano de mensura TF- 2-23-11 cuya superficie es de seiscientos metros cuadrados (600,00 M2).*

Que el precio total de la tierra es de pesos CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$4.659, 600,00).

Que por lo expuesto precedentemente corresponde pronunciarse en torno a la Adjudicación en Venta solicitada.

Que el Suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente Acto Administrativo, atento a lo establecido por la Constitución Provincial, la Ley Territorial N° 236, Orgánica de Municipalidades, la Ley Provincial 323, su modificatoria 327, la Ley Provincial N° 892/12 el Acta acuerdo registrado bajo N° 2627, la Ordenanza Municipal N° 509/19 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 579/22.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN
DECRETA**

ARTICULO 1°: Adjudíquese en Venta al Sr. MARCHISIO, Sebastián Darío, D.N.I. N°: 24.833.457 y, ajustado a la Ordenanza Municipal N°: 509/19, y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 579/22, la Parcela: 20, del Macizo: 270, Sección T, del Departamento Tolhuin, con una superficie de SEISCIENTOS METROS CUADRADOS (600,00 M2). Según Plano TF-2-23-11, aprobado por la Dirección General de Catastro de la Provincia. Con destino Comercial

ARTICULO 2°: El precio de la tierra objeto de la presente Adjudicación es de pesos CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$4.659, 600,00) y este monto podrá ser abonado al contado o hasta en DOCE (12) cuotas iguales y consecutivas sin interés, debiendo realizarse el pago del 1° al 10° del día de notificado el presente acto administrativo.



Municipio de Tolhuin
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ARTICULO 3°: El dominio del inmueble de referencia se tramitará condicionado a

- a) A un Comercio, de acuerdo con el Código de Edificación de la localidad de Tolhuin.
- b) Cercar el predio en un plazo no mayor de treinta (30) días de notificado del Decreto de adjudicación en Venta.
- c) Presentar los Planos de Obra ejecutado y Certificado de Deslinde y amojonamiento, ante la Dirección de Obras Particulares del Municipio de Tolhuin, dentro del Plazo de 90 días corridos a partir de la Notificación del Decreto de Adjudicación en Venta.
- d) La obra deberá iniciarse dentro de los Noventa (90) días corridos a contar de la fecha de la notificación del Decreto de Adjudicación en Venta y ejecutar el cincuenta por ciento (50%) dentro de los veinticuatro (24) meses de la fecha de notificación del Decreto de Adjudicación en Venta.
- e) Atender a lo establecido en la Ordenanza N°392, Código de Ordenamiento Territorial y Edificación de Tolhuin y la Ordenanza Ambiental N°412.
- f) Presentar el "Libre de Deuda" del Municipio de Tolhuin.

ARTICULO 4°: El presente Decreto es personal e intransferible y no se aceptará bajo ningún concepto que el adjudicatario transfiera total y/o parcialmente, sin autorización del Departamento Ejecutivo el terreno adjudicado, ya sea mediante venta, locación, comodato o cualquier otra figura jurídica que persiga los mismos fines. Toda venta de mejoras construidas sobre el predio adjudicado que se realice sin autorización expresa de la Autoridad competente, acarreará la caducidad de la adjudicación, con pérdida de la suma abonada y la persona que por cualquier título sin la referida autorización recibiera de otro un lote que este tuviera Adjudicado en Venta, será tenido por "Intruso" por el Municipio, siendo pasible de las Acciones Civiles y Penales pertinentes.

ARTICULO 5°: El no-cumplimiento de lo establecido en los Artículos 2°, 3° y 4° del presente, así como la mora en el pago de tres (3) cuotas, acarreará la caducidad automática de la presente Adjudicación en Venta, con pérdida de la suma abonada y mejoras que se encuentren en el terreno a favor del Municipio, colocando al causante en situación de inmediato desalojo.

ARTICULO 6°: Verificado el cumplimiento de las condiciones impuestas al adjudicatario por la Ordenanza Municipal 509/19 y su modificatoria Ordenanza Municipal N°579/22, se procederá a la extensión del correspondiente Decreto de Obligaciones Cumplidas, habilitando al adjudicatario a tramitar el Título de Propiedad respectivo.

ARTICULO 7°: Todos los plazos del presente Decreto se contarán a partir de la fecha de notificación del mismo.

ARTICULO 8°: Refrenda el presente acto administrativo el Sr Secretario de Planificación y Desarrollo Urbano del Municipio de Tolhuin, Arq. GOMEZ, Hugo A.R

ARTICULO 9°: REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. Cumplido Archívese.

DECRETO E.M.T. N°:

332

/ 25.

Arq. GOMEZ Hugo A.R.
SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN Y
DESARROLLO URBANO
MUNICIPIO DE TOLHUIN

C. Daniel Harrington
Intendente
Municipio de Tolhuin



Municipio de Tolhuin
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TOLHUIN, 07 MAYO 2025

VISTO: El Expediente N°: 567/98, de fecha 01 de Diciembre de 1.998; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se solicitó un terreno fiscal en la localidad de Tolhuin, suscripto por la Sra. BERTOTTO COLLAZO, Gissel Teresita, D.N.I.N°: 18.776.726, con destino Fin de Semana.

Que el Expediente de marras contiene la documentación requerida en el Capítulo III Del solicitante, Artículo 5° y 6°, conforme a la normativa vigente.

*Que a fojas Nros.67 y 68, del Expediente mencionado se incorpora Dictamen N°: 239/2025. Letra: S.L. y. T.M.T. de fecha 7 de Mayo de 2.025, y de acuerdo al **ANÁLISIS DE LOS ANTECEDENTES** realizado por parte de la Secretaria Legal y Técnica del Municipio de Tolhuin, surge que de acuerdo a lo estipulado en la Ordenanza Municipal N°: 509/19 dada en sesión ordinaria de fecha 25/09/19 promulgada mediante Decreto E.M.T. N° 584/19 del 07/10/2019 dio cumplimiento efectivo a lo estipulado en los requisitos contemplados en los artículos 5° y 6° de la mencionada Ordenanza. **QUE EN CONCLUSIÓN**, la Secretaria de Legal y Técnica, recomienda adjudicar en venta a la Sra. Gissel Teresita BERTOTTO COLLAZO, D.N.I. N°: 18.776.726, el predio identificado catastralmente como Parcela 05 del macizo 75 Sección T, con una superficie de aproximada de ochocientos ochenta y ocho con treinta y siete metros cuadrados (888,37m2) destino vivienda fin de semana.*

Que el precio total de la tierra es de pesos SEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y UNO CON 42/100 (\$6.899.081,42)

Que por lo expuesto precedentemente corresponde pronunciarse en torno a la Adjudicación en Venta solicitada.

Que el Suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente Acto Administrativo, atento a lo establecido por la Constitución Provincial, la Ley Territorial N° 236, Orgánica de Municipalidades, la Ley Provincial 323, su modificatoria 327, la Ley Provincial N° 892/12 el Acta acuerdo registrado bajo N° 2627, la Ordenanza Municipal N° 509/19 y su modificatoria Ordenanza N°: 579/22.

POR ELLO:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN

DECRETA

ARTICULO 1°: Adjudíquese en Venta a la Sra. BERTOTTO COLLAZO, Gissel Teresita, D.N.I.N°: 18.776.726, ajustado a la Ordenanza Municipal N°: 509/19 y su modificatoria Ordenanza N°: 579/22, la Parcela: 05 del Macizo: 75 Sección T, de la Localidad de Tolhuin, con una superficie de OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON TREINTA Y SIETE METROS CUADRADOS (888,37M2). Con destino de Vivienda de Fin de Semana. Según Plano TF- 2-96-98, aprobado por la Dirección General de Catastro de la Provincia.

ARTICULO 2°: El precio de la tierra objeto de la presente Adjudicación es de pesos SEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y UNO CON 42/100 (\$6.899.081,42) y este monto podrá ser abonado al contado o hasta en Doce (12) cuotas iguales y consecutivas sin interés, debiendo realizarse el pago del 1° al 10° del día de notificado el presente acto administrativo.



Municipio de Tolhuin
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ARTICULO 3º: El dominio del inmueble de referencia se tramitará condicionado a

- a) A la construcción de Una Vivienda de Fin de Semana de acuerdo con el Código de Edificación de la localidad de Tolhuin.
- b) Cercar el predio en un plazo no mayor de treinta (30) días de notificado del Decreto de adjudicación en Venta.
- c) Presentar los Planos de Obra ejecutado y Certificado de Deslinde y amojonamiento, ante la Dirección de Obras Particulares del Municipio de Tolhuin, dentro del Plazo de 90 días corridos a partir de la Notificación del Decreto de Adjudicación en Venta.
- d) La obra deberá iniciarse dentro de los Noventa (90) días corridos a contar de la fecha de la notificación del Decreto de Adjudicación en Venta y ejecutar el cincuenta por ciento (50%) dentro de los veinticuatro (24) meses de la fecha de notificación del Decreto de Adjudicación en Venta.
- e) Atender a lo establecido en la Ordenanza N°392, Código de Ordenamiento Territorial y Edificación de Tolhuin y la Ordenanza Ambiental N°412.
- f) Presentar el "Libre de Deuda" del Municipio de Tolhuin.

ARTICULO 4º: El presente Decreto es personal e intransferible y no se aceptará bajo ningún concepto que el adjudicatario transfiera total y/o parcialmente, sin autorización del Departamento Ejecutivo el terreno adjudicado, ya sea mediante venta, locación, comodato o cualquier otra figura jurídica que persiga los mismos fines. Toda venta de mejoras construidas sobre el predio adjudicado que se realice sin autorización expresa de la Autoridad competente, acarreará la caducidad de la adjudicación, con pérdida de la suma abonada y la persona que por cualquier título sin la referida autorización recibiera de otro un lote que este tuviera Adjudicado en Venta, será tenido por "Intruso" por el Municipio, siendo pasible de las Acciones Civiles y Penales pertinentes.

ARTICULO 5º: El no-cumplimiento de lo establecido en los Artículos 2º, 3º y 4º del presente, así como la mora en el pago de tres (3) cuotas, acarreará la caducidad automática de la presente Adjudicación en Venta, con pérdida de la suma abonada y mejoras que se encuentren en el terreno a favor del Municipio, colocando al causante en situación de inmediato desalojo.

ARTÍCULO 6º: Verificado el cumplimiento de las condiciones impuestas al adjudicatario por la Ordenanza Municipal 509/19 y su modificatoria Ordenanza N°: 579/22 se procederá a la extensión del correspondiente Decreto de Obligaciones Cumplidas, habilitando al adjudicatario a tramitar el Título de Propiedad respectivo.

ARTICULO 7º: Todos los plazos del presente Decreto se contarán a partir de la fecha de notificación del mismo.

ARTICULO 8º: Refrenda el presente acto administrativo el Sr. Secretario de Planificación y Desarrollo Urbano del Municipio de Tolhuin, Arq. GOMEZ, Hugo A.R.

ARTICULO 9º: REGÍSTRESE .NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. Cumplido Archívese.

DECRETO E.M.T. N°:

333

/25.

Arq. GOMEZ Hugo A.R.
SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN Y
DESARROLLO URBANO
MUNICIPIO DE TOLHUIN

C. Daniel Harrington
Intendente
Municipio de Tolhuin



Municipio de Tolhuin
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TOLHUIN, 07 MAYO 2025

VISTO: El Expediente N.º:353 /98, de fecha 12 de agosto de 1.998; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto E.M. T N°1177/22 de fecha 07 de diciembre de 2022, El intendente del Municipio de Tolhuin, Daniel Harrington, resolvió derogar en todos sus términos el Decreto N°191/00 de fecha 16 de marzo de 2000.

Que el Sr. Luis Eduardo Turi, DNI N°22.473.712. Presentó Recurso de Reconsideración contra el Decreto E.M.T N°1177/22.

Que a través del Dictamen jurídico N°441/2023 Letra: S.L y T.M.T de fecha 21 de junio de 2023 se efectuó una recomendación para rechazar el Recurso de reconsideración interpuesto por el Sr. Luis Eduardo Turi, DNI N°22.473.712.

Que a través de Decreto E.M.T N°505/2023 de fecha 26 de junio de 2023 se rechazó el recurso de reconsideración interpuesto por el Sr. Luis Turi DNI N°22.473.712 contra el decreto N°1172/22 de fecha 07/12/2022.

Que a través Asunto ingresado bajo Asunto 1280/25 en fecha 24- 04- 2025 se adjunta Acta de acuerdo firmado por las partes y sentencia homologatoria en los autos caratulados "TURI LUIS EDUARDO C/MUNICIPLAIDAD DE TOLHUIN s/CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO".. Mediante Acta de Acuerdo el Municipio de Tolhuin se obliga a otorgar la fracción de terreno ubicado en la localidad de Tolhuin, identificada catastralmente como Parcela 01, Macizo 421, Departamento Río Grande, Sección T de 15.084.50 metros cuadrados, partida N°15054; plano T.F 2-127-18.

Que el Suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente Acto Administrativo, atento a lo establecido por la Constitución Provincial, la Ley Territorial N° 236, Orgánica de Municipalidades, la Ley Provincial 323, su modificatoria 327, la Ley Provincial N° 892/12 el Acta acuerdo registrado bajo N° 2627, la Ordenanza Municipal N° 509/19 y su modificatoria Ordenanza Municipal N°579/22.

POR ELLO:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN

DECRETA

ARTICULO 1º: Adjudíquese en Venta al Sr. Luis Turi, D.N.I. N°: 22.473.712 ajustado a la Ordenanza Municipal N°: 509/19 y su modificatoria Ordenanza Municipal N°579/22, la Parcela: Parcela 01, Macizo 421, Departamento Río Grande, Sección T con una superficie de 15.084,50 metros cuadrados, partida N°15054; según plano T.F 2-127-18.

ARTICULO 2º: El dominio del inmueble de referencia se tramitará condicionado a

- a) A un Emprendimiento Turístico, que contara en su primera etapa la construcción de una Vivienda, luego se construirán más vivienda para alquiler, de acuerdo con el Código de Edificación de la localidad de Tolhuin.
- b) Cercar el predio en un plazo en un plazo no mayor de treinta (30) días de notificado del Decreto de adjudicación en Venta.
- c) Presentar los Planos de Obra ejecutado y Certificado de Deslinde y amojonamiento, ante la Dirección de Obras Particulares del Municipio de Tolhuin, dentro del Plazo de 90 días corridos a partir de la Notificación del Decreto de Adjudicación en Venta.



Municipio de Tolhuin
Departamento Ejecutivo
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

- d) La obra deberá iniciarse dentro de los Noventa (90) días corridos a contar de la fecha de la notificación del Decreto de Adjudicación en Venta y ejecutar el cincuenta por ciento (50%) dentro de los veinticuatro (24) meses de la fecha de notificación del Decreto de Adjudicación en Venta.
- e) Atender a lo establecido en la Ordenanza N°392, Código de Ordenamiento Territorial y Edificación de Tolhuin y la Ordenanza Ambiental N°412.
- f) Presentar el "Libre de Deuda" del Municipio de Tolhuin.

ARTICULO 3º: El presente Decreto es personal e intransferible y no se aceptará bajo ningún concepto que el adjudicatario transfiera total y/o parcialmente, sin autorización del Departamento Ejecutivo el terreno adjudicado, ya sea mediante venta, locación, comodato o cualquier otra figura jurídica que persiga los mismos fines. Toda venta de mejoras construidas sobre el predio adjudicado que se realice sin autorización expresa de la Autoridad competente, acarreará la caducidad de la adjudicación, con pérdida de la suma abonada y la persona que por cualquier título sin la referida autorización recibiera de otro un lote que este tuviera Adjudicado en Venta, será tenido por "Intruso" por el Municipio, siendo pasible de las Acciones Civiles y Penales pertinentes.

ARTICULO 4º: El no-cumplimiento de lo establecido en los Artículos 3º y 4º del presente, acarreará la caducidad automática de la presente Adjudicación en Venta, con pérdida de la suma abonada y mejoras que se encuentren en el terreno a favor del Municipio, colocando al causante en situación de inmediato desalojo.

ARTICULO 5º: Verificado el cumplimiento de las condiciones impuestas al adjudicatario por la Ordenanza Municipal 509/19 y su modificatoria Ordenanza Municipal N°579/22 se procederá a la extensión del correspondiente Decreto de Obligaciones Cumplidas, habilitando al adjudicatario a tramitar el Título de Propiedad respectivo.

ARTICULO 6º: Todos los plazos del presente Decreto se contarán a partir de la fecha de notificación del mismo.

ARTICULO 7º: Refrenda el presente acto administrativo el Sr. Secretario de Planificación y Desarrollo Urbano del Municipio de Tolhuin, Arq. GOMEZ Hugo A.R.

ARTICULO 8º: REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. Cumplido Archívese.

DECRETO E.M.T. N.º: 334 / 25.

Arq. GOMEZ Hugo A.R.
SECRETARIO DE PLANIFICACION Y
DESARROLLO URBANO
MUNICIPIO DE TOLHUIN

C. Daniel Harrington
Intendente
Municipio de Tolhuin



*Municipio de Tolhuin
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

TOLHUIN, 08 MAYO 2025

VISTO y CONSIDERANDO:

El Proyecto de Ordenanza Sancionado por el Concejo Deliberante de Tolhuin, dado en Sesión Ordinaria de fecha 25 de abril del 2025.

Que, en el Decreto E.M.T. N° 280/25 de fecha 08 de abril del 2025 en los considerandos nombra

***Que** en relación a lo expuesto es necesario considerar que en nuestro país rige por imperio de la Constitución Nacional en su Artículo 1° como forma de gobierno, forma la republicana, representativa y federal la cual se ejerce a través de los tres poderes: Legislativo, Ejecutivo y Judicial, complementarios e independientes y sin relaciones de subordinación.*

***Que** este sistema de División de Poderes fracciona el poder político en la esfera municipal, provincial o nacional, para así garantizar la libertad política y evitar los abusos de poder, mediante la vigilancia y control recíproco de los poderes separados.*

***Que** siendo un principio fundamental de nuestro sistema político la división del Gobierno en tres grandes Departamentos, el Legislativo, el Ejecutivo y el Judicial, independientes y soberanos en su esfera, se sigue forzosamente que las atribuciones de cada uno le son peculiares y exclusivas, pues el uso concurrente o común de ellas haría necesariamente desaparecer la línea de separación entre los tres altos poderes políticos, y destruiría la base de nuestra forma republicana de gobierno.*

***Que** tampoco debe perderse de vista que la esencia de nuestro sistema de gobierno republicano radica en la limitación de los poderes y en la supremacía de la Constitución, por lo que ninguno puede ejercer lícitamente facultades distintas a las conferidas.*

***Que** rige el principio de especialidad, dado que en principio cada uno de los poderes del estado puede y debe ejercer exclusivamente las competencias y atribuciones asignadas por la Ley Fundamental y la normativa concordante que se encuentre vigente.*

***Que** en consecuencia del sistema de gobierno y la división de poderes el órgano legislativo se encuentra en paridad de jerarquía con el Departamento Ejecutivo Municipal, siendo ambos independientes y sin relación de subordinación, como se expusiera anteriormente.*



Municipio de Tolhuin
Departamento Ejecutivo
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Que constitucionalmente cada poder debe tener un ámbito propio y exclusivo de su función, existiendo una tarea que no pueda ser ejercida de modo concurrente por los otros poderes del Estado.

Que el sistema republicano adoptado constitucionalmente no está fundado en la posibilidad de que cada uno de los poderes del Estado actúe destruyendo ni obstruyendo la función de los otros, sino en que lo haga con el convencimiento que exige el cumplimiento de los fines del Estado, para lo cual se requiere el respeto de las normas constitucionales.

*Que la constitución de la provincia establece en el **Artículo 173**.- La Provincia reconoce a los municipios y a las comunas las siguientes competencias: Inc. 15 – “Administrar y distribuir las tierras fiscales ubicadas dentro del ejido municipal”,*

Que según lo expuesto el departamento legislativo invade las funciones privativas del ejecutivo municipal.

Que esta intromisión en las facultades propias del Departamento Ejecutivo conlleva mayor burocracia en los supuestos que requiere la intervención del prever la intervención del órgano deliberativo, puesto que situaciones que pueden ser resueltas directamente por el Departamento Ejecutivo, deben postergarse para dar intervención a ese Cuerpo, incluso para la adjudicación de un predio.

Que mediante Resolución C.D.T. N° 021/24 de fecha 25 de abril del 2025 insiste en la aprobación de la Ordenanza Sancionada con fecha 28 de marzo del 2025.

Que, por haberse vencido los plazos, corresponde Promulgar de Hecho la presente Ordenanza.

Que la misma consta de Cuatro (04) Artículos y Uno (01) de forma.

Que el suscripto se encuentra facultado para el Dictado del presente Acto Administrativo, en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, la ley Territorial N.º 236 Orgánica de Municipalidades y Ley Provincial N° 892.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN

DECRETA

ARTICULO 1º: PROMÚLGUESE DE HECHO, la Ordenanza Sancionada por el Concejo Deliberante de Tolhuin, dada en Sesión Ordinaria de fecha 28 de marzo del 2025, vetada bajo Decreto E.M.T. N.º 280/25 de fecha 08 de abril del 2025 e insistida mediante Resolución C.D.T. N° 21/25 dada en sesión Ordinaria de fecha 25/04/2025.

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas”



Municipio de Tolhuin
Departamento Ejecutivo
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ARTICULO 2º: TÉNGASE por Ordenanza N° 678, la cual consta de Cuatro (04) Artículos y Uno (01) de forma

ARTÍCULO 3º: Refrenda el presente Acto Administrativo, la Secretaria General de Administración General y Abordaje Territorial Sra. SANDOVAL Valeria.

ARTICULO 4º: REGÍSTRESE – COMUNÍQUESE a quién corresponda. - PUBLÍQUESE. Cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO E.M.T. N.º

335

/2025.-


Valeria Sandoval
Secretaria de Administración
y Abordaje Territorial
Municipio de Tolhuin


C. Daniel Harrington
Intendente
Municipio de Tolhuin



Municipio de Tolhuin
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TOLHUIN, 08 MAYO 2025

VISTO: El Expediente N°: 343/12, de fecha 16 de Marzo de 2.012 y;

CONSIDERANDO:

Que con fecha 18 de Mayo de 2.018, se Adjudicó en Venta, a través de Decreto E.M.T.N°: 191/18, a la Sra. ZUÑIGA BORQUEZ, Alicia Ester, D.N.I.N°: 18.642.941., la Parcela 474 del Macizo 3.000, Sección T, de la Localidad de Tolhuin.

Que el valor del Predio se encuentra saldado en su totalidad.

Que la Adjudicataria, ha cumplimentado los requisitos exigidos por la normativa vigente.

Que el dictado del presente, es consecuencia necesaria del acto de Adjudicación en Venta y del cumplimiento por parte del Adjudicatario, de las condiciones impuestas en el referido acto.

Que el Suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente Acto Administrativo, atento a lo establecido por la Constitución Provincial, la Ley Territorial N° 236, Orgánica de Municipalidades, la Ley Provincial 323, su modificatoria 327, Ley Provincial N° 892, el Acta acuerdo registrado bajo N° 2627 y la Ordenanza N° 509/19, y su Modificatoria Ordenanza Municipal N°: 579/22.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN
DECRETA**

ARTICULO 1°: DECLÁRENSE CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES impuestas por el instrumento de Adjudicación en Venta Decreto E.M.T.N°: 191/18, de fecha 18 de Mayo 2.018, a favor de la Sra. ZUÑIGA BORQUEZ, Alicia Ester, D.N.I.N°: 18.642.941., por la Parcela 474 del Macizo 3.000, Sección T, de la localidad de Tolhuin, correspondiente al Plano de Mensura TF. 2-22-16.-

ARTICULO 2°: La presente habilita, a la Adjudicataria a gestionar el Título de Propiedad correspondiente.

ARTICULO 3°: Refrenda el presente acto administrativo el Sr. Secretario Planificación y Desarrollo Urbano del Municipio de Tolhuin, Arq. GOMEZ Hugo A.R.

ARTICULO 4°: REGISTRESE – NOTIFIQUESE – PUBLIQUESE – Cumplido.
Archívese.

DECRETO E.M.T. N°:

336

/25.-

Arq. GOMEZ Hugo A.R.
SECRETARIO DE PLANIFICACION Y
DESARROLLO URBANO
MUNICIPIO DE TOLHUIN

C. Daniel Harrington
Intendente
Municipio de Tolhuin



*Municipio de Tolhuin
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

TOLHUIN, 08 MAYO 2025

VISTO: El Expediente N°: 1558/22, de fecha 02 de Noviembre de 2.022; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se solicitó un Terreno Fiscal en la Localidad de Tolhuin, suscripto por el Sr. ARIAS, Aníbal Horacio, D.N.I. N°: 24.911.328., con destino Comercial.

Que el Expediente de marras contiene la documentación requerida en el Capítulo III Del solicitante, Artículo 5° y 6°, conforme a la normativa vigente.

*Que a fs. 28 y 29, del Expediente mencionado se incorpora Dictamen N°: 234/2025. Letra: S.L. y T.M.T. de fecha 29 de Abril de 2025, y de acuerdo al **ANÁLISIS DE LOS ANTECEDENTES** realizado por parte de la Secretaria Legal y Técnica del Municipio de Tolhuin, Obra en el expediente Nota ingresada bajo Asunto N°: 886/25, de fecha 18 de Marzo de 2025, por medio de la cual se solicita renuncia a terreno y Decreto E.M.T.N°: 244/25 de fecha 31 de Marzo de 2025 por medio de la cual se deroga en todos sus términos el Decreto E.M.T.N°: 068/24, de fecha 17 de Enero de 2024 por medio del cual se Adjudicó en Venta la Parcela 07 del Macizo 470 Sección T. Atendiendo la documentación obrante y lo solicitado, esta Secretaria de Legal y Técnica, recomienda otorgar Decreto de Adjudicación en Venta la Parcela 10 del Macizo 447, Sección T. **QUE EN CONCLUSIÓN**, la Secretaria de Legal y Técnica, recomienda, otorgar Decreto de Adjudicación en Venta al Sr. ARIAS, Aníbal Horacio, D.N.I.N°: 24.911.328., la Parcela 10 del Macizo 447, Sección T con destino Comercial.*

Que por lo expuesto precedentemente corresponde pronunciarse en torno a la Adjudicación en Venta solicitada.

Que el Suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente Acto Administrativo, atento a lo establecido por la Constitución Provincial, la Ley Territorial N° 236, Orgánica de Municipalidades, la Ley Provincial 323, su modificatoria 327, la Ley Provincial N° 892/12 el Acta acuerdo registrado bajo N° 2627, la Ordenanza Municipal N° 509/19 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 579/22.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN
DECRETA**

ARTICULO 1°: ADJUDIQUESE EN VENTA al Sr. ARIAS, Aníbal Horacio, D.N.I.N°: 24.911.328, ajustado a la Ordenanza Municipal N°: 509/19 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 579/22, la Parcela 10 del Macizo 447, Sección T, de la Localidad de Tolhuin, con una superficie de SEISCIENTOS METROS CUADRADOS (600,00m²) con destino Comercial, Según Plano TF- 2-3-21 aprobado por la Dirección General de Catastro de la Provincia.

ARTICULO 2°: El precio de la tierra objeto de la presente Adjudicación es de pesos CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$4.659,00) y este monto podrá ser abonado al contado o hasta en VEINTICUATRO (24) cuotas iguales y consecutivas sin interés, debiendo realizarse el pago del 1° al 10° del día de notificado el presente acto administrativo.



Municipio de Tolhuin
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ARTICULO 3º: El dominio del inmueble de referencia se tramitará condicionado a

- a) A la construcción de un Comercio de acuerdo con el Código de Edificación de la localidad de Tolhuin.
- b) Cercar el predio en un plazo no mayor de treinta (30) días de notificado del Decreto de adjudicación en Venta.
- c) Presentar los Planos de Obra ejecutado y Certificado de Deslinde y amojonamiento, ante la Dirección de Obras Particulares del Municipio de Tolhuin, dentro del Plazo de 90 días corridos a partir de la Notificación del Decreto de Adjudicación en Venta.
- d) La obra deberá iniciarse dentro de los Noventa (90) días corridos a contar de la fecha de la notificación del Decreto de Adjudicación en Venta y ejecutar el cincuenta por ciento (50%) dentro de los veinticuatro (24) meses de la fecha de notificación del Decreto de Adjudicación en Venta.
- e) Atender a lo establecido en la Ordenanza N°392, Código de Ordenamiento Territorial y Edificación de Tolhuin y la Ordenanza Ambiental N°412.
- f) Presentar el "Libre de Deuda" del Municipio de Tolhuin.

ARTICULO 4º: El presente Decreto es personal e intransferible y no se aceptará bajo ningún concepto que el adjudicatario transfiera total y/o parcialmente, sin autorización del Departamento Ejecutivo el terreno adjudicado, ya sea mediante venta, locación, comodato o cualquier otra figura jurídica que persiga los mismos fines. Toda venta de mejoras construidas sobre el predio adjudicado que se realice sin autorización expresa de la Autoridad competente, acarreará la caducidad de la adjudicación, con pérdida de la suma abonada y la persona que por cualquier título sin la referida autorización recibiera de otro un lote que este tuviera Adjudicado en Venta, será tenido por "Intruso" por el Municipio, siendo pasible de las Acciones Civiles y Penales pertinentes.

ARTICULO 5º: El no-cumplimiento de lo establecido en los Artículos 2º, 3º y 4º del presente, así como la mora en el pago de tres (3) cuotas, acarreará la caducidad automática de la presente Adjudicación en Venta, con pérdida de la suma abonada y mejoras que se encuentren en el terreno a favor del Municipio, colocando al causante en situación de inmediato desalojo.

ARTÍCULO 6º: Verificado el cumplimiento de las condiciones impuestas al adjudicatario por la Ordenanza Municipal 509/19 y su modificatoria Ordenanza Municipal N°: 579/22 se procederá a la extensión del correspondiente Decreto de Obligaciones Cumplidas, habilitando al adjudicatario a tramitar el Título de Propiedad respectivo.

ARTICULO 7º: Todos los plazos del presente Decreto se contarán a partir de la fecha de notificación del mismo.

ARTÍCULO 8º: Déjese sin efecto todo acto Administrativo anterior al presente

ARTICULO 9º: Refrenda el presente acto administrativo el Secretario de Planificación y Desarrollo Urbano del Municipio de Tolhuin, Arq. GOMEZ, Hugo A.R.

ARTICULO 10º: REGÍSTRESE. NOTIFIQUESE. PUBLIQUESE. Cumplido Archívese.

DECRETO E.M.T. N°: 337

/25.

Arq. GOMEZ Hugo A.R.
SECRETARÍO DE PLANIFICACIÓN Y
DESARROLLO URBANO
MUNICIPIO DE TOLHUIN

C. Daniel Harrington
Intendente
Municipio de Tolhuin



Municipio de Tolhuin
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TOLHUIN, 08 MAYO 2025

VISTO: El Expte N°: 367/2018, de fecha 28 de Marzo de 2.018, Iniciado por el Sr. ESPINDOLA, Luis Alberto, y;

CONSIDERANDO:

Que a través del Expediente individualizado en el Visto del presente el Sr. ESPINDOLA, Luis Alberto, D.N.I.N°: 12.848.206., solicita un terreno fiscal en la localidad de Tolhuin, con destino a Vivienda Permanente.

Que en respuesta a lo solicitado el Ejecutivo de la Municipalidad de Tolhuin Adjudicó en Venta a favor del Sr. ESPINDOLA, D.N.I.N°: 12.848.206., la Parcela 11 del Macizo 470, Sección T., de la Localidad de Tolhuin, a través del Decreto N°: 137/24, de fecha 06 de Febrero de 2.024.-

Que a fojas Nros. 25 y 26, del Expediente Administrativo mencionado en el Visto del presente, obra Dictamen N°: 222/2025, Letra: S.L y T.M.T, de fecha 23 de Abril de 2.025, y de acuerdo al **ANALISIS DE LOS ANTECEDENTES** realizado por la Secretaria de Legal y Técnica, conforme a lo expuesto en el punto anterior y en atención a la actualización tarifaria del valor de los M² de las Tierras Fiscales para el corriente año y a razón de lo solicitado por la Coordinación de Gestión y Desarrollo Urbano del Municipio de Tolhuin, Sra. RUIZ DIAZ, Estela, sobre la base de que de Fs. 19 a Fs. 22, donde el Sr. ESPINDOLA, Luis Alberto, D.N.I.N°: 12.848.206., no se ha notificado del Decreto de Adjudicación en Venta a su favor y siendo la suscripción del Acto el motor que impulsa y da inicio al cúmulo de derechos y obligaciones que aún no han nacido. Jurídicamente la no notificación del acto administrativo no produce efectos, en este caso se trata de un acto administrativo de alcance individual existente que, sin embargo, no produjo los efectos respecto del Sr. ESPINDOLA, Luis Alberto. En consecuencia, es necesario que la Administración retire de la vida el mencionado acto. **EN CONCLUSION** por lo expuesto, esta Secretaría de Legal y Técnica recomienda se proceda con la confección de un nuevo Acto Administrativo de Adjudicación en Venta a favor del Sr. ESPINDOLA, Luis Alberto, D.N.I.N°: 12.848.206., con la correspondiente actualización tarifaria sobre el valor de los m² de Tierras Fiscales para el año en curso. Una vez confeccionado dicho Acto se notifique al Sr. ESPINDOLA, para la posterior suscripción del mismo.

Que en consecuencia corresponde Derogar el Decreto E.M.T.N°: 137/24, de fecha 06 de Febrero de 2024, para poder confeccionar el nuevo Acto Administrativo.

Que el Suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente Acto Administrativo, atento a lo establecido por la Constitución Provincial, la Ley Territorial N° 236, Orgánica de Municipalidades, la Ley Provincial 323, su modificatoria 327, Ley Provincial N° 892/12, el Acta acuerdo registrado bajo N° 2627 y Ordenanza 509/19, y su Modificatoria Ordenanza Municipal N° 579/22.



Municipio de Tolhuin
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

POR ELLO:

**EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN
DECRETA**

ARTICULO 1º: DEROGUESE en todos sus términos el Decreto E.M.T.Nº: 137/24, de fecha 06 de Febrero de 2.024, a través del cual se Adjudicó en Venta a favor del Sr. ESPINDOLA, Luis Alberto, D.N.I.Nº: 12.848.206., la Parcela 11 del Macizo 470, Sección T, de la Localidad de Tolhuin, dentro de las actuaciones del Expediente Nº: 367/2018, de fecha 28 de Marzo de 2.018, con destino Vivienda Permanente, y de conformidad con la recomendación realizada por la Secretaría de Legal y Técnica mediante Dictamen Nº: 222/2025, Letra S.L y T.M.T, de fecha 23 de Abril de 2.025, por los motivos expuestos en los considerandos del presente.

ARTICULO 2º: Refrenda el presente acto administrativo el Secretario de Planificación y Desarrollo Urbano del Municipio de Tolhuin Arq. GOMEZ, Hugo A.R.

ARTICULO 3º: REGISTRESE – NOTIFIQUESE a quien corresponda – **PUBLIQUESE, Cumplido. ARCHIVESE.**

DECRETO E.M.T.Nº: 338 / 25.

Arq. GOMEZ Hugo A.R.
SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y
DESARROLLO URBANO
MUNICIPIO DE TOLHUIN

C. Daniel Harrington
Intendente
Municipio de Tolhuin



Municipio de Tolhuin
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TOLHUIN, 08 MAYO 2025

VISTO: El Expediente N°: 367/2.018, de fecha 28 de Marzo de 2.018; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se solicitó un terreno fiscal en la localidad de Tolhuin, suscripto por el Sr. ESPINDOLA, Luis Alberto, D.N.I.N°:12.848.206., con destino Vivienda Permanente.

Que el Expediente de marras contiene la documentación requerida en el Capítulo III Del solicitante, Artículo 5° y 6°, conforme a la normativa vigente.

*Que a fojas 25 y 26, del Expediente mencionado se incorpora Dictamen N°: 222/2.025. Letra: S.L. y T.M.T. de fecha 23 de Abril de 2.025, y de acuerdo **ANALISIS DE LOS ANTECEDENTES** realizado por la Secretaria de Legal y Técnica se observa a lo expuesto en el Punto II. **ANTECEDENTES**, se advierte que se encuentran cumplidos los requisitos establecidos en los requisitos 5° y 6° en la Ordenanza N°: 509/19, dada en Sesión Ordinaria de fecha 25/09/19 promulgada mediante Decreto E.M.T.N°: 584/19, del 07 de Octubre de 2019. Que **EN CONCLUSION** por lo expuesto, esta Secretaria Legal y Técnica recomienda Adjudicar en Venta a, ESPINDOLA, Luis Alberto, D.N.I.N°:12.848.206., la Parcela 11 del Macizo 470, Sección T, según Plano TF-2-39-21, con destino Vivienda Permanente.*

Que por lo expuesto precedentemente corresponde pronunciarse en torno a la Adjudicación en Venta solicitada.

Que el Suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente Acto Administrativo, atento a lo establecido por la Constitución Provincial, la Ley Territorial N° 236, Orgánica de Municipalidades, la Ley Provincial 323, su modificatoria 327, la Ley Provincial N° 892/12 el Acta acuerdo registrado bajo N° 2627, y la Ordenanza Municipal N° 509/19.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN
DECRETA**

ARTICULO 1°: **ADJUDIQUESE EN VENTA** al Sr. ESPINDOLA, Luis Alberto, D.N.I.N°:12.848.206., ajustado a la Ordenanza Municipal N°:509/19, la Parcela 11 del Macizo 470. Sección T, de la Localidad de Tolhuin, con una superficie de DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON CINCUENTA METROS CUADRADOS (295,50m²). Según Plano TF- 2-39-21, aprobado por la Dirección General de Catastro de la Provincia.

ARTICULO 2°: El precio de la tierra objeto de la presente Adjudicación es de pesos SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 00/100 (\$625.869,00) y este monto podrá ser abonado al contado o hasta en VEINTICUATRO (24) cuotas iguales y consecutivas sin interés, debiendo realizarse el pago del 1° al 10° del día de notificado el presente acto administrativo.

ARTICULO 3°: El dominio del inmueble de referencia se tramitará condicionado a

- a) A la construcción de una Vivienda Permanente de acuerdo con el Código de Edificación de la localidad de Tolhuin.



Municipio de Tolhuin
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

- b) Cercar el predio en un plazo no mayor de treinta (30) días de notificado del Decreto de adjudicación en Venta.
- c) Presentar los Planos de Obra ejecutado y Certificado de Deslinde y amojonamiento, ante la Dirección de Obras Particulares del Municipio de Tolhuin, dentro del Plazo de 90 días corridos a partir de la Notificación del Decreto de Adjudicación en Venta.
- d) La obra deberá iniciarse dentro de los Noventa (90) días corridos a contar de la fecha de la notificación del Decreto de Adjudicación en Venta y ejecutar el cincuenta por ciento (50%) dentro de los veinticuatro (24) meses de la fecha de notificación del Decreto de Adjudicación en Venta.
- e) Atender a lo establecido en la Ordenanza N°392, Código de Ordenamiento Territorial y Edificación de Tolhuin y la Ordenanza Ambiental N°412.
- f) Presentar el "Libre de Deuda" del Municipio de Tolhuin.

ARTICULO 4°: El presente Decreto es personal e intransferible y no se aceptará bajo ningún concepto que el adjudicatario transfiera total y/o parcialmente, sin autorización del Departamento Ejecutivo el terreno adjudicado, ya sea mediante venta, locación, comodato o cualquier otra figura jurídica que persiga los mismos fines. Toda venta de mejoras construidas sobre el predio adjudicado que se realice sin autorización expresa de la Autoridad competente, acarreará la caducidad de la adjudicación, con pérdida de la suma abonada y la persona que por cualquier título sin la referida autorización recibiera de otro un lote que este tuviera Adjudicado en Venta, será tenido por "Intruso" por el Municipio, siendo pasible de las Acciones Civiles y Penales pertinentes.

ARTICULO 5°: El no-cumplimiento de lo establecido en los Artículos 2°, 3° y 4° del presente, así como la mora en el pago de tres (3) cuotas, acarreará la caducidad automática de la presente Adjudicación en Venta, con pérdida de la suma abonada y mejoras que se encuentren en el terreno a favor del Municipio, colocando al causante en situación de inmediato desalojo.

ARTICULO 6°: Verificado el cumplimiento de las condiciones impuestas al adjudicatario por la Ordenanza Municipal 509/19, se procederá a la extensión del correspondiente Decreto de Obligaciones Cumplidas, habilitando al adjudicatario a tramitar el Título de Propiedad respectivo.

ARTICULO 7°: Todos los plazos del presente Decreto se contarán a partir de la fecha de notificación del mismo.

ARTICULO 8°: Refrenda el presente acto administrativo el Sr. Secretario Planificación y Desarrollo Urbano del Municipio de Tolhuin, Arq. GOMEZ Hugo A.R.

ARTICULO 9°: REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. Cumplido Archívese.

DECRETO E.M.T. N°:

339

/ 25.

Arq. GOMEZ Hugo A.R.
SECRETARIO DE PLANIFICACION Y
DESARROLLO URBANO
MUNICIPIO DE TOLHUIN

e. Daniel Harrington
Intendente
Municipio de Tolhuin



Municipio de Tolhuin
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TOLHUIN, 08 MAYO 2025

VISTO:

El Expediente. N°: 334/12, de fecha 14 Marzo de 2.012; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se solicitó un terreno fiscal en la Localidad de Tolhuin, suscripto por la Sra. CACERES, Lía Silvana, D.N.I. N°: 20.358.760, con destino a Vivienda Permanente.

Que en respuesta a su solicitud el Ejecutivo Municipal, Adjudicó a favor de la Sra. CÁ CERES, Lía Silvana, D.N.I. N°: 20.358.760, la Parcela 8 del Macizo 443, Sección T, de la localidad de Tolhuin, con una Superficie de QUINIENTOS VEINTE CON CINCUENTA METROS CUADRADOS (520,50M2), a través del Decreto E.M.T. N°: 228/22, de fecha 03 de Marzo de 2.022.

Que se agrega fs. 56 a 58 Dictamen N°221/2025. LETRA: S.L. y T.M.T., de fecha 23 de Abril de 2.025, y de acuerdo al **ANALISIS DE LOS ANTECEDENTES** por parte de la Secretaria de Legal y Técnica del Municipio de Tolhuin, conforme a lo expuesto en el punto anterior y atendiendo a lo solicitado por la Sra. CÁ CERES Lía Silvana es que se procede a recomendar lo siguiente. **EN CONCLUSIÓN** y por todo lo expuesto por parte de la Secretaria de Legal y Técnica, recomienda modificar en su parte pertinente el ARTICULO 1° del Decreto E.M.T.N°: 228/22 de Adjudicación en Venta de fecha 03 de Marzo de 2.022 así como también el ARTICULO 1° del Decreto E.M.T.N° 217/25 de Obligaciones Cumplidas de fecha 20 de Marzo de 2.025 debiéndose incorporar en ambos que la Parcela 8 del Macizo 443, Sección T de esta localidad es a favor de los coadjudicatarios Sra. CÁ CERES, Lía Silvana, D.N.I.N°: 20.358.760 y el Sr. MEDINA PEREYRA, Ángel Félix, D.N.I.N°: 14.178.131, sin perjuicio de conservar la estructura y contenido de dichos Actos Administrativos en la medida en que no vean afectados por las modificaciones recomendadas, es decir, mantener en su letra todo aquello no relacionado con los coadjudicatarios beneficiados.

Que habiendo analizado lo requerido, este Ejecutivo considera dar curso a lo dictaminado por la Secretaria de Legal y Técnica del Municipio de Tolhuin.

Que por lo expuesto precedentemente corresponde Modificar el Artículo 1° del Decreto E.M.T. N°: 228/22, de fecha 03 de Marzo de 2022, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Modifíquese el artículo 1° del Decreto E. M.T. N°: 228/22, de fecha 03 de Marzo de 2022, el que quedará redactado de la siguiente manera, "ARTICULO 1°: Adjudíquese en Venta a la Sra. CÁ CERES, Lía Silvana, D.N.I.N°: 20.358.760 y el Sr. MEDINA PEREYRA, Ángel Félix, D.N.I.N°: 14.178.131, la Parcela 8 del Macizo 443, Sección T de la localidad de Tolhuin, con una superficie de QUINIENTOS VEINTE CON CINCUENTA METROS CUADRADOS (520,50M2) según Plano de Mensura TF.2-3-21, aprobado por la Dirección General de Catastro de la Provincia. Asimismo se recomienda modificar 1° del Decreto E.M.T.N°: 217/25, del 20 de Marzo de 2.025, el que quedará redactado de la siguiente manera, ARTICULO 1°: DECLARENSE CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES impuestas por el instrumento de Adjudicación en Venta Decreto E. M.T. N°: 228/22, de fecha 03 de Marzo de 2022, a favor de la Sra. CÁ CERES, Lía Silvana, D.N.I.N°: 20.358.760 y el Sr. MEDINA PEREYRA, Ángel Félix, D.N.I.N°: 14.178.131, la Parcela 8 del Macizo 443, Sección T de la localidad de Tolhuin, correspondiente al Plano de Mensura TF.2-3-21.

Que el Suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente Acto Administrativo, atento a lo establecido por la Constitución Provincial, la Ley Territorial N° 236, Orgánica de Municipalidades, la Ley Provincial 323, su modificatoria 327, la Ley Provincial 892/12, el Acta acuerdo registrado bajo N° 2627.

POR ELLO:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN
DECRETA



Municipio de Tolhuin
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ARTICULO 1º: MODIFIQUESE el Artículo 1º, del Decreto E.M.T. N°: 228/22, de fecha 03 de Marzo de 2022, el que quedará redactado de la siguiente manera: “Modifíquese el artículo 1º del Decreto E. M.T. N°: 228/22, de fecha 03 de Marzo de 2022, el que quedará redactado de la siguiente manera, “ARTICULO 1º: Adjudíquese en Venta a la Sra. CÁCERES, Lía Silvana, D.N.I.N°: 20.358.760 y el Sr. MEDINA PEREYRA, Ángel Félix, D.N.I.N°: 14.178.131, la Parcela 8 del Macizo 443, Sección T de la localidad de Tolhuin, con una superficie de QUINIENTOS VEINTE CON CINCUENTA METROS CUADRADOS (520,50M2), según Plano de Mensura TF.2-3-21, aprobado por la Dirección General de Catastro de la Provincia.

ARTÍCULO 2º: El precio de la Tierra fue de Pesos NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA CON 00/100 (\$93.690,00) y se encuentra cancelado en su totalidad.

ARTICULO 3º: Las condiciones para el dominio del Inmueble de referencia se encuentran todas cumplidas de acuerdo a los antecedentes obrantes en el Expte.

ARTICULO 4º: MODIFIQUESE, el Artículo 1º del Decreto, E.M.T.N°: 217/25, del 20 de Marzo de 2.025, el que quedará redactado de la siguiente manera, ARTICULO 1º: DECLARENSE CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES impuestas por el instrumento de Adjudicación en Venta Decreto E. M.T. N°: 228/22, de fecha 03 de Marzo de 2022, a favor de la Sra. CÁCERES, Lía Silvana, D.N.I.N°: 20.358.760 y el Sr. MEDINA PEREYRA, Ángel Félix, D.N.I.N°: 14.178.131, la Parcela 8 del Macizo 443, Sección T de la localidad de Tolhuin, correspondiente al Plano de Mensura TF.2-3-21.

ARTICULO 5º: El presente habilita a los Adjudicatarios a gestionar el Título de Propiedad correspondiente.

ARTICULO 6º: Refrenda el presente acto administrativo el Sr. Secretario Planificación y Desarrollo del Municipio de Tolhuin, Arq. GOMEZ, Hugo A.R

ARTICULO 7º: REGÍSTRESE – COMUNÍQUESE – NOTIFIQUESE a quien corresponda – **PUBLÍQUESE. CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**

DECRETO E.M.T. N°:

340

/25.



C. Daniel Harrington
Intendente
Municipio de Tolhuin

Arq. GOMEZ, Hugo A.R.
SECRETARÍO DE PLANIFICACIÓN Y
DESARROLLO URBANO
MUNICIPIO DE TOLHUIN



Municipio de Tolhuin
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TOLHUIN, 08 MAYO 2025

VISTO: El Decreto E.M.T. N° 820/24 y su Anexo I, de fecha 02 de septiembre de 2024, por el cual se modifica el Organigrama del Departamento Ejecutivo, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto mencionado en el VISTO del presente se encuentra la Dirección de Bosques y Protección Ambiental, subordinada a la Coordinación de Ambiente y Hábitat Urbano, dependiente de la Secretaría de Planificación y Desarrollo Urbano del Municipio de Tolhuin.

Que, atento a las reformas estructurales administrativas efectuadas y las necesidades funcionales, resulta necesario designar un responsable quien llevará las pautas establecidas por esta Administración.

Que el agente municipal planta permanente, Sr. José Walter BULLONES, D.N.I. N° 26.298.778, Leg. N° 322, Categoría 10 P.O.M. y S., por su capacidad reúne las condiciones para ocupar el cargo de Director de Bosques y Protección Ambiental, subordinada a la Coordinación de Ambiente y Hábitat Urbano, dependiente de la Secretaría de Planificación y Desarrollo Urbano del Municipio de Tolhuin.

Que, por ello, este Ejecutivo considera adecuado designar, a partir del día cinco (05) de mayo del año 2.025, en el cargo de Director de Bosques y Protección Ambiental, la cual se encuentra subordinada a la Coordinación de Ambiente y Hábitat Urbano, dependiente de la Secretaría de Planificación y Desarrollo Urbano del Municipio de Tolhuin, al Sr. José Walter BULLONES, D.N.I. N° 26.298.778, Leg. N° 322, Categoría 10 P.O.M. y S., A/C de la Categoría 24 A, Según el Régimen Escalonario Municipal.

Que, el suscrito se encuentra facultado para el dictado del presente Acto Administrativo atento a lo establecido por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236, Orgánica de Municipalidades y Ley Provincial N° 892.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º: DÉJESE SIN EFECTO el Art. 2º) del Decreto E.M.T. N° 567/20, de fecha 11 de diciembre de 2.020, a través del cual se le asignaban funciones a el agente nombrado en los considerandos.

ARTÍCULO 2º: DESÍGNESE, a partir del día cinco (05) de mayo del año 2.025, en el cargo de Director de Bosques y Protección Ambiental, la cual se encuentra subordinada a la Coordinación de Ambiente y Hábitat Urbano, dependiente de la Secretaría de Planificación y Desarrollo Urbano del Municipio de Tolhuin, a el Sr. José Walter BULLONES, D.N.I. N° 26.298.778, Leg. N° 322, Categoría 10 P.O.M. y S., A/C de la Categoría 24 A, según el Régimen Escalonario Municipal.

ARTÍCULO 3º: Refrenda el presente Acto Administrativo, el Secretario de Planificación y Desarrollo Urbano del Municipio de Tolhuin, Arq. Hugo Alberto Ricardo GOMEZ.

ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE – NOTIFÍQUESE – COMUNÍQUESE a quién corresponda. – **PUBLÍQUESE,** Cumplido **ARCHÍVESE.** -

DECRETO E.M.T. N°

341
SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y
DESARROLLO URBANO
MUNICIPIO DE TOLHUIN

/25.-

C. Daniel Harrington
Intendente
Municipio de Tolhuin

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán Argentinas"



Municipio de Tolhuin
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TOLHUIN, 08 MAYO 2025

VISTO: El Expediente N°: 635/10, de fecha 12 de Julio de 2.010; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se solicitó un terreno fiscal en la localidad de Tolhuin, suscripto por el Sr. SANDOVAL GUTIERREZ, Fabián Enrique, D.N.I. N°: 33.874.299, con destino Vivienda Permanente.

Que el Expediente de marras contiene la documentación requerida en el Capítulo III Del solicitante, Artículo 5° y 6°, conforme a la normativa vigente.

*Que a fojas 29 y 30 del Expediente mencionado se incorpora Dictamen N°: 235/2.025. Letra: S.L. y T.M.T. de fecha 30 de Abril de 2.025, y de acuerdo al **ANALISIS DE LOS ANTECEDENTES** realizado por parte de la Secretaria Legal y Técnica del Municipio de Tolhuin, surge que de acuerdo a lo estipulado en la Ordenanza Municipal N°: 509/19 dada en sesión ordinaria de fecha 25/09/19 promulgada mediante Decreto E.M.T. N° 584/19 del 07/10/2019 dio cumplimiento efectivo a lo estipulado en los requisitos contemplados en los artículos 5° y 6° de la mencionada ordenanza. **QUE EN CONCLUSIÓN**, la Secretaria de Legal y Técnica, recomienda adjudicar en venta al Sr. SANDOVAL GUTIERREZ, Fabian Enrique, D.N.I.N°: 33.874.299 la Parcela 10 del Macizo 465 (ex 634-10) conforme al Plano de Mensura TF 2-15-21, Sección T, Del Barrio autodenominado "Altos de la Montaña" con destino a Vivienda Permanente.*

Que el precio total de la tierra es de pesos NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIEN CON 00/100 (\$953.100,00).

Que por lo expuesto precedentemente corresponde pronunciarse en torno a la Adjudicación en Venta solicitada.

Que el Suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente Acto Administrativo, atento a lo establecido por la Constitución Provincial, la Ley Territorial N° 236, Orgánica de Municipalidades, la Ley Provincial 323, su modificatoria 327, la Ley Provincial N° 892/12 el Acta acuerdo registrado bajo N° 2627, la Ordenanza Municipal N° 509/19 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 579/22.

POR ELLO:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN
DECRETA

ARTICULO 1°: ADJUDIQUESE EN VENTA al Sr. SANDOVAL GUTIERREZ, Fabian Enrique, D.N.I. N°: 33.874.299, ajustado a la Ordenanza Municipal N°: 509/19, y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 579/22 la Parcela 10 del Macizo: 465. Sección T, de la Localidad de Tolhuin, con una superficie de CUATROCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS (450,00M2) con destino a Vivienda Permanente. Según Plano TF- 2-15-21, aprobado por la Dirección General de Catastro de la Provincia.

ARTICULO 2°: El precio de la tierra objeto de la presente Adjudicación es de pesos NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIEN CON 00/100 (\$953.100,00) y este monto podrá ser abonado al contado o hasta en VEINTICUATRO (24) cuotas iguales y consecutivas sin interés, debiendo realizarse el pago del 1° al 10° del día de notificado el presente acto administrativo.



Municipio de Tolhuin
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ARTICULO 3°: El dominio del inmueble de referencia se tramitará condicionado a

- a) A la construcción de una Vivienda Permanente de acuerdo con el Código de Edificación de la localidad de Tolhuin.
- b) Cercar el predio en un plazo no mayor de treinta (30) días de notificado del Decreto de adjudicación en Venta.
- c) Presentar los Planos de Obra ejecutado y Certificado de Deslinde y amojonamiento, ante la Dirección de Obras Particulares del Municipio de Tolhuin, dentro del Plazo de 90 días corridos a partir de la Notificación del Decreto de Adjudicación en Venta.
- d) La obra deberá iniciarse dentro de los Noventa (90) días corridos a contar de la fecha de la notificación del Decreto de Adjudicación en Venta y ejecutar el cincuenta por ciento (50%) dentro de los veinticuatro (24) meses de la fecha de notificación del Decreto de Adjudicación en Venta.
- e) Atender a lo establecido en la Ordenanza N°392, Código de Ordenamiento Territorial y Edificación de Tolhuin y la Ordenanza Ambiental N°412.
- f) Presentar el "Libre de Deuda" del Municipio de Tolhuin.

ARTICULO 4°: El presente Decreto es personal e intransferible y no se aceptará bajo ningún concepto que el adjudicatario transfiera total y/o parcialmente, sin autorización del Departamento Ejecutivo el terreno adjudicado, ya sea mediante venta, locación, comodato o cualquier otra figura jurídica que persiga los mismos fines. Toda venta de mejoras construidas sobre el predio adjudicado que se realice sin autorización expresa de la Autoridad competente, acarreará la caducidad de la adjudicación, con pérdida de la suma abonada y la persona que por cualquier título sin la referida autorización recibiera de otro un lote que este tuviera Adjudicado en Venta, será tenido por "Intruso" por el Municipio, siendo pasible de las Acciones Civiles y Penales pertinentes.

ARTICULO 5°: El no-cumplimiento de lo establecido en los Artículos 2°, 3° y 4° del presente, así como la mora en el pago de tres (3) cuotas, acarreará la caducidad automática de la presente Adjudicación en Venta, con pérdida de la suma abonada y mejoras que se encuentren en el terreno a favor del Municipio, colocando al causante en situación de inmediato desalojo.

ARTICULO 6°: Verificado el cumplimiento de las condiciones impuestas al adjudicatario por la Ordenanza Municipal 509/19, y su modificatoria Ordenanza N° 579/22 se procederá a la extensión del correspondiente Decreto de Obligaciones Cumplidas, habilitando al adjudicatario a tramitar el Título de Propiedad respectivo.

ARTICULO 7°: Todos los plazos del presente Decreto se contarán a partir de la fecha de notificación del mismo.

ARTICULO 8°: Déjese sin efecto todo acto Administrativo anterior al presente.

ARTICULO 9°: Refrenda el presente acto administrativo el Sr. Secretario Planificación y Desarrollo Urbano del Municipio de Tolhuin, Arq. GOMEZ Hugo A.R.

ARTICULO 10°: REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. Cumplido Archívese.

DECRETO E.M.T. N°:

342

/ 25.

Arq. GOMEZ Hugo A.R.
SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN Y
DESARROLLO URBANO
MUNICIPIO DE TOLHUIN

C. Daniel Harrington
Intendente
Municipio de Tolhuin



Municipio de Tolhuin
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TOLHUIN, 08 MAYO 2025

VISTO: Ordenanza Comunal N° 92/96, Ordenanza Municipal N° 556/21, Promulgada por Decreto E.M.T. N° 451/21, Decreto E.M.T. N° 820/24 y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 11° de la Ordenanza Municipal N° 556/21, reza: *Facúltase al Departamento Ejecutivo y el Concejo de Deliberante a establecer sus propios organigramas.*

Que, asimismo, *EL CAPÍTULO CUARTO, NORMAS COMPLEMENTARIAS, Artículo 22° de la Ordenanza N° 92/96, faculta al Departamento Ejecutivo, en la medida que así lo exijan las necesidades, para que cambie de Categoría Funcional a cualquiera de las Divisiones formuladas en la mencionada Ordenanza, y para la creación de toda otra no formulada.*

Que, el Decreto E.M.T. N° 820/24 y su Anexo I, de fecha 02 de septiembre 2024, mediante el cual se pone en funcionamiento el organigrama del Departamento Ejecutivo del Municipio de Tolhuin.

Que, es necesario efectuar cambios y/o modificaciones en la Estructura Organizativa del Municipio de Tolhuin, que permita el logro de los objetivos propuestos por este Ejecutivo Municipal.

Que, de conformidad, a las necesidades funcionales existentes es menester avanzar con todas las modificaciones que se encuentran determinadas en Anexo I de la presente.

Que, la nueva estructuración surge de un exhaustivo análisis y tiene como objetivo primordial organizar adecuadamente la estructura administrativa del Departamento Ejecutivo, atendiendo a los principios de especialidad, eficiencia, eficacia y comunicación del Municipio.

Que, el Suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente Acto Administrativo en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial y la Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, la Ley Provincial N° 892 y la Ordenanza C.D.T. N° 092/96.

Por Ello:

**EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN
DECRETA**

ARTÍCULO 1°: DÉJESE SIN EFECTO, a partir del día de la fecha, el Decreto E.M.T. N° 820/24 de fecha 02 de septiembre de 2024, por los motivos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2°: ESTABLÉZCASE, a partir del día de la fecha, la Estructura Organizativa del Departamento Ejecutivo del Municipio de Tolhuin, que integra al presente Acto Administrativo como Anexo I, de acuerdo a lo establecido en el CAPÍTULO CUARTO, NORMAS COMPLEMENTARIAS, Artículo 22° de la Ordenanza N° 92/96, y el Artículo 11 de la Ordenanza Municipal N° 556/21.

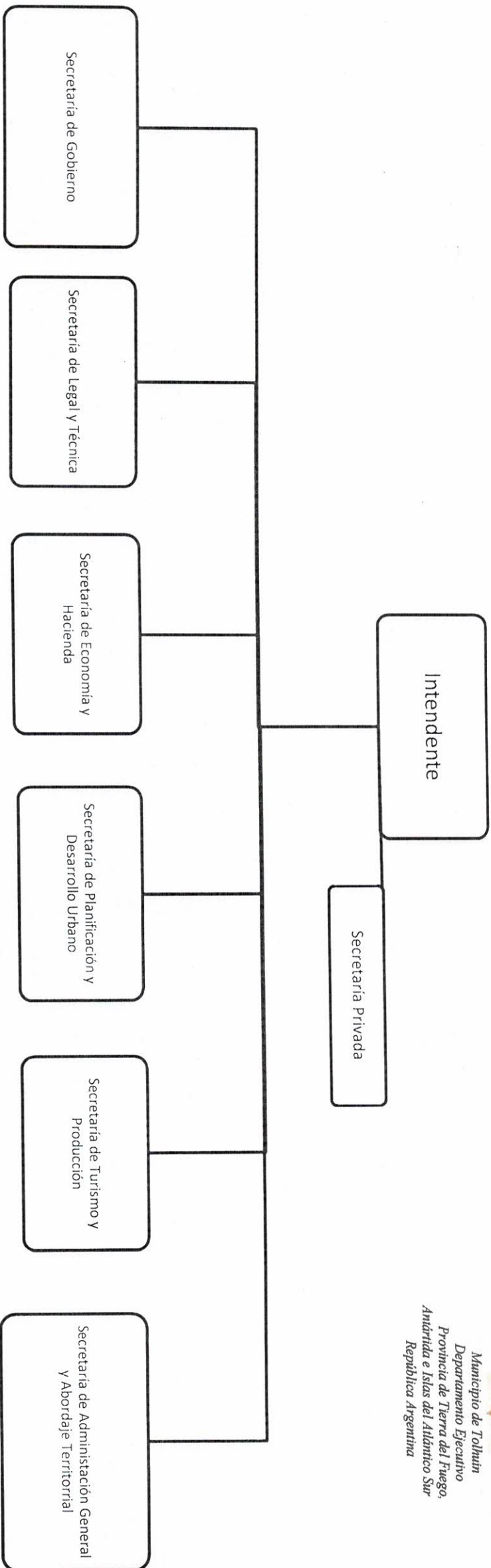
ARTÍCULO 3°: Refrenda el presente Acto Administrativo la Secretaria de Administración General y Abordaje Territorial del Municipio de Tolhuin, Sra. Valeria SANDOVAL.

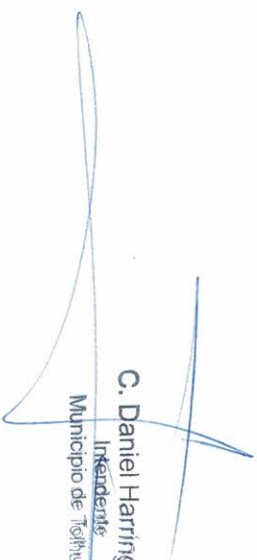
ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE. - NOTIFÍQUESE. - COMUNÍQUESE a quien corresponda. - **PUBLÍQUESE. - Cumplido, ARCHÍVESE.**

DECRETO E.M.T. N° 343 /25.-

Valeria Sandoval
Secretaria de Administración
y Abordaje Territorial
Municipio de Tolhuin

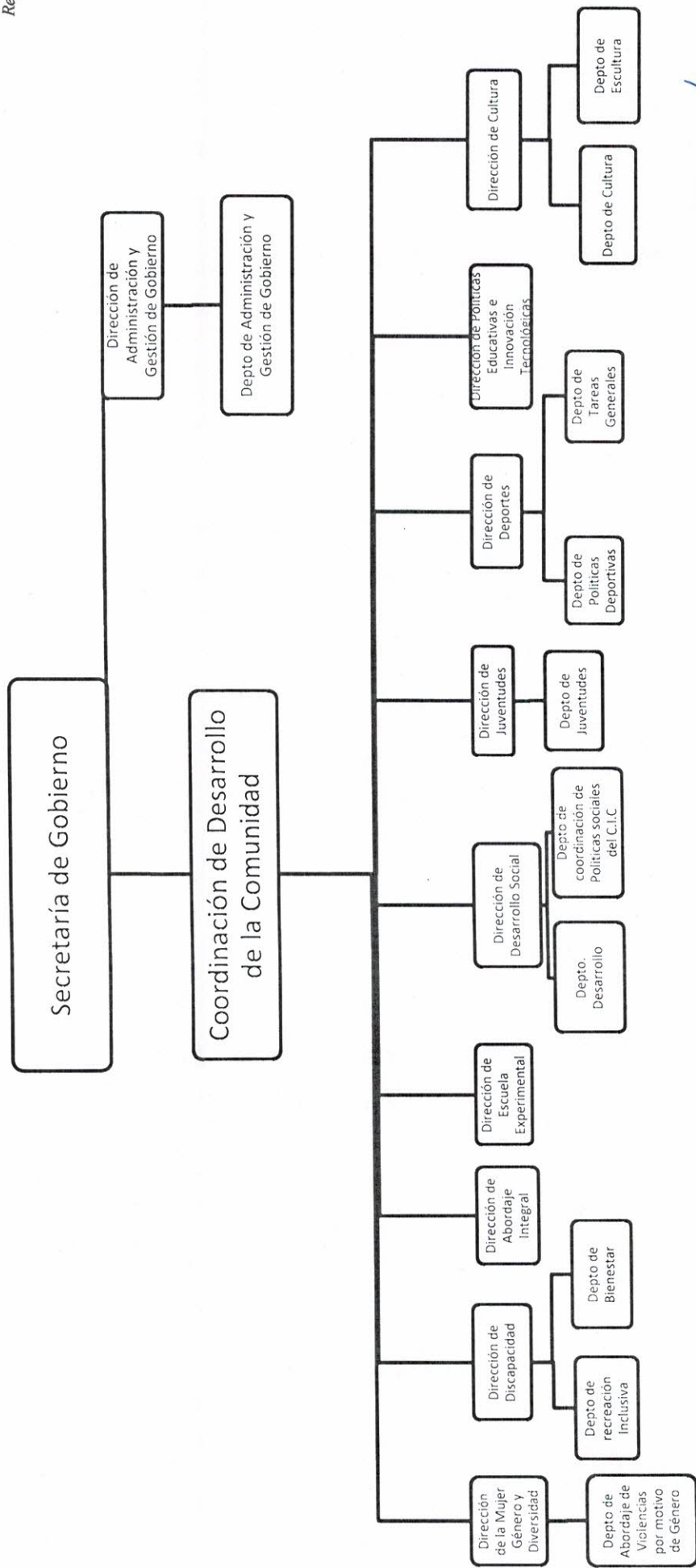
C Daniel Harrington
Intendente
Municipio de Tolhuin



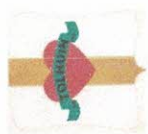

C. Daniel Harrington
Intendente
Municipio de Tolhuin



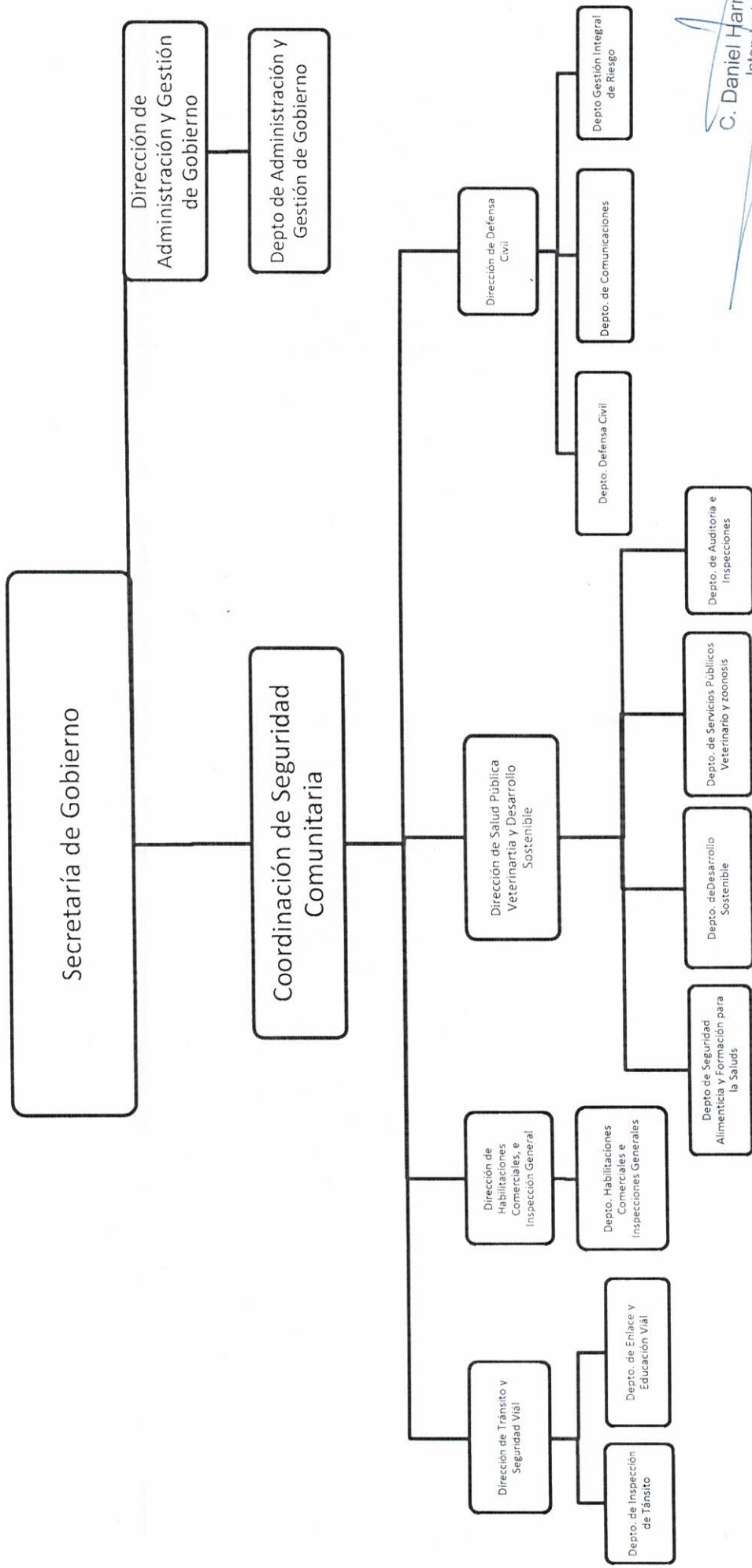
Municipio de Tolhuin
Departamento Ejecutivo
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



C. Daniel Harrington
Intendente
Municipio de Tolhuin



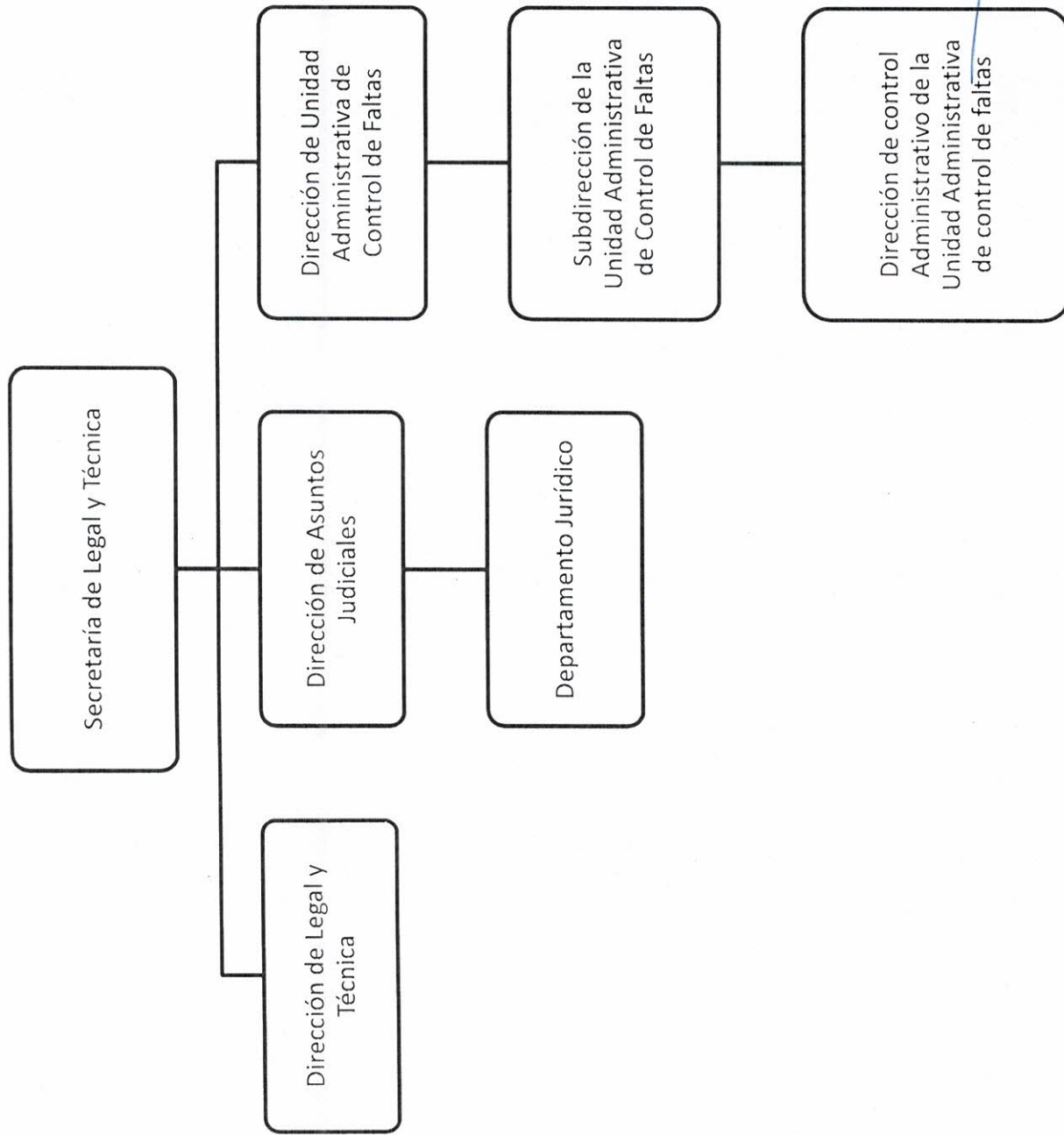
Municipio de Tolhuin
Departamento Ejecutivo
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



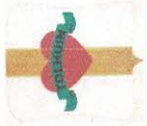
C. Daniel Harrington
Intendente
Municipio de Tolhuin



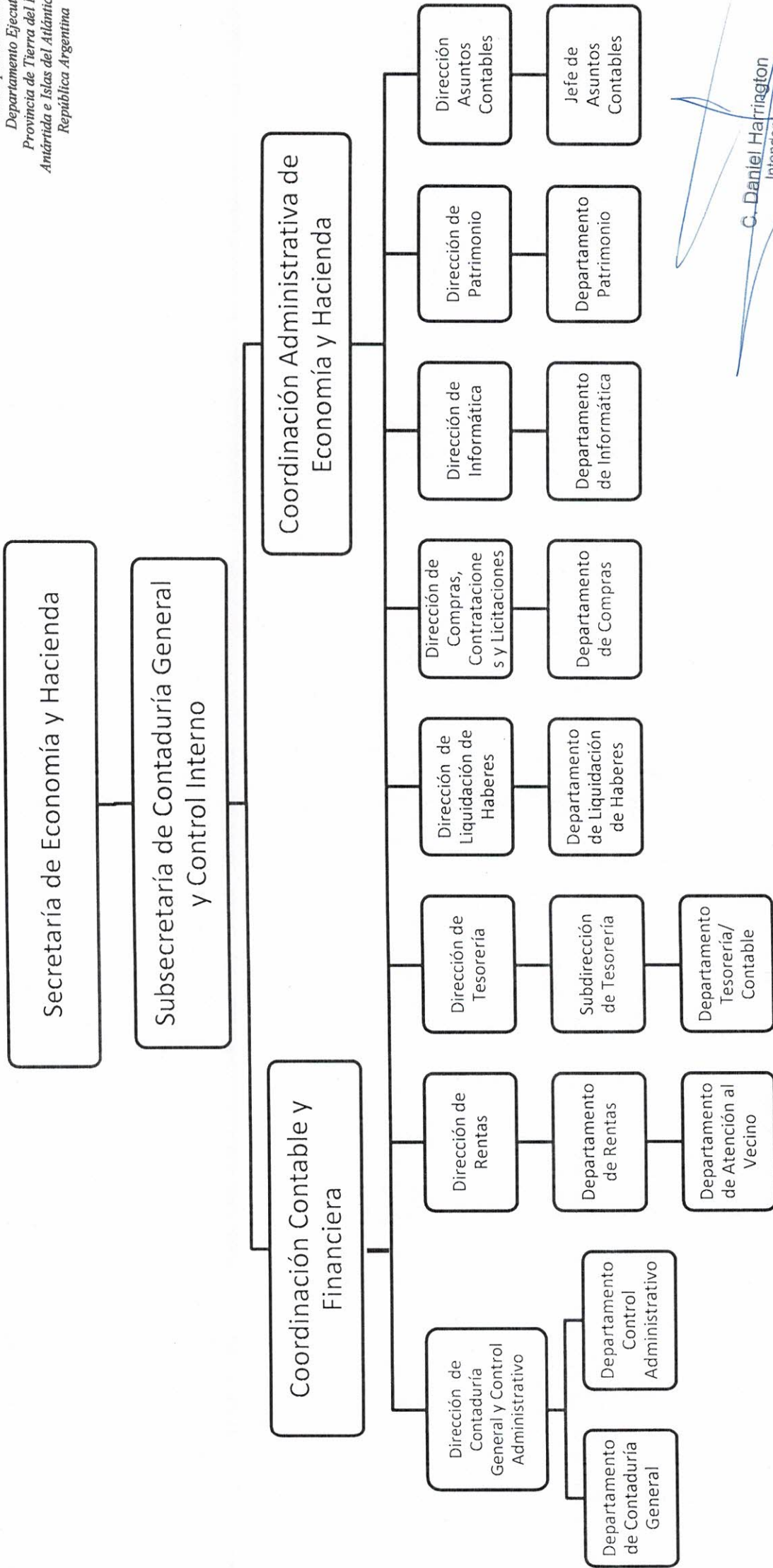
Municipio de Tolhuin
Departamento Ejecutivo
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



C. Daniel Harrington
Intendente
Municipio de Tolhuin



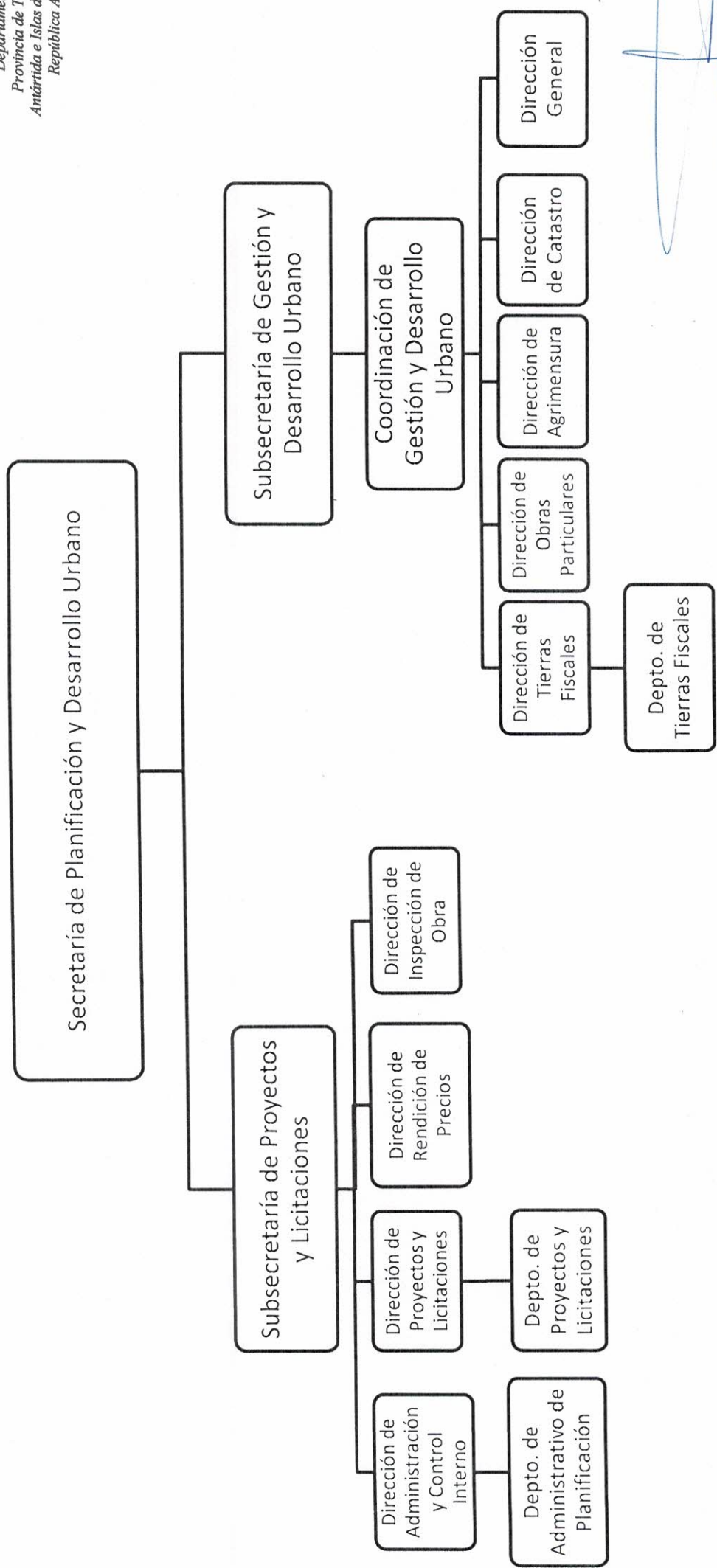
Municipio de Tolhuin
Departamento Ejecutivo
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



C. Daniel Harrington
Intendente
Municipio de Tolhuin



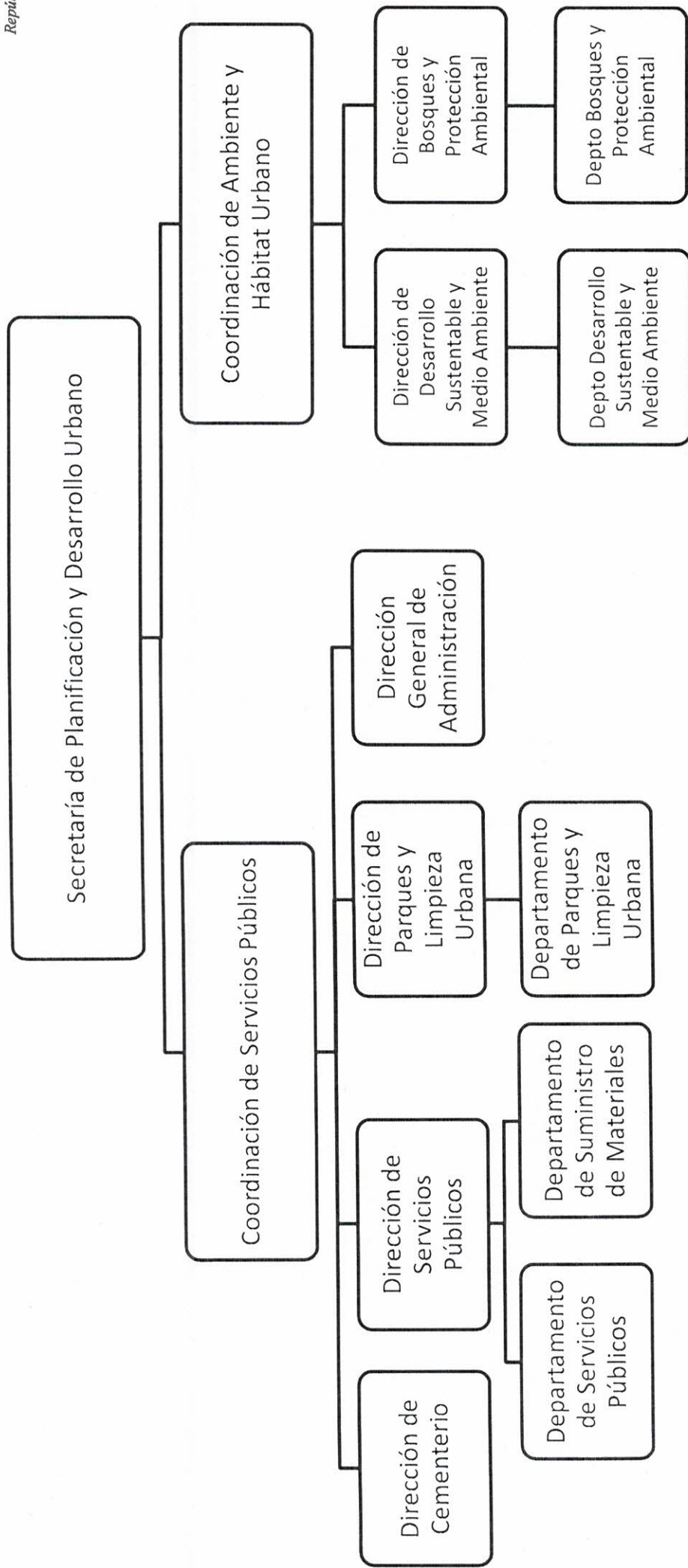
Municipio de Tolhuin
Departamento Ejecutivo
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



C. Daniel Harrington
Intendente
Municipio de Tolhuin



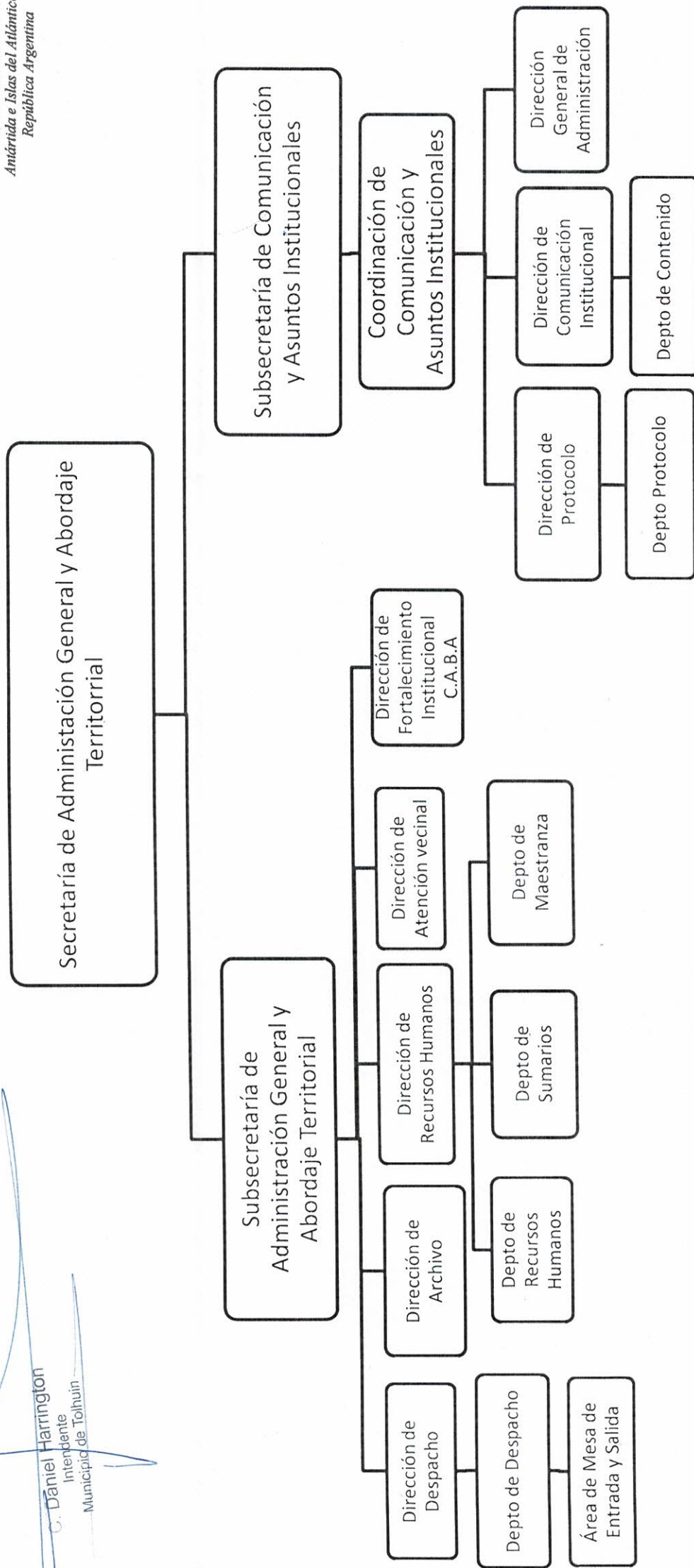
Municipio de Tolhuin
Departamento Ejecutivo
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

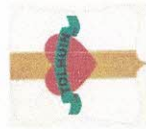


C. Daniel Harrington
Intendente
Municipio de Tolhuin

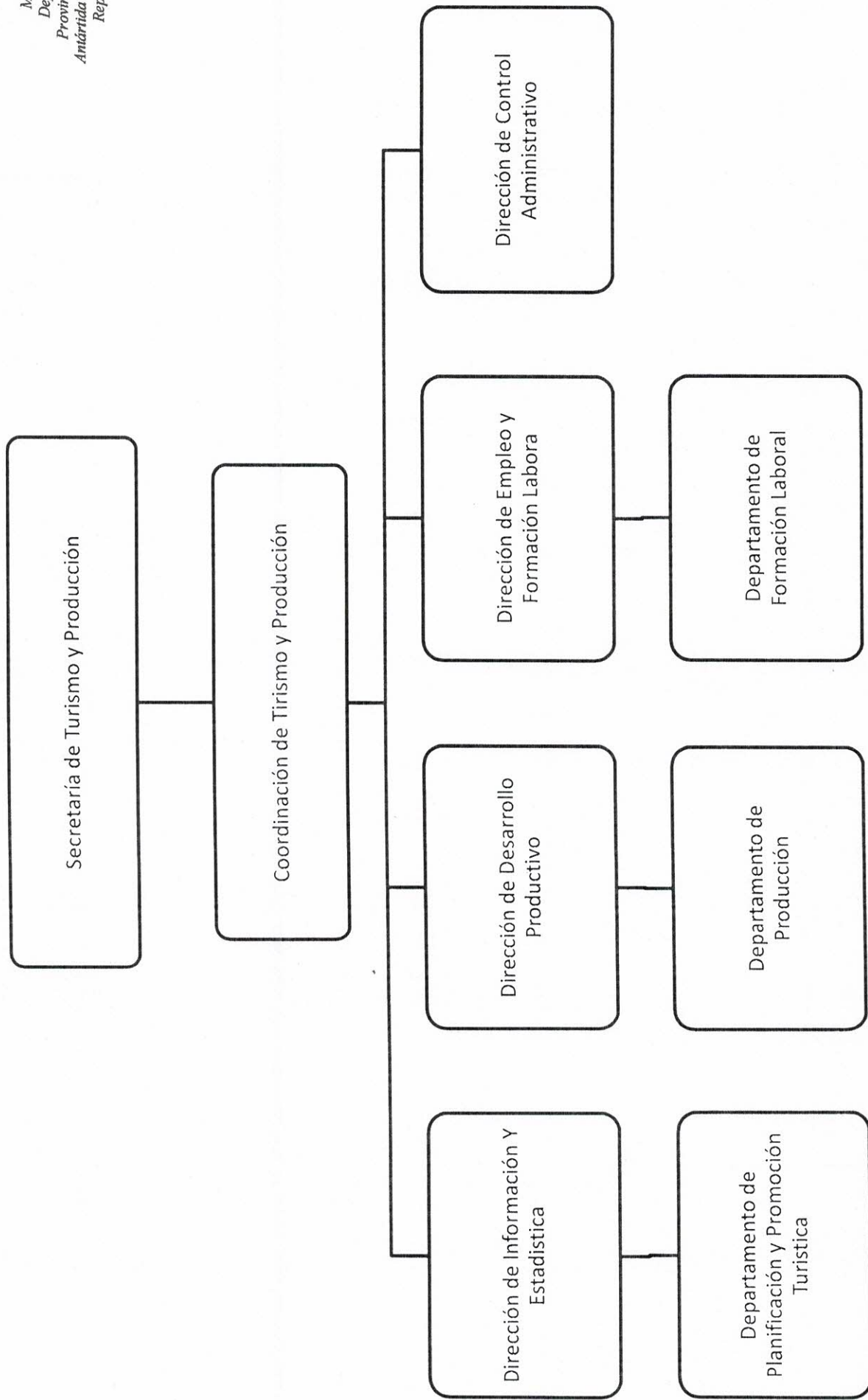
C. Daniel Harrington
Intendente
Municipio de Tolhuin

Municipio de Tolhuin
Departamento Ejecutivo
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina





Municipio de Tolhuin
Departamento Ejecutivo
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina





Municipio de Tolhuin
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TOLHUIN, 13 MAYO 2025

VISTO: El Expediente Original N° 499/25, de fecha 20 de marzo de 2025, Iniciado por la Subsecretaria Gral. de Administración y Abordaje Territorial, y;

CONSIDERANDO:

Que, en virtud del Expediente nombrado en el visto Extracto: “Compra de Indumentaria de Invierno”, se dio inicio a las actuaciones administrativas tendientes a la obtención de indumentaria de invierno para el personal Municipal.

Que, mediante la Resolución Ss.G.A. y A.T.M.T N°007/25 de fecha 22 de abril de 2025 se desestimó la oferta presentada por la empresa GRUPO FARO S.R.L, quedando la firma INDUSMAG como Única Oferta.

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Informe N°01/25 de fecha 30 de abril de 2025, donde la Comisión evaluadora de Oferta, efectuó una recomendación a fin de desestimar la oferta de la empresa INDUSMAG S.R.L, por no cumplir con los requerimientos y necesidades específicas de cada Dirección, en función a las tareas Invernales establecidas para este periodo 2.025, y conforme a lo establecido en el pliego de Bases y Condiciones y Especificaciones Técnicas, punto 33.1.

Que, a través de la Resolución Ss.G.A. y A.T.M.T N° 008/25 de fecha 05 de mayo de 2025, la Subsecretaria Gral. de Administración y Abordaje Territorial, desestimó la oferta presentada por la Firma INDUSMAG S.R.L. El acto administrativo fue notificado en fecha 06 de mayo de 2025 a las 15:32hs.

Que, la firma INDUSMAG S.R.L presentó un Recurso de Consideración con Jerárquico en Subsidio, enviado por correo electrónico el día 09/05 /2025 a las 10:30hs., bajo mediante el cual solicita se tenga por interpuesto el recurso de consideración solicitado, se declare la nulidad del Acto Administrativo N° 008/25, se ordene la revisión técnica objetiva de las muestras presentadas, o en su defecto se retrotraiga el procedimiento licitatorio al estado anterior al dictado del acto impugnado.

Que, a través del Dictamen Jurídico N° 246/2025, Letra: S.L. y T.M.T., de fecha 12 de mayo de 2025, se efectuó una recomendación para rechazar el Recurso de reconsideración con Jerárquico en subsidio interpuesto por la firma INDUSMAG S.R.L por los siguientes fundamentos:

- I- Solicita se revoque el acto administrativo. Los fundamentos esgrimidos en el mismo son los siguientes: (art 7 inc. b Ley 14).

El artículo 7 de ley 141 no se refiere a ello, se quiso hacer mención al artículo 99 inc. e).



*Municipio de Tolhuin
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

En atención a ello, siendo la motivación la declaración de cuáles son las expresiones de las razones y las circunstancias de hecho y de derecho que han llevado a dictar el acto, y se halla contenida dentro de los "Considerandos" de la Resolución N°008/25 de fecha 05 de Mayo de 2025 siendo uno de ellos " Que mediante informe N°01/25 de fecha 30 de Abril de 2025 en el cual como conclusión recomienda desestimar a la firma INDUSMAG S.R.L por no cumplir con los requerimientos y necesidades específicas de cada dirección en función a las tareas invernales establecidas para este período 2025, conforme a lo establecido en el pliego de Bases y condiciones".

Cuando se dice que en el acto se expresará "en forma concreta las razones" que llevan al dictado del acto, está señalando un concepto jurídico indeterminado, cuyo alcance variará según los casos y sus circunstancias, en el presente no es necesaria la enunciación de expresa de que "prenda, cual ítem técnico y motivo técnico" ya que la motivación se enunció, es decir se basa en un Informe de Comisión evaluadora de Ofertas obrante de fs.243 a fs. 248.

II- Desconocimiento del principio de verdad material y del informalismo a favor del administrado (arts. 10 inc. b y c Ley 141).

Si bien el art 10 de Ley 141 no hace referencia a ello, sino que el correcto es el Art. 99 inc. b)

Este principio en el procedimiento, la autoridad administrativa competente verificó los hechos que le sirvieron de motivo a sus decisiones, en primera instancia en el pliego de bases punto 7.14.10 y condiciones se solicitaron las folleterías de muestra de las prendas siendo solo 6 ítems presentados por la firma INDUSMMAG.

En el momento de la apertura de sobres, solo se verifica que los ítems correspondan con la indumentaria llevada para la muestra. En su caso, la firma debió llevar como muestra todos los ítems que considerara pertinentes en dicho momento de acta de apertura de sobres y no de forma posterior. Debido que, no se suele solicitar de manera posterior a ninguna firma que mejore las muestras de su folleto sino en el momento propicio que es el Acto de apertura de Sobres.

Luego de ello, se da curso al procedimiento administrativo de Licitación y en su caso la Comisión evaluadora de ofertas realiza el informe basado en la documentación obrante del expediente.

En atención que el principio de informalismo en favor del administrado deriva que la autoridad administrativa debe admitir y dar adecuado tratamiento a las peticiones de los administrados que adolezcan de defectos formales no esenciales, esto ocurre en el caso de presentación de escritos o peticiones y según consta en actuaciones del presente se dio curso a la solicitud interpuesta por la firma INDUSMAG en su momento respecto a observación interpuesta hacia la firma Grupo FARO S.R.L obrante a fs. 224.

- Por otra parte, el Municipio en ningún momento actuó de Mala fe, debido que se respetó la transparencia y no busco un ánimo de lucro en su caso se verificaron los respectivos incumplimientos e incluso se desestimó la oferta del Grupo FARO S.R.L por incumplimiento en aras de dar cumplimiento efectivo a este principio que impera en el derecho administrativo.

III- Desviación de poder y arbitrariedad manifiesta.

El hecho de que en otro Municipio se haya provisto (que no está demostrado) no resulta argumento válido debido que cada Municipio se reserva la facultad ver lo que le resulte más conveniente, no pudiendo tener en cuenta lo que hace cada municipio para tomar decisiones.



*Municipio de Tolhuin
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

Respecto al uso discrecional y direccionado del proceso, no es válida la argumentación en tanto que el fracaso de una licitación solo genera retraso en la compra de elementos necesarios para los empleados de la administración.

IV- Vulneración del principio de Igualdad y competencia Leal.

En razón del último argumento esgrimido de vulneración de principio de igualdad y competencia leal por el cual se arguye la falta de tratamiento equitativo entre oferentes atenta contra el procedimiento licitatorio, no siendo así ya que habiéndose detectando los incumplimientos en su momento se dio lugar a la impugnación y se desestimó oferta por incumplimiento, caso contrario hubiera sido que haya seguido el procedimiento con las dos firmas que presentaron la documentación en el momento de Acta de Apertura de sobres.

Ahora bien, se debe tener en cuenta lo establecido en el Pliego de Bases y condiciones, ya que este una vez publicado asume una condición normativa y reglamentaria en todo momento hasta presentación de ofertas y posterior adjudicación en el caso que ocurriera. Ello quiere decir, que las firmas que estén de acuerdo con presentar sus ofertas deben dar cumplimiento con lo establecido en dicho cuerpo porque los pliegos de licitación son ley entre las partes.

Obra a fs. 103 Anexo I de Declaración Jurada por medio de la cual la firma INDUSMAG S.R. L declara con carácter de declaración jurada tener pleno conocimiento y dar su total aceptación a todas las cláusulas contenidas en el pliego de bases y condiciones. Por lo que, al manifestar la firma queda sujeta a las cláusulas del mismo.

Según Resolución 08/25 se tuvo en cuenta Punto 33. De Pliego de Bases y Condiciones: FACULTAD DE ACEPTAR O RECHAZAR LAS OFERTAS, específicamente en inc. 1 "El Municipio se reserva el derecho de aceptar las ofertas más admisibles que considere más conveniente a los intereses del Municipio o rechazarlas todas". Asimismo, los restantes incisos que fueron aceptados por las firmas establece lo siguiente: "Inc. 2. El Municipio podrá dejar sin efectos la licitación pública en cualquier etapa del procedimiento o desestimar todas las ofertas, sin que los interesados u oferentes tengan derecho a reclamar por gastos honorarios, daños y perjuicios o indemnización de ningún tipo. Inc. 3 Los interesados, con el pliego y la presentación de su oferta, asumen el compromiso, entre otros de conocimiento y aceptación de la documentación y de las reglas, leyes, regulaciones y requisitos que rigen el presente llamado, así como el reconocimiento que el Municipio se reserva el derecho de dejar sin efecto, declarar desierta o fracasada la licitación".

Por otra parte, según lo establecido en el punto 34. En el pliego de Bases y Condiciones respecto a pre adjudicación establece lo siguiente en inc. 2 "recaerá en favor de la propuesta que resulte más conveniente a los intereses del Municipio en relación a la mejor oferta, al precio, la calidad, plazo de entrega y modo de financiación, reservándose el mismo, el derecho de rechazar todas las ofertas".

Visto que fue desestimada la oferta a la firma GRUPO FARO S.R.L por no dar cumplimiento con el pliego de bases y condiciones y quedando INDUSMAG como la única firma debemos hacer mención al punto 37. De Pliego de Bases y condiciones (suscripto por la firma) que establece "37. UNICA OFERTA: 37.1 En caso de concurrencia de un solo oferente o bien que, como consecuencia del incumplimiento de uno de los requisitos exigidos, quedara una única oferta, este hecho no significa derecho alguno del oferente para la adjudicación. Dicha adjudicación se llevará a cabo siempre y cuando dicha oferta reúna, a solo juicio del Municipio de Tolhuin, las condiciones técnicas, económicas y financieras para merecer la adjudicación y no resulte inconveniente para el estado".

En razón de ello, aunque fuera la única firma participante en el proceso no le da derecho alguno a la adjudicación.

Asimismo, obra a fs. 241 obra nota por medio de la cual se informa que tras la revisión de las muestras de indumentaria se constató con la Técnica en higiene y seguridad que la



*Municipio de Tolhuin
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

indumentaria no se ajusta a estándares necesarios para el desempeño adecuado de las tareas invernales en las distintas áreas de este Municipio.

Ante lo expuesto, el Municipio de Tolhuin se reserva la facultad de rechazar la oferta, ello debido que no considera conveniente la compra de indumentaria a la firma INDUSMAG.

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente Acto Administrativo, en un todo de acuerdo a lo normado en la Constitución Provincial, la Ley Territorial N° 236 “Orgánica de Municipalidades” y la Ley Provincial N° 892.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: RECHÁCESE el Recurso de Reconsideración interpuesto por la firma INDUSMAG S.R.L, por lo expuesto en el Exordio.

ARTÍCULO 2º: NOTIFÍQUESE a la firma INDUSMAG S.R.L.

ARTÍCULO 3º: Refrenda el presente Acto Administrativo, el Secretario Legal y Técnico del Municipio de Tolhuin, Dr. Alexis Sebastián Solís.

ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE – COMUNÍQUESE a quien corresponda – PUBLÍQUESE. Cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO E.M.T. N° **344** /2025.-

Dr. Alexis Solís
Sec. de Legal y Técnica
Municipio de Tolhuin

C. Daniel Harrington
Intendente
Municipio de Tolhuin



Municipio de Tolhuin
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TOLHUIN, 13 MAYO 2025

VISTO: EL CONTRATO DE LICENCIA DE USO DE MARCA, celebrado entre el Municipio de Tolhuin, representado por el Sr. Intendente del Municipio de Tolhuin, Dn. HARRINGTON Daniel D.N.I. N° 39.342.729 y por la otra parte, el Sr. BARONETTI Ariel D.N.I. N° 32.769.525 en carácter de Socio apoderado de la firma Agua Patagónica S.R.L.y,

CONSIDERANDO:

Que este Departamento Ejecutivo considera que corresponde ratificar el presente Contrato de Licencia de uso de marca.

Que el Contrato de Locación, consta de Diez (10) Cláusulas, y fue asentado el día Doce (12) de mayo de 2025, bajo N.º 5682 de Registro de este Municipio.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente Acto Administrativo, en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, la ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades y Ley Provincial N° 892.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN

DECRETA

ARTICULO 1º: RATIFÍQUESE, en todas sus Cláusulas, el Contrato de licencia de uso de marca, celebrado entre el Municipio de Tolhuin, representado por el Sr. Intendente del Municipio de Tolhuin, Dn. HARRINGTON Daniel D.N.I. N° 39.342.729 y por la otra parte, el Sr. BARONETTI Ariel D.N.I. N° 32.769.525 en carácter de Socio apoderado de la firma Agua Patagónica S.R.L. el cual fue asentado el día Doce (12) de mayo de 2025, bajo N.º 5682, de Registro de este Municipio, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2º: REFRENDA el presente Acto Administrativo la Secretaria de Administración General y Abordaje Territorial del Municipio de Tolhuin, Sra. SANDOVAL Valeria.

ARTICULO 3º: REGÍSTRESE – NOTIFÍQUESE. - COMUNÍQUESE a quién corresponda. – PUBLÍQUESE – Cumplido ARCHÍVESE.

DECRETO E.M.T. N.º

345

/2025.-

Valeria Sandoval
Secretaria de Administración
y Abordaje Territorial
Municipio de Tolhuin

C. Daniel Harrington
Intendente
Municipio de Tolhuin



Municipio de Tolhuin
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TOLHUIN, 13 MAYO 2025

VISTO: El Decreto E.M.T. N° 343/2025 y su Anexo I, de fecha 08 de mayo de 2025, por el cual se modifica el Organigrama del Departamento Ejecutivo, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto mencionado en el VISTO del presente, se encuentra el Departamento de Sumarios, quien dependerá de la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Administración General y Abordaje Territorial del Municipio de Tolhuin.

Que atento a las reformas estructurales administrativas efectuadas y las necesidades funcionales, resulta necesario designar un responsable quien llevará las pautas establecidas por esta Administración.

Que el agente municipal planta permanente, Sr. Martin Eduardo JASTRZEBSKI, D.N.I. N° 25.523.199, Legajo. N° 74, Categoría 24P.A.yT., por su capacidad, reúne las condiciones para ocupar el cargo de Jefe de Departamento de Sumarios, quien dependerá de la Dirección de Recursos Humanos dependiente de Secretaría de Administración General y Abordaje Territorial del Municipio de Tolhuin.

Que por ello, este Ejecutivo considera adecuado designar el cargo de Jefe de Departamento de Sumarios de la Dirección de Recursos Humanos del Municipio de Tolhuin, al agente municipal planta permanente, Sr. Martin Eduardo JASTRZEBSKI, D.N.I. N° 25.523.199, Legajo. N° 74, Categoría 24 P.A.yT, A/C de la Categoría 24 B, Según el Régimen Escalonario Municipal.

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente Acto Administrativo atento a lo establecido por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236, Orgánica de Municipalidades y Ley Provincial N° 892.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN

DECRETA

ARTÍCULO 1º: DÉJESE SIN EFECTO el Art. N° 2 del Decreto E.M.T N° 657/23, de fecha 19 de julio de 2023, a través del cual se le asignaban funciones a el agente nombrado en los considerandos.

ARTÍCULO 2º:DESÍGNESE,a partir del día de su notificación, el cargo de Jefe de Departamento de Sumarios, subordinado a la Dirección de Recursos Humanos del Municipio de Tolhuin, al agente municipal planta permanente, Sr. Martin Eduardo JASTRZEBSKI, D.N.I. N° 25.523.199, Legajo N° 74, Categoría 24 P.A. y T, A/C de la Categoría 24 B, Según el Régimen Escalonario Municipal.

ARTÍCULO 3º: Refrenda el presente Acto Administrativo, laSecretaria de Administración General y Abordaje Territorial del Municipio de Tolhuin, Sra. Valeria SANDOVAL.

ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE – NOTIFÍQUESE – COMUNÍQUESE a quién corresponda. – PUBLÍQUESE, Cumplido ARCHÍVESE. –

DECRETO E.M.T N° 346.-

Valeria Sandoval
Secretaria de Administración
y Abordaje Territorial
Municipio de Tolhuin

C. Daniel Harrington
Intendente
Municipio de Tolhuin

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán Argentinas"



Municipio de Tolhuin
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TOLHUIN, 13 MAYO 2025

VISTO: LA ADDENDA DEL CONTRATO DE LOCACION DE OBRA, REGISTRADO BAJO EL N° 5641, celebrado entre el Municipio de Tolhuin, representado por el Secretario de Planificación y Desarrollo Urbano Arq. GOMEZ Hugo D.N.I. N° 29.425.596 y la Sra. CARDOZO Evangelina D.N.I.N° 27.995.501 y;

CONSIDERANDO:

Que este Departamento Ejecutivo considera que corresponde ratificar la presente Addenda de Contrato de Locación de Obra, referente a la modificación de las Cláusulas 3°, 9° y 10° del Contrato de Locación de Obra, registrado bajo el N° 5641 de Registro de este Municipio.

Que la Addenda del Contrato de Servicio consta de Dos (02) Clausulas y fue asentado el día Ocho (08) de mayo del 2025 bajo el N° 5680 de Registro de este Municipio.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente Acto Administrativo, en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, la Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades y Ley Provincial N° 892.

Por ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN

DECRETA

ARTICULO 1°: RATIFÍQUESE, en todas sus Cláusulas, la Addenda del Contrato de Locación de Obra, celebrado entre el Municipio de Tolhuin, representado por el Secretario de Planificación y Desarrollo Urbano Arq. GOMEZ Hugo D.N.I. N° 29.425.596 y la Sra. CARDOZO Evangelina D.N.I.N° 27.995.501, fue asentado el día Ocho (08) de mayo del 2025 bajo el N° 5680 de Registro de este Municipio.

ARTICULO 2°: REFRENDA el presente Acto Administrativo el Sr. secretario de Planificación y Desarrollo Urbano del Municipio de Tolhuin, Arq. GOMEZ Hugo.

ARTICULO 3°: REGÍSTRESE - NOTIFÍQUESE - COMUNÍQUESE a quién corresponda. - PUBLÍQUESE. Cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO E.M.T. N°: 347 /25.-

Arq. GOMEZ Hugo A.R.
SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN Y
DESARROLLO URBANO
MUNICIPIO DE TOLHUIN

C. Daniel Harrington
Intendente
Municipio de Tolhuin



Municipio de Tolhuin
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TOLHUIN, 13 MAYO 2025

VISTO: LA ADDENDA DEL CONTRATO DE LOCACION DE OBRA, REGISTRADO BAJO EL N° 5445, celebrado entre el Municipio de Tolhuin, representado por el Secretario de Planificación y Desarrollo Urbano Arq. GOMEZ Hugo D.N.I. N° 29.425.596 y el Ing. Marcelo Fabian Domato D.N.I. N°29.425.596 y;

CONSIDERANDO:

Que este Departamento Ejecutivo considera que corresponde ratificar la presente Addenda de Contrato de Locación de Obra, referente a la modificación de las Cláusulas 3°, 9° y 10° del Contrato de Locación de Obra, registrado bajo el N° 5681 de Registro de este Municipio.

Que la Addenda del Contrato de Servicio consta de Dos (02) Clausulas y fue asentado el día Nueve (09) de mayo del 2025 bajo el N° 5681 de Registro de este Municipio.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente Acto Administrativo, en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, la Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades y Ley Provincial N° 892.

Por ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN

DECRETA

ARTICULO 1°: RATIFÍQUESE, en todas sus Cláusulas, la Addenda del Contrato de Locación de Obra, celebrado entre el Municipio de Tolhuin, representado por el Secretario de Planificación y Desarrollo Urbano Arq. GOMEZ Hugo D.N.I. N° 29.425.596 y el Ing. Marcelo Fabian Domato D.N.I. N°29.425.596, fue asentado el día Nueve (09) de mayo del 2025 bajo el N° 5681 de Registro de este Municipio.

ARTICULO 2°: REFRENDA el presente Acto Administrativo el Sr. secretario de Planificación y Desarrollo Urbano del Municipio de Tolhuin, Arq. GOMEZ Hugo.

ARTICULO 3°: REGÍSTRESE - NOTIFÍQUESE - COMUNÍQUESE a quién corresponda. - PUBLÍQUESE. Cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO E.M.T. N°:

348

/25.-

Arq. GOMEZ Hugo A.R.
SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN Y
DESARROLLO URBANO
MUNICIPIO DE TOLHUIN

C. Daniel Harrington
Intendente
Municipio de Tolhuin



Municipio de Tolhuin
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TOLHUIN, 13 MAYO 2025

VISTO: El Expediente N°: 201/10, de fecha 22 de Febrero de 2010 y;

CONSIDERANDO:

Que con fecha 17 de Enero de 2022, se Adjudicó en Venta, a través del Decreto E.M.T. N°:036/22, al Sr.AROS, Jorge Enrique D.N.I. N°:14.653.183, la Parcela 4 del Macizo 454 Sección T, de la Localidad de Tolhuin.

Que el valor del predio se encuentra saldado en su totalidad.

Que el Adjudicatario, ha cumplimentado los requisitos exigidos por la normativa vigente.

Que el dictado del presente, es consecuencia necesaria del acto de Adjudicación en Venta y del cumplimiento por parte del Adjudicatario, de las condiciones impuestas en el referido acto.

Que el Suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente Acto Administrativo, atento a lo establecido por la Constitución Provincial, la Ley Territorial N° 236, Orgánica de Municipalidades, la Ley Provincial 323, su modificatoria 327, Ley Provincial N° 892, el Acta acuerdo registrado bajo N° 2627 y la Ordenanza N° 509/19 y su modificatoria Ordenanza Municipal N°579/22.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN
DECRETA**

ARTICULO 1°: DECLÁRENSE CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES impuestas por el instrumento de Adjudicación en Venta Decreto E.M.T. N°:036/22, de fecha 17 de Enero de 2022, a favor del Sr.AROS, Jorge Enrique, D.N.I.N°:14.653.183., por la Parcela 4 del Macizo 454, Sección T, de la localidad de Tolhuin, correspondiente al Plano de Mensura TF.2-3-21.

ARTICULO 2°: El presente habilita, a la Adjudicataria a gestionar el Título de Propiedad correspondiente.

ARTICULO 3°: Refrenda el presente acto administrativo el Sr. Secretario Planificación y Desarrollo Urbano del Municipio de Tolhuin, Arq. GOMEZ Hugo A.R.

ARTICULO 4°: REGISTRESE – NOTIFIQUESE – PUBLIQUESE – Cumplido.
Archívese.

DECRETO E.M.T. N°:

349

/25.-

Arq. GOMEZ Hugo A.R.
SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN Y
DESARROLLO URBANO
MUNICIPIO DE TOLHUIN

C. Daniel Harrington
Intendente
Municipio de Tolhuin



Municipio de Tolhuin
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TOLHUIN, 14 MAYO 2025

VISTO: El Expediente N°: 817/24, de fecha 16 de Mayo de 2024; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se solicitó un terreno fiscal en la localidad de Tolhuin, suscripto por el Sr. CHAUQUE SARMIENTO, Francisco Maximiliano, D.N.I. N°:38.342.611, con destino a Vivienda Permanente.

Que el Expediente de marras contiene la documentación requerida en el Capítulo III Del solicitante, Artículo 5° y 6°, conforme a la normativa vigente.

*Que a fojas 25 del Expediente mencionado se incorpora Dictamen N°: 254/25. Letra: S.L. y T.M.T. de fecha 14 de Mayo de 2025, y de acuerdo al **ANÁLISIS DE LOS ANTECEDENTES** realizado por parte de la Secretaría Legal y Técnica del Municipio de Tolhuin, se observa a lo expuesto en el punto II. ANTECEDENTES, se advierte que se encuentran cumplidos los requisitos en los artículos 5° y 6° en la Ordenanza N° 509/19 dada en Sesión Ordinaria de fecha 25/09/19 promulgada mediante Decreto E.M.T.N° 584/19 del 07 de Octubre de 2019. **QUE EN CONCLUSIÓN**, por expuesto, esta Secretaría Legal y Técnica del Municipio de Tolhuin, recomienda adjudicar en venta a Francisco Maximiliano CHAUQUE SARMIENTO D.N.I.N°38.342.611 la parcela identificada catastralmente como parcela 16 del macizo 459, sección T, según plano de mensura TF 2-15-21 con destino VIVIENDA PERMANENTE.*

Que por lo expuesto precedentemente corresponde pronunciarse en torno a la Adjudicación en Venta solicitada.

Que el Suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente Acto Administrativo, atento a lo establecido por la Constitución Provincial, la Ley Territorial N° 236, Orgánica de Municipalidades, la Ley Provincial 323, su modificatoria 327, la Ley Provincial N° 892/12 el Acta acuerdo registrado bajo N° 2627, la Ordenanza Municipal N° 509/19, sus modificatorias Ordenanza Municipal N°579/22 y Ordenanza Municipal N°: 678/25.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN
DECRETA**

ARTICULO 1°: Adjudíquese en Venta al Sr. CHEUQUE SARMIENTO, Francisco Maximiliano, D.N.I. N°:38.342.611, ajustado a la Ordenanza Municipal N°: 509/19, sus modificatorias Ordenanza Municipal N°579/22 y Ordenanza Municipal N°: 678/25, la Parcela: 16 del Macizo: 459. Sección T, de la Localidad de Tolhuin, con una superficie de TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (375,00 M2). Según Plano TF- 2-15-21 aprobado por la Dirección General de Catastro de la Provincia con destino Vivienda Permanente.

ARTICULO 2°: El precio de la tierra objeto de la presente Adjudicación es de pesos SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$794.250,00) y este monto podrá ser abonado al contado o hasta en VEINTICUATRO (24) cuotas iguales y consecutivas sin interés, debiendo realizarse el pago del 1° al 10° del día de notificado el presente acto administrativo.

ARTICULO 3°: El dominio del inmueble de referencia se tramitará condicionado a

- a) A la construcción de una Vivienda Permanente de acuerdo con el Código de Edificación de la localidad de Tolhuin.
- b) Cercar el predio en un plazo de Sesenta (60) días de notificado del Decreto de adjudicación en Venta.



Municipio de Tolhuin
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

- c) Presentar los Planos de Obra ejecutado por profesional con incumbencia en la materia y Certificado de Deslinde Amojonamiento ejecutado por profesional con incumbencias en agrimensura, ante la Dirección de Obras Particulares del Municipio de Tolhuin, dentro del Plazo de Noventa (90) días corridos a partir de la Notificación del Decreto de Adjudicación en Venta.
- d) La obra deberá iniciarse dentro de los Ciento Veinte (120) días corridos a contar de la fecha de la notificación del Decreto de Adjudicación en Venta y ejecutar el cincuenta por ciento (50%) dentro de los Veinticuatro (24) meses de la fecha de notificación del Decreto de Adjudicación en Venta.
- e) Atender a lo establecido en la Ordenanza N°392, Código de Ordenamiento Territorial y Edificación de Tolhuin y la Ordenanza Ambiental N°412.
- f) Presentar el "Libre de Deuda" del Municipio de Tolhuin.

ARTICULO 4°: El presente Decreto es personal e intransferible y no se aceptará bajo ningún concepto que el adjudicatario transfiera total y/o parcialmente, sin autorización del Departamento Ejecutivo el terreno adjudicado, ya sea mediante venta, locación, comodato o cualquier otra figura jurídica que persiga los mismos fines. Toda venta de mejoras construidas sobre el predio adjudicado que se realice sin autorización expresa de la Autoridad competente, acarreará la caducidad de la adjudicación, con pérdida de la suma abonada y la persona que por cualquier título sin la referida autorización recibiera de otro un lote que este tuviera Adjudicado en Venta, será tenido por "Intruso" por el Municipio, siendo pasible de las Acciones Civiles y Penales pertinentes.

ARTICULO 5°: El no-cumplimiento de lo establecido en los Artículos 2°, 3° y 4° del presente, así como la mora en el pago de tres (3) cuotas, acarreará la caducidad automática de la presente Adjudicación en Venta, con pérdida de la suma abonada y mejoras que se encuentren en el terreno a favor del Municipio, colocando al causante en situación de inmediato desalojo.

ARTICULO 6°: Verificado el cumplimiento de las condiciones impuestas al adjudicatario por la Ordenanza Municipal 509/19 y sus modificatorias Ordenanza Municipal N°579/22 y Ordenanza Municipal N°678/25, se procederá a la extensión del correspondiente Decreto de Obligaciones Cumplidas, habilitando al adjudicatario a tramitar el Título de Propiedad respectivo.

ARTICULO 7°: Todos los plazos del presente Decreto se contarán a partir de la fecha de notificación del mismo.

ARTICULO 8°: Refrenda el presente acto administrativo el Sr. Secretario de Planificación y Desarrollo Urbano del Municipio de Tolhuin, Arq. Hugo A.R. GOMEZ.

ARTICULO 9°: REGÍSTRESE .NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. Cumplido Archívese.

DECRETO E.M.T. N°: 350 / 25

Arq. GOMEZ HUGO A.R.
SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN Y
DESARROLLO URBANO
MUNICIPIO DE TOLHUIN

C. Daniel Harrington
Intendente
Municipio de Tolhuin



Municipio de Tolhuin
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TOLHUIN, 14 MAYO 2025

VISTO: El Expediente N°: 120/18, de fecha 22 de Enero de 2.018; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se solicitó un terreno fiscal en la localidad de Tolhuin, suscripto por el Sr. JASTRZEBSKI, Lautaro Tomas, D.N.I. N°: 38.784.819, con destino a Vivienda Permanente.

Que el Expediente de marras contiene la documentación requerida en el Capítulo III Del solicitante, Artículo 5° y 6°, conforme a la normativa vigente.

*Que a fojas 56 y 57 del Expediente mencionado se incorpora Dictamen N°: 247/25. Letra: S.L. y T.M.T. de fecha 12 de Mayo de 2.025, y de acuerdo al **ANALISIS DE LOS ANTECEDENTES** realizado por parte de la Secretaria Legal y Técnica del Municipio de Tolhuin, se observa a lo expuesto en el punto II. ANTECEDENTES, se advierte que se encuentran cumplidos los requisitos en los artículos 5° y 6° en la Ordenanza N° 509/19 dada en Sesión Ordinaria de fecha 25/09/19 promulgada mediante Decreto E.M.T.N° 584/19 del 07 de Octubre de 2019. **QUE EN CONCLUSIÓN,** por expuesto, esta Secretaria Legal y Técnica recomienda adjudicar en venta a Lautaro Tomas JASTRZEBSKI, D.N.I.N° 38.784.819, la Parcela 5 del Macizo 206P conforme de Mensura TF- 3-22-22(ex macizo 206Q- Lote 10) Sección T con destino Vivienda Permanente.*

Que por lo expuesto precedentemente corresponde pronunciarse en torno a la Adjudicación en Venta solicitada.

Que el Suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente Acto Administrativo, atento a lo establecido por la Constitución Provincial, la Ley Territorial N° 236, Orgánica de Municipalidades, la Ley Provincial 323, su modificatoria 327, la Ley Provincial N° 892/12 el Acta acuerdo registrado bajo N° 2627, la Ordenanza Municipal N° 509/19, sus modificatorias Ordenanza Municipal N°579/22 y Ordenanza Municipal N°: 678/25.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN
DECRETA**

ARTICULO 1°: Adjudíquese en Venta al Sr. JASTRZEBSKI, Lautaro Tomas, D.N.I. N°: 38.784.819, ajustado a la Ordenanza Municipal N°: 509/19, sus modificatorias Ordenanza Municipal N°579/22 y Ordenanza Municipal N°: 678/25, la Parcela: 5 del Macizo: 206P. Sección T, de la Localidad de Tolhuin, con destino a Vivienda Permanente con una superficie de QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE CON CERO DOS METROS CUADRADOS (587,02 M2). Según Plano TF- 3-22-22 aprobado por la Dirección General de Catastro de la Provincia.

ARTICULO 2°: El precio de la tierra objeto de la presente Adjudicación es de pesos UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHO CON 36/100 (\$1.243.308,36) y este monto podrá ser abonado al contado o hasta en VEINTICUATRO (24) cuotas iguales y consecutivas sin interés, debiendo realizarse el pago del 1° al 10° del día de notificado el presente acto administrativo.

ARTICULO 3°: El dominio del inmueble de referencia se tramitará condicionado a

- a) A la construcción de una Vivienda Permanente de acuerdo con el Código de Edificación de la localidad de Tolhuin.
- b) Cercar el predio en un plazo de Sesenta (60) días de notificado del Decreto de Adjudicación en Venta.



Municipio de Tolhuin
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

- c) *Presentar los Planos de Obra ejecutado por profesional con incumbencia en la materia y Certificado de Deslinde Amojonamiento ejecutado por profesional con incumbencias en agrimensura, ante la Dirección de Obras Particulares del Municipio de Tolhuin, dentro del Plazo de Noventa (90) días corridos a partir de la Notificación del Decreto de Adjudicación en Venta.*
- d) *La obra deberá iniciarse dentro de los Ciento Veinte (120) días corridos a contar de la fecha de la notificación del Decreto de Adjudicación en Venta y ejecutar el cincuenta por ciento (50%) dentro de los Veinticuatro (24) meses de la fecha de notificación del Decreto de Adjudicación en Venta.*
- e) *Atender a lo establecido en la Ordenanza N°392, Código de Ordenamiento Territorial y Edificación de Tolhuin y la Ordenanza Ambiental N°412.*
- f) *Presentar el "Libre de Deuda" del Municipio de Tolhuin.*

ARTICULO 4°: *El presente Decreto es personal e intransferible y no se aceptará bajo ningún concepto que el adjudicatario transfiera total y/o parcialmente, sin autorización del Departamento Ejecutivo el terreno adjudicado, ya sea mediante venta, locación, comodato o cualquier otra figura jurídica que persiga los mismos fines. Toda venta de mejoras construidas sobre el predio adjudicado que se realice sin autorización expresa de la Autoridad competente, acarreará la caducidad de la adjudicación, con pérdida de la suma abonada y la persona que por cualquier título sin la referida autorización recibiera de otro un lote que este tuviera Adjudicado en Venta, será tenido por "Intruso" por el Municipio, siendo pasible de las Acciones Civiles y Penales pertinentes.*

ARTICULO 5°: *El no-cumplimiento de lo establecido en los Artículos 2°, 3° y 4° del presente, así como la mora en el pago de tres (3) cuotas, acarreará la caducidad automática de la presente Adjudicación en Venta, con pérdida de la suma abonada y mejoras que se encuentren en el terreno a favor del Municipio, colocando al causante en situación de inmediato desalojo.*

ARTICULO 6°: *Verificado el cumplimiento de las condiciones impuestas al adjudicatario por la Ordenanza Municipal 509/19 y sus modificatorias Ordenanza Municipal N°579/22 y Ordenanza Municipal N°678/25, se procederá a la extensión del correspondiente Decreto de Obligaciones Cumplidas, habilitando al adjudicatario a tramitar el Título de Propiedad respectivo.*

ARTICULO 7°: *Todos los plazos del presente Decreto se contarán a partir de la fecha de notificación del mismo.*

ARTICULO 8°: *Refrenda el presente acto administrativo el Sr. Secretario de Planificación y Desarrollo Urbano del Municipio de Tolhuin, Arq. Hugo A.R. GOMEZ.*

ARTICULO 9°: **REGÍSTRESE .NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. Cumplido Archívese.**

DECRETO E.M.T. N°: 351 / 25

Arq. GOMEZ Hugo A.R.
SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN Y
DESARROLLO URBANO
MUNICIPIO DE TOLHUIN

C. Daniel Harrington
Intendente
Municipio de Tolhuin



Municipio de Tolhuin
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TOLHUIN, 14 MAYO 2025

VISTO: El Expediente N°: 915/07, de fecha 03 de Septiembre de 2.007; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se solicitó un terreno fiscal en la localidad de Tolhuin, suscripto por el Sr. MENDEZ, Jose Manuel, D.N.I. N°: 28.014.658, con destino a Vivienda Permanente.

Que el Expediente de marras contiene la documentación requerida en el Capítulo III Del solicitante, Artículo 5° y 6°, conforme a la normativa vigente.

*Que a fojas 31 y 32 del Expediente mencionado se incorpora Dictamen N°: 245/25. Letra: S.L. y T.M.T. de fecha 12 de Mayo de 2.025, y de acuerdo al **ANALISIS DE LOS ANTECEDENTES** realizado por parte de la Secretaria Legal y Técnica del Municipio de Tolhuin, se observa a lo expuesto en el punto II. ANTECEDENTES, se advierte que se encuentran cumplidos los requisitos en los artículos 5° y 6° en la Ordenanza N° 509/19 dada en Sesión Ordinaria de fecha 25/09/19 promulgada mediante Decreto E.M.T.N° 584/19 del 07 de Octubre de 2019. **QUE EN CONCLUSIÓN,** por expuesto, esta Secretaria Legal y Técnica recomienda adjudicar en venta a Jose Manuel MENDEZ, D.N.I.N°:28.014.658, la Parcela identificada catastralmente como Parcela 8 del Macizo 182 (ex parcela 7 macizo 182) Sección T, según Plano de mensura TF-3-16-24 con destino Vivienda Permanente.*

Que por lo expuesto precedentemente corresponde pronunciarse en torno a la Adjudicación en Venta solicitada.

Que el Suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente Acto Administrativo, atento a lo establecido por la Constitución Provincial, la Ley Territorial N° 236, Orgánica de Municipalidades, la Ley Provincial 323, su modificatoria 327, la Ley Provincial N° 892/12 el Acta acuerdo registrado bajo N° 2627, la Ordenanza Municipal N° 509/19, sus modificatorias Ordenanza Municipal N°579/22 y Ordenanza Municipal N°: 678/25.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN
DECRETA**

ARTICULO 1°: *Adjudíquese en Venta al Sr. MENDEZ, Jose Manuel, D.N.I. N°: 28.014.658, ajustado a la Ordenanza Municipal N°: 509/19, sus modificatorias Ordenanza Municipal N°579/22 y Ordenanza Municipal N°: 678/25, la Parcela: 8 del Macizo: 182. Sección T, de la Localidad de Tolhuin, con destino a Vivienda Permanente con una superficie de CUATROCIENTOS OCHENTA METROS CUADRADOS (480,00 M2). Según Plano TF- 3-16-24 aprobado por la Dirección General de Catastro de la Provincia.*

ARTICULO 2°: *El precio de la tierra objeto de la presente Adjudicación es de pesos UN MILLÓN DIECISEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$1.016.640,00) y este monto podrá ser abonado al contado o hasta en VEINTICUATRO (24) cuotas iguales y consecutivas sin interés, debiendo realizarse el pago del 1° al 10° del día de notificado el presente acto administrativo.*

ARTICULO 3°: *El dominio del inmueble de referencia se tramitará condicionado a*

- a) A la construcción de una Vivienda Permanente de acuerdo con el Código de Edificación de la localidad de Tolhuin.*
- b) Cercar el predio en un plazo de Sesenta (60) días de notificado del Decreto de Adjudicación en Venta.*



Municipio de Tolhuin
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

- c) Presentar los Planos de Obra ejecutado por profesional con incumbencia en la materia y Certificado de Deslinde Amojonamiento ejecutado por profesional con incumbencias en agrimensura, ante la Dirección de Obras Particulares del Municipio de Tolhuin, dentro del Plazo de Noventa (90) días corridos a partir de la fecha de Notificación del Decreto de Adjudicación en Venta.
- d) La obra deberá iniciarse dentro de los Ciento Veinte (120) días corridos a contar de la fecha de la notificación del Decreto de Adjudicación en Venta y ejecutar el cincuenta por ciento (50%) dentro de los Veinticuatro (24) meses de la fecha de notificación del Decreto de Adjudicación en Venta.
- e) Atender a lo establecido en la Ordenanza N°392, Código de Ordenamiento Territorial y Edificación de Tolhuin y la Ordenanza Ambiental N°412.
- f) Presentar el "Libre de Deuda" del Municipio de Tolhuin.

ARTICULO 4º: El presente Decreto es personal e intransferible y no se aceptará bajo ningún concepto que el adjudicatario transfiera total y/o parcialmente, sin autorización del Departamento Ejecutivo el terreno adjudicado, ya sea mediante venta, locación, comodato o cualquier otra figura jurídica que persiga los mismos fines. Toda venta de mejoras construidas sobre el predio adjudicado que se realice sin autorización expresa de la Autoridad competente, acarreará la caducidad de la adjudicación, con pérdida de la suma abonada y la persona que por cualquier título sin la referida autorización recibiera de otro un lote que este tuviera Adjudicado en Venta, será tenido por "Intruso" por el Municipio, siendo pasible de las Acciones Civiles y Penales pertinentes.

ARTICULO 5º: El no-cumplimiento de lo establecido en los Artículos 2º, 3º y 4º del presente, así como la mora en el pago de tres (3) cuotas, acarreará la caducidad automática de la presente Adjudicación en Venta, con pérdida de la suma abonada y mejoras que se encuentren en el terreno a favor del Municipio, colocando al causante en situación de inmediato desalojo.

ARTICULO 6º: Verificado el cumplimiento de las condiciones impuestas al adjudicatario por la Ordenanza Municipal 509/19 y sus modificatorias Ordenanza Municipal N°579/22 y Ordenanza Municipal N°678/25, se procederá a la extensión del correspondiente Decreto de Obligaciones Cumplidas, habilitando al adjudicatario a tramitar el Título de Propiedad respectivo.

ARTICULO 7º: Todos los plazos del presente Decreto se contarán a partir de la fecha de notificación del mismo.

ARTICULO 8º: Refrenda el presente acto administrativo el Sr. Secretario de Planificación y Desarrollo Urbano del Municipio de Tolhuin, Arq. Hugo A.R. GOMEZ.

ARTICULO 9º: REGÍSTRESE .NOTIFIQUESE. PUBLÍQUESE. Cumplido Archívese.

DECRETO E.M.T. N°: 352 / 25

Arq. GOMEZ Hugo A.R.
SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y
DESARROLLO URBANO
MUNICIPIO DE TOLHUIN

C. Daniel Harrington
Intendente
Municipio de Tolhuin



Municipio de Tolhuin
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TOLHUIN, 15 MAYO 2025

VISTO: El Expediente N°: 1466/24, de fecha 16 de Agosto de 2.024; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se solicitó un terreno fiscal en la localidad de Tolhuin, suscripto por la Sra. BATTILANA GODOY, Milagros María Doreen, D.N.I. N°:38.873.879, con destino a Vivienda Permanente.

Que el Expediente de marras contiene la documentación requerida en el Capítulo III Del solicitante, Artículo 5° y 6°, conforme a la normativa vigente.

*Que a fojas 17 del Expediente mencionado se incorpora Dictamen N°: 251/25. Letra: S.L. y T.M.T. de fecha 14 de Mayo de 2.025, y de acuerdo al **ANALISIS DE LOS ANTECEDENTES** realizado por parte de la Secretaria Legal y Técnica del Municipio de Tolhuin, se observa a lo expuesto en el punto II. ANTECEDENTES, se advierte que se encuentran cumplidos los requisitos en los artículos 5° y 6° en la Ordenanza N° 509/19 dada en Sesión Ordinaria de fecha 25/09/19 promulgada mediante Decreto E.M.T.N° 584/19 del 07 de Octubre de 2019. **QUE EN CONCLUSIÓN,** por expuesto, esta Secretaria Legal y Técnica del Municipio de Tolhuin, recomienda adjudicar en venta a Milagros María Doreen BATTILANA GODOY- D.N.I.N° 38.873.879 la parcela identificada catastralmente como parcela 1 del macizo 458, sección T, según plano de mensura TF 2-15-21 con destino VIVIENDA PERMANENTE.*

Que por lo expuesto precedentemente corresponde pronunciarse en torno a la Adjudicación en Venta solicitada.

Que el Suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente Acto Administrativo, atento a lo establecido por la Constitución Provincial, la Ley Territorial N° 236, Orgánica de Municipalidades, la Ley Provincial 323, su modificatoria 327, la Ley Provincial N° 892/12 el Acta acuerdo registrado bajo N° 2627, la Ordenanza Municipal N° 509/19, sus modificatorias Ordenanza Municipal N°579/22 y Ordenanza Municipal N°: 678/25.

POR ELLO:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN
DECRETA

ARTICULO 1°: Adjudíquese en Venta a la Sra. BATTILANA GODOY, Milagros María Doreen, D.N.I. N°:38.873.879, ajustado a la Ordenanza Municipal N°: 509/19, sus modificatorias Ordenanza Municipal N°579/22 y Ordenanza Municipal N°: 678/25, la Parcela: 1 del Macizo: 458. Sección T, de la Localidad de Tolhuin, con una superficie de CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO CON CERO UN METROS CUADRADOS (441,01 M2). Según Plano TF- 2-15-21 aprobado por la Dirección General de Catastro de la Provincia con destino Vivienda Permanente.

ARTICULO 2°: El precio de la tierra objeto de la presente Adjudicación es de pesos NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE CON 18/100 (\$934.059,18) y este monto podrá ser abonado al contado o hasta en VEINTICUATRO (24) cuotas iguales y consecutivas sin interés, debiendo realizarse el pago del 1° al 10° del día de notificado el presente acto administrativo.

ARTICULO 3°: El dominio del inmueble de referencia se tramitará condicionado a

- a) A la construcción de una Vivienda Permanente de acuerdo con el Código de Edificación de la localidad de Tolhuin.
- b) Cercar el predio en un plazo de Sesenta (60) días de notificado del Decreto de adjudicación en Venta.



Municipio de Tolhuin
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

- c) *Presentar los Planos de Obra ejecutado por profesional con incumbencia en la materia y Certificado de Deslinde Amojonamiento ejecutado por profesional con incumbencias en agrimensura, ante la Dirección de Obras Particulares del Municipio de Tolhuin, dentro del Plazo de Noventa (90) días corridos a partir de la Notificación del Decreto de Adjudicación en Venta.*
- d) *La obra deberá iniciarse dentro de los Ciento Veinte (120) días corridos a contar de la fecha de la notificación del Decreto de Adjudicación en Venta y ejecutar el cincuenta por ciento (50%) dentro de los Veinticuatro (24) meses de la fecha de notificación del Decreto de Adjudicación en Venta.*
- e) *Atender a lo establecido en la Ordenanza N°392, Código de Ordenamiento Territorial y Edificación de Tolhuin y la Ordenanza Ambiental N°412.*
- f) *Presentar el "Libre de Deuda" del Municipio de Tolhuin.*

ARTICULO 4°: *El presente Decreto es personal e intransferible y no se aceptará bajo ningún concepto que el adjudicatario transfiera total y/o parcialmente, sin autorización del Departamento Ejecutivo el terreno adjudicado, ya sea mediante venta, locación, comodato o cualquier otra figura jurídica que persiga los mismos fines. Toda venta de mejoras construidas sobre el predio adjudicado que se realice sin autorización expresa de la Autoridad competente, acarreará la caducidad de la adjudicación, con pérdida de la suma abonada y la persona que por cualquier título sin la referida autorización recibiera de otro un lote que este tuviera Adjudicado en Venta, será tenido por "Intruso" por el Municipio, siendo pasible de las Acciones Civiles y Penales pertinentes.*

ARTICULO 5°: *El no-cumplimiento de lo establecido en los Artículos 2°, 3° y 4° del presente, así como la mora en el pago de tres (3) cuotas, acarreará la caducidad automática de la presente Adjudicación en Venta, con pérdida de la suma abonada y mejoras que se encuentren en el terreno a favor del Municipio, colocando al causante en situación de inmediato desalojo.*

ARTICULO 6°: *Verificado el cumplimiento de las condiciones impuestas al adjudicatario por la Ordenanza Municipal 509/19 y sus modificatorias Ordenanza Municipal N°579/22 y Ordenanza Municipal N°678/25, se procederá a la extensión del correspondiente Decreto de Obligaciones Cumplidas, habilitando al adjudicatario a tramitar el Título de Propiedad respectivo.*

ARTICULO 7°: *Todos los plazos del presente Decreto se contarán a partir de la fecha de notificación del mismo.*

ARTICULO 8°: *Refrenda el presente acto administrativo el Sr. Secretario de Planificación y Desarrollo Urbano del Municipio de Tolhuin, Arq. Hugo A.R. GOMEZ.*

ARTICULO 9°: **REGÍSTRESE .NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. Cumplido Archívese.**

DECRETO E.M.T. N°: 353 / 25

Arq. GOMEZ Hugo A.R.
SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN Y
DESARROLLO URBANO
MUNICIPIO DE TOLHUIN

C. Daniel Harrington
Intendente
Municipio de Tolhuin



Municipio de Tolhuin
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TOLHUIN, 15 MAYO 2025

VISTO: El Expediente N°: 929/21, de fecha 02 de Agosto de 2.021; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se solicitó un terreno fiscal en la localidad de Tolhuin, suscripto por la Sra. MOYANO, Rosa Silvina, D.N.I. N°:23.226.754, con destino a Vivienda Permanente.

Que el Expediente de marras contiene la documentación requerida en el Capítulo III Del solicitante, Artículo 5° y 6°, conforme a la normativa vigente.

*Que a fojas 18 del Expediente mencionado se incorpora Dictamen N°: 252/25. Letra: S.L. y T.M.T. de fecha 14 de Mayo de 2.025, y de acuerdo al **ANÁLISIS DE LOS ANTECEDENTES** realizado por parte de la Secretaría Legal y Técnica del Municipio de Tolhuin, se observa a lo expuesto en el punto II. ANTECEDENTES, se advierte que se encuentran cumplidos los requisitos en los artículos 5° y 6° en la Ordenanza N° 509/19 dada en Sesión Ordinaria de fecha 25/09/19 promulgada mediante Decreto E.M.T.N° 584/19 del 07 de Octubre de 2019. **QUE EN CONCLUSIÓN,** por expuesto, esta Secretaría Legal y Técnica del Municipio de Tolhuin, recomienda adjudicar en venta a Rosa Silvina MOYANO-D.N.I. N° 23.226.754 la parcela identificada catastralmente como parcela 09 del macizo 434, sección T, según plano de mensura TF 2-3-21 con destino VIVIENDA PERMANENTE.*

Que por lo expuesto precedentemente corresponde pronunciarse en torno a la Adjudicación en Venta solicitada.

Que el Suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente Acto Administrativo, atento a lo establecido por la Constitución Provincial, la Ley Territorial N° 236, Orgánica de Municipalidades, la Ley Provincial 323, su modificatoria 327, la Ley Provincial N° 892/12 el Acta acuerdo registrado bajo N° 2627, la Ordenanza Municipal N° 509/19, sus modificatorias Ordenanza Municipal N°579/22 y Ordenanza Municipal N°: 678/25.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN
DECRETA**

ARTICULO 1°: Adjudíquese en Venta a la Sra. MOYANO, Rosa Silvina, D.N.I. N°:23.226.754, ajustado a la Ordenanza Municipal N°: 509/19, sus modificatorias Ordenanza Municipal N°579/22 y Ordenanza Municipal N°: 678/25, la Parcela: 9 del Macizo: 434. Sección T, de la Localidad de Tolhuin, con una superficie de CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO CON NOVENTA METROS CUADRADOS (441,90 M2). Según Plano TF- 2-3-21 aprobado por la Dirección General de Catastro de la Provincia con destino Vivienda Permanente.

ARTICULO 2°: El precio de la tierra objeto de la presente Adjudicación es de pesos NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 20/100 (\$935.944,20) y este monto podrá ser abonado al contado o hasta en VEINTICUATRO (24) cuotas iguales y consecutivas sin interés, debiendo realizarse el pago del 1° al 10° del día de notificado el presente acto administrativo.

ARTICULO 3°: El dominio del inmueble de referencia se tramitará condicionado a

- a) A la construcción de una Vivienda Permanente de acuerdo con el Código de Edificación de la localidad de Tolhuin.
- b) Cercar el predio en un plazo de Sesenta (60) días de notificado del Decreto de adjudicación en Venta.



Municipio de Tolhuin
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

- c) Presentar los Planos de Obra ejecutado por profesional con incumbencia en la materia y Certificado de Deslinde Amojonamiento ejecutado por profesional con incumbencias en agrimensura, ante la Dirección de Obras Particulares del Municipio de Tolhuin, dentro del Plazo de Noventa (90) días corridos a partir de la Notificación del Decreto de Adjudicación en Venta.
- d) La obra deberá iniciarse dentro de los Ciento Veinte (120) días corridos a contar de la fecha de la notificación del Decreto de Adjudicación en Venta y ejecutar el cincuenta por ciento (50%) dentro de los Veinticuatro (24) meses de la fecha de notificación del Decreto de Adjudicación en Venta.
- e) Atender a lo establecido en la Ordenanza N°392, Código de Ordenamiento Territorial y Edificación de Tolhuin y la Ordenanza Ambiental N°412.
- f) Presentar el "Libre de Deuda" del Municipio de Tolhuin.

ARTICULO 4°: El presente Decreto es personal e intransferible y no se aceptará bajo ningún concepto que el adjudicatario transfiera total y/o parcialmente, sin autorización del Departamento Ejecutivo el terreno adjudicado, ya sea mediante venta, locación, comodato o cualquier otra figura jurídica que persiga los mismos fines. Toda venta de mejoras construidas sobre el predio adjudicado que se realice sin autorización expresa de la Autoridad competente, acarreará la caducidad de la adjudicación, con pérdida de la suma abonada y la persona que por cualquier título sin la referida autorización recibiera de otro un lote que este tuviera Adjudicado en Venta, será tenido por "Intruso" por el Municipio, siendo pasible de las Acciones Civiles y Penales pertinentes.

ARTICULO 5°: El no-cumplimiento de lo establecido en los Artículos 2°, 3° y 4° del presente, así como la mora en el pago de tres (3) cuotas, acarreará la caducidad automática de la presente Adjudicación en Venta, con pérdida de la suma abonada y mejoras que se encuentren en el terreno a favor del Municipio, colocando al causante en situación de inmediato desalojo.

ARTICULO 6°: Verificado el cumplimiento de las condiciones impuestas al adjudicatario por la Ordenanza Municipal 509/19 y sus modificatorias Ordenanza Municipal N°579/22 y Ordenanza Municipal N°678/25, se procederá a la extensión del correspondiente Decreto de Obligaciones Cumplidas, habilitando al adjudicatario a tramitar el Título de Propiedad respectivo.

ARTICULO 7°: Todos los plazos del presente Decreto se contarán a partir de la fecha de notificación del mismo.

ARTICULO 8°: Refrenda el presente acto administrativo el Sr. Secretario de Planificación y Desarrollo Urbano del Municipio de Tolhuin, Arq. Hugo A.R. GOMEZ.

ARTICULO 9°: REGÍSTRESE .NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. Cumplido Archívese.

DECRETO E.M.T. N°: 354 / 25

Arq. GOMEZ Hugo A.R.
SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN Y
DESARROLLO URBANO
MUNICIPIO DE TOLHUIN

C. Daniel Harrington
Intendente
Municipio de Tolhuin



Municipio de Tolhuin
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

15 MAYO 2025

VISTO: El Expte N°: 228/11, de fecha 09 de Marzo de 2.011, Iniciado por el Sr. CURTO, Hernán Manuel, y;

CONSIDERANDO:

Que a través del Expediente individualizado en el Visto del presente el Sr. CURTO, Hernán Manuel, D.N.I.N°: 29.501.403, solicita un terreno fiscal en la localidad de Tolhuin, con destino Comercial.

Que en respuesta a lo solicitado el Ejecutivo del Municipio de Tolhuin Adjudicó en Venta a favor del Sr. CURTO, Hernán Manuel, D.N.I.N°: 29.501.403, la Parcela 1 del Macizo 443 Sección T, de la Localidad de Tolhuin, a través del Decreto E.M.T. N°: 1135/22 de fecha 22 de Noviembre de 2.022.

Que a fs. 39, 40, 41 y 42 del Expediente Administrativo mencionado en el Visto del presente, obra Dictamen N°:248/2025, Letra: S.L y T.M.T, de fecha 12 de Mayo de 2025, y de acuerdo al **ANALISIS DE LOS ANTECEDENTES** se observa en el expediente que el Decreto de Adjudicación en Venta no produjo efectos jurídicos debido a la falta de notificación del Sr. Hernán Manuel Curto, y debido que la ineficacia del acto administrativo afecta la capacidad para generar consecuencias jurídicas es necesario retirar el acto administrativo de la faz jurídica. Asimismo, se verifica en el expediente que transcurrió un plazo razonable y el interesado no mostró interés en notificarse del Decreto E.M.T.N°1135/22 de fecha 22 de Noviembre de 2022. Por lo que, no habiendo producido efectos jurídicos y en correlación a ello no se empezaron a producir derechos y obligaciones ni se comenzó a ejecutar ni poner en aplicación artículos del Decreto de Adjudicación en Venta esta Secretaría Legal y Técnica recomienda dejar sin efecto el Decreto E.M.T.N°: 1135/22 de fecha 22 de Noviembre de 2.002. **EN CONCLUSION**, por lo expuesto, esta Secretaría Legal y Técnica del Municipio, recomienda dejar sin efecto el Decreto E.M.T.N°: 1135/22 por medio del cual se Adjudicó en Venta al Sr. CURTO Hernán Manuel, D.N.I.N°: 29.501.403 la Parcela 01 del Macizo 443 Sección T de la localidad de Tolhuin con una superficie de Quinientos Veinte con Cincuenta Metros Cuadrados (520,50M2).

Que por lo expuesto en el considerando precedente, corresponde Derogar el Decreto E.M.T. N°: 1135/22, de fecha 22 de Noviembre de 2.022.

Que el Suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente Acto Administrativo, atento a lo establecido por la Constitución Provincial, la Ley Territorial N° 236, Orgánica de Municipalidades, la Ley Provincial 323, su modificatoria 327, Ley Provincial N° 892/12, el Acta acuerdo registrado bajo N° 2627 y Ordenanza 509/19, y sus Modificatorias Ordenanza Municipal N° 579/22 y Ordenanza Municipal N°678/25.

POR ELLO:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN
DECRETA

ARTICULO 1°: DEROGUESE en todos sus términos el Decreto E.M.T. N°:1135/22, de fecha 22 de Noviembre de 2.022, a través del cual se Adjudicó en Venta a favor del Sr. CURTO, Hernán Manuel, D.N.I.N°: 29.501.403, la Parcela 1 del Macizo 443, Sección T, de la Localidad de Tolhuin, dentro de las actuaciones del Expediente N°: 228/11, de fecha 09 de Marzo de 2.011, y de conformidad a los incumplimientos expuestos y la recomendación realizada por la Secretaría de Legal y Técnica mediante Dictamen N°: 248/2025, Letra S.L y T.M.T, de fecha 12 de Mayo de 2.025, por los motivos expuestos en los considerandos del presente.



Municipio de Tolhuin
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ARTICULO 2º: Refrenda el presente acto administrativo el Secretario de Planificación y Desarrollo Urbano del Municipio de Tolhuin Arq. GOMEZ, Hugo A.R.

ARTICULO 3º: REGISTRESE – NOTIFIQUESE a quien corresponda – **PUBLIQUESE**, Cumplido. **ARCHIVESE**.

DECRETO E.M.T.Nº: 35525.

Arq. GOMEZ Hugo A.R.
SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN Y
DESARROLLO URBANO
MUNICIPIO DE TOLHUIN

C. Daniel Harrington
Intendente
Municipio de Tolhuin



Municipio de Tolhuin
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TOLHUIN, 15 MAYO 2025

VISTO: El Expediente N°: 2365/24, de fecha 19 de Diciembre de 2.024; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se solicitó un terreno fiscal en la localidad de Tolhuin, suscripto por la Sra. BAHAR RODRIGUEZ, Luciana Ivon, D.N.I. N°:32.768.308, con destino a Vivienda Permanente.

Que el Expediente de marras contiene la documentación requerida en el Capítulo III Del solicitante, Artículo 5° y 6°, conforme a la normativa vigente.

*Que a fojas 18 del Expediente mencionado se incorpora Dictamen N°: 250/25. Letra: S.L. y T.M.T. de fecha 14 de Mayo de 2.025, y de acuerdo al **ANÁLISIS DE LOS ANTECEDENTES** realizado por parte de la Secretaría Legal y Técnica del Municipio de Tolhuin, se observa a lo expuesto en el punto II. ANTECEDENTES, se advierte que se encuentran cumplidos los requisitos en los artículos 5° y 6° en la Ordenanza N° 509/19 dada en Sesión Ordinaria de fecha 25/09/19 promulgada mediante Decreto E.M.T.N° 584/19 del 07 de Octubre de 2019. **QUE EN CONCLUSIÓN**, por expuesto, esta Secretaría Legal y Técnica del Municipio de Tolhuin, recomienda adjudicar en venta a Luciana Ivon BAHAR RODRIGUEZ- D.N.I.N° 32.768.308 la parcela identificada catastralmente como parcela 4 del macizo 461 sección T, según plano de mensura TF 2-15-21 con destino VIVIENDA PERMANENTE.*

Que por lo expuesto precedentemente corresponde pronunciarse en torno a la Adjudicación en Venta solicitada.

Que el Suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente Acto Administrativo, atento a lo establecido por la Constitución Provincial, la Ley Territorial N° 236, Orgánica de Municipalidades, la Ley Provincial 323, su modificatoria 327, la Ley Provincial N° 892/12 el Acta acuerdo registrado bajo N° 2627, la Ordenanza Municipal N° 509/19, sus modificatorias Ordenanza Municipal N°579/22 y Ordenanza Municipal N°: 678/25.

POR ELLO:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN
DECRETA

ARTICULO 1°: Adjudíquese en Venta a la Sra. BAHAR RODRIGUEZ, Luciana Ivon, D.N.I. N°:32.768.308, ajustado a la Ordenanza Municipal N°: 509/19, sus modificatorias Ordenanza Municipal N°579/22 y Ordenanza Municipal N°: 678/25, la Parcela: 4 del Macizo: 461. Sección T, de la Localidad de Tolhuin, con una superficie de CUATROCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS (450,00 M2). Según Plano TF- 2-15-21 aprobado por la Dirección General de Catastro de la Provincia con destino Vivienda Permanente.

ARTICULO 2°: El precio de la tierra objeto de la presente Adjudicación es de pesos NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIEN CON 00/100 (\$953.100,00) y este monto podrá ser abonado al contado o hasta en VEINTICUATRO (24) cuotas iguales y consecutivas sin interés, debiendo realizarse el pago del 1° al 10° del día de notificado el presente acto administrativo.

ARTICULO 3°: El dominio del inmueble de referencia se tramitará condicionado a

- a) A la construcción de una Vivienda Permanente de acuerdo con el Código de Edificación de la localidad de Tolhuin.
- b) Cercar el predio en un plazo de Sesenta (60) días de notificado del Decreto de adjudicación en Venta.



Municipio de Tolhuin
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

- c) *Presentar los Planos de Obra ejecutado por profesional con incumbencia en la materia y Certificado de Deslinde Amojonamiento ejecutado por profesional con incumbencias en agrimensura, ante la Dirección de Obras Particulares del Municipio de Tolhuin, dentro del Plazo de Noventa (90) días corridos a partir de la Notificación del Decreto de Adjudicación en Venta.*
- d) *La obra deberá iniciarse dentro de los Ciento Veinte (120) días corridos a contar de la fecha de la notificación del Decreto de Adjudicación en Venta y ejecutar el cincuenta por ciento (50%) dentro de los Veinticuatro (24) meses de la fecha de notificación del Decreto de Adjudicación en Venta.*
- e) *Atender a lo establecido en la Ordenanza N°392, Código de Ordenamiento Territorial y Edificación de Tolhuin y la Ordenanza Ambiental N°412.*
- f) *Presentar el "Libre de Deuda" del Municipio de Tolhuin.*

ARTICULO 4º: *El presente Decreto es personal e intransferible y no se aceptará bajo ningún concepto que el adjudicatario transfiera total y/o parcialmente, sin autorización del Departamento Ejecutivo el terreno adjudicado, ya sea mediante venta, locación, comodato o cualquier otra figura jurídica que persiga los mismos fines. Toda venta de mejoras construidas sobre el predio adjudicado que se realice sin autorización expresa de la Autoridad competente, acarreará la caducidad de la adjudicación, con pérdida de la suma abonada y la persona que por cualquier título sin la referida autorización recibiera de otro un lote que este tuviera Adjudicado en Venta, será tenido por "Intruso" por el Municipio, siendo pasible de las Acciones Civiles y Penales pertinentes.*

ARTICULO 5º: *El no-cumplimiento de lo establecido en los Artículos 2º, 3º y 4º del presente, así como la mora en el pago de tres (3) cuotas, acarreará la caducidad automática de la presente Adjudicación en Venta, con pérdida de la suma abonada y mejoras que se encuentren en el terreno a favor del Municipio, colocando al causante en situación de inmediato desalojo.*

ARTICULO 6º: *Verificado el cumplimiento de las condiciones impuestas al adjudicatario por la Ordenanza Municipal 509/19 y sus modificatorias Ordenanza Municipal N°579/22 y Ordenanza Municipal N°678/25, se procederá a la extensión del correspondiente Decreto de Obligaciones Cumplidas, habilitando al adjudicatario a tramitar el Título de Propiedad respectivo.*

ARTICULO 7º: *Todos los plazos del presente Decreto se contarán a partir de la fecha de notificación del mismo.*

ARTICULO 8º: *Refrenda el presente acto administrativo el Sr. Secretario de Planificación y Desarrollo Urbano del Municipio de Tolhuin, Arq. Hugo A.R. GOMEZ.*

ARTICULO 9º: **REGÍSTRESE .NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. Cumplido Archívese.**

DECRETO E.M.T. N°: 356 / 25

Arq. GOMEZ Hugo A.R.
SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN Y
DESARROLLO URBANO
MUNICIPIO DE TOLHUIN

C. Daniel Harrington
Intendente
Municipio de Tolhuin



Municipio de Tolhuin
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TOLHUIN, 15 MAYO 2025

VISTO: El expediente N° 427/25, referente a “Contratación de servicio de Seguridad de Laguna del indio” y;

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente del Visto del presente, se celebró el Contrato de Locación de Servicios entre el Municipio de Tolhuin y el Sr. ROLÓN Omar Gustavo DNI:21.306.822, con domicilio legal en calle Antonio Livac N° 750, de la Ciudad de Tolhuin, en su carácter de apoderado de la Firma “**EMIR SEGURIDAD E HIGIENE**” Que el mencionado Contrato, tiene por objeto el “**SERVICIO DE SEGURIDAD-CAMPING LAGUNA DEL INDIO**”, asentado el día uno (1) de abril de 2025, registrado bajo N° 5660 de registro municipal y ratificado por Decreto E.M.T.N. N° 252/25.

Que en la cláusula Sexta del Contrato N° 427/25 establece que “podrá rescindir del presente Contrato previa a la notificación fehaciente con treinta (30) días corridos de antelación a la otra parte. Así mismo “**EL MUNICIPIO**” podrá rescindir del presente Contrato de Locación de Servicios sin expresión alguna de causa, en cualquier momento, sin necesidad de notificación previa. En este caso “**EL CONTRATADO**” no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

Que entre las partes no tienen nada que reclamarse, habiendo quedado totalmente liquidados sus intereses económicos entre sí.

Que en razón de las prioridades que se presentan en el área iniciadora del expediente, resulta necesario rescindir el mismo a través del presente Acto Administrativo.

Que posteriormente deberá notificarse del presente al Señor ROLÓN Omar Gustavo DNI: 21.306.822 del presente acto administrativo.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente Acto Administrativo, de acuerdo a lo previsto en la Constitución Provincial, la Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades y Comunas y la Ley Provincial N° 892.

Por ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°: RESCINDIR el contrato de “**SERVICIO DE SEGURIDAD-CAMPING LAGUNA DEL INDIO**”. de conformidad a lo expuesto en el exordio del presente.



Municipio de Tolhuin
Departamento Ejecutivo
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ARTÍCULO 2 °: NOTIFICAR del presente al Señor ROLÓN Omar Gustavo DNI: 21.306.822

ARTICULO 3° REFRENDA el presente acto el Sr secretario de Turismo y producción del municipio de Tolhuin Lic. Ángelo Fagnani

ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE – COMUNÍQUESE a quién corresponda. – PUBLÍQUESE
– Cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO E.M.T. N° 357 /2025


Lic. Ángelo Fagnani
Sec de Turismo, Producción
Municipio de Tolhuin


C. Daniel Harrington
Intendente
Municipio de Tolhuin



Municipio de Tolhuin
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TOLHUIN, 15 MAYO 2025

VISTO: El expediente N°65/2025 de fecha 6 de enero de 2025 iniciado por la Subsecretaría de comunicación y Asuntos Institucionales cuyo extracto es "Contratación al medio Portal Web" y;

CONSIDERANDO:

Que en razón del expediente mencionado en el Visto del presente, se celebró el contrato de Locación de Servicios registrado bajo N°5587 y ratificado mediante Decreto E.M.T. N.º 092/2025 del 24 de enero de 2025 entre el Municipio de Tolhuin con María del Carmen VASQUEZ ALVARADO D.N.I N° 37.035.415

Que el mencionado Contrato, tiene por objeto el servicio de medio portal web, para mensajes institucionales y todos aquellos que el Municipio considere necesario.

Que en la cláusula séptima del Contrato registrado bajo N°5587 establece que "EL CONTRATADO podrá rescindir el presente Contrato previa notificación fehaciente con treinta (30) días corridos de anticipación a la otra parte. Asimismo, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente Contrato de Locación de Servicios sin expresión de causa, en cualquier momento, sin necesidad de notificación previa". En este caso EL CONTRATADO no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna".

Que él entre las partes no tienen nada que reclamarse, habiendo quedado totalmente liquidados sus intereses económicos entre sí.

Que en razón de las prioridades que se presentan en el área iniciadora del expediente, resulta necesario rescindir el mismo a través del presente Acto Administrativo.

Que asimismo posteriormente deberá notificarse del presente a la Sra. María del Carmen VASQUEZ ALVARADO D.N.I N° 37.035.415

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente Acto Administrativo, de acuerdo a lo estipulado en la Constitución Provincial, la Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades y Comunas y la Ley Provincial N° 892.

Por ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: RESCINDIR el contrato de Locación de Servicios registrado bajo N°5587 y ratificado mediante Decreto E.M.T. N° 092/2025 del 24 de enero de 2025 entre el Municipio de Tolhuin y la Sra. María del Carmen VASQUEZ ALVARADO D.N.I N° 37.035.415 con de conformidad a lo expuesto en el exordio del presente.

ARTÍCULO 2 º: NOTIFICAR del presente a la Sra. María del Carmen VASQUEZ ALVARADO D.N.I N° 37.035.415

ARTICULO 3º REFRENDA el presente la Sra. secretaria de Administración y Abordaje Territorial Sra. Valeria SANDOVAL

ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE – COMUNÍQUESE a quién corresponda. – PUBLÍQUESE
– Cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO E.M.T. N° 358/2025

Valeria Sandoval
Secretaría de Administración
y Abordaje Territorial

C. Daniel Harrington
Intendente
Municipio de Tolhuin



Municipio de Tolhuin
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TOLHUIN, 15 MAYO 2025

VISTO: El Expediente N°: 833/21, de fecha 28 de Junio de 2.021; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se solicitó un terreno fiscal en la localidad de Tolhuin, suscripto por el Sr. REBAGLIATI, Ezequiel Augusto, D.N.I. N°:24.564.175, con destino Comercial.

Que el Expediente de marras contiene la documentación requerida en el Capítulo III Del solicitante, Artículo 5° y 6°, conforme a la normativa vigente.

*Que a fojas 56 a 58 del Expediente mencionado se incorpora Dictamen N°: 257/25. Letra: S.L. y T.M.T. de fecha 14 de Mayo de 2.025, y de acuerdo al **ANÁLISIS DE LOS ANTECEDENTES** realizado por parte de la Secretaría Legal y Técnica del Municipio de Tolhuin, se observa a lo expuesto en el punto II. ANTECEDENTES, se advierte que se encuentran cumplidos los requisitos en los artículos 5° y 6° en la Ordenanza N° 509/19 dada en Sesión Ordinaria de fecha 25/09/19. Así mismo se deberá dar cumplimiento con lo contemplado por la Ordenanza Municipal N° 678/2025.- dada en Sesión Ordinaria de fecha 28/03/25 y Promulgada de hecho por medio de Decreto E.M.T.N°: 335/2025 en su artículo 4° modificatorio del artículo 28° de la Ordenanza Municipal N°:509/19. Dicho artículo quedo redactado de la siguiente manera: Artículo 28° "Todo otorgamiento de tierras destinado a Actividad Comercial, Emprendimientos productivos, industriales y de Servicios Religiosos, Entidades de Bien Público, Actividades Educativas, Culturales, Deportivas y Turística, además resolverse la Adjudicación en Venta o el Canon de Uso de tierras fiscales mediante Decreto del Ejecutivo Municipal, se requerirá, previo a la notificación del mismo al solicitante, la Aprobación por parte del Concejo Deliberante de Tolhuin" **QUE EN CONCLUSIÓN**, por expuesto, esta Secretaría Legal y Técnica recomienda se proceda a la confección del Decreto de Adjudicación en Venta de la Parcela 01 del Macizo 353, Sección T, según Plano de Mensura TF.3-7-24 a favor del Sr. REBAGLIATI, Ezequiel Augusto, D.N.I.N°: 24.564.175. Ello sin perjuicio del previo cumplimiento de lo dispuesto en el punto III de este mismo Dictamen.*

Que por lo expuesto precedentemente corresponde pronunciarse en torno a la Adjudicación en Venta solicitada.

Que el Suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente Acto Administrativo, atento a lo establecido por la Constitución Provincial, la Ley Territorial N° 236, Orgánica de Municipalidades, la Ley Provincial 323, su modificatoria 327, la Ley Provincial N° 892/12 el Acta acuerdo registrado bajo N° 2627, la Ordenanza Municipal N° 509/19, sus modificatorias Ordenanza Municipal N°579/22 y Ordenanza Municipal N°: 678/25.

POR ELLO:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN
DECRETA

ARTICULO 1°: Adjudíquese en Venta al Sr. REBAGLIATI, Ezequiel Augusto, D.N.I. N°:24.564.175, ajustado a la Ordenanza Municipal N°: 509/19, sus modificatorias Ordenanza Municipal N°579/22 y Ordenanza Municipal N°: 678/25, la Parcela: 1 del Macizo: 353. Sección T, de la Localidad de Tolhuin, con una superficie de OCHO MIL CATORCE CON VEINTISEIS METROS CUADRADOS (8.014,26 M2). Según Plano TF- 3-7-24 aprobado por la Dirección General de Catastro de la Provincia con destino Comercial.

ARTICULO 2°: El precio de la tierra objeto de la presente Adjudicación es de pesos SESENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES CON 16/100 (\$62.238.743,16) y este monto podrá ser abonado al contado o hasta en VEINTICUATRO (24) cuotas iguales y consecutivas sin interés, debiendo realizarse el pago del 1° al 10° del día de notificado el presente acto administrativo.



Municipio de Tolhuin
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ARTICULO 3°: El dominio del inmueble de referencia se tramitará condicionado a

- a) A la construcción de un Proyecto Comercial denominado "NETCALLS" de acuerdo con el Código de Edificación de la localidad de Tolhuin.
- b) Cercar el predio en un plazo de Sesenta (60) días de notificado del Decreto de adjudicación en Venta.
- c) Presentar los Planos de Obra ejecutado por profesional con incumbencia en la materia y Certificado de Deslinde Amojonamiento ejecutado por profesional con incumbencias en agrimensura, ante la Dirección de Obras Particulares del Municipio de Tolhuin, dentro del Plazo de Noventa (90) días corridos a partir de la Notificación del Decreto de Adjudicación en Venta.
- d) La obra deberá iniciarse dentro de los Ciento Veinte (120) días corridos a contar de la fecha de la notificación del Decreto de Adjudicación en Venta y ejecutar el cincuenta por ciento (50%) dentro de los Veinticuatro (24) meses de la fecha de notificación del Decreto de Adjudicación en Venta.
- e) Atender a lo establecido en la Ordenanza N°392, Código de Ordenamiento Territorial y Edificación de Tolhuin y la Ordenanza Ambiental N°412.
- f) Presentar el "Libre de Deuda" del Municipio de Tolhuin.

ARTICULO 4°: El presente Decreto es personal e intransferible y no se aceptará bajo ningún concepto que el adjudicatario transfiera total y/o parcialmente, sin autorización del Departamento Ejecutivo el terreno adjudicado, ya sea mediante venta, locación, comodato o cualquier otra figura jurídica que persiga los mismos fines. Toda venta de mejoras construidas sobre el predio adjudicado que se realice sin autorización expresa de la Autoridad competente, acarreará la caducidad de la adjudicación, con pérdida de la suma abonada y la persona que por cualquier título sin la referida autorización recibiera de otro un lote que este tuviera Adjudicado en Venta, será tenido por "Intruso" por el Municipio, siendo pasible de las Acciones Civiles y Penales pertinentes.

ARTICULO 5°: El no-cumplimiento de lo establecido en los Artículos 2°, 3° y 4° del presente, así como la mora en el pago de tres (3) cuotas, acarreará la caducidad automática de la presente Adjudicación en Venta, con pérdida de la suma abonada y mejoras que se encuentren en el terreno a favor del Municipio, colocando al causante en situación de inmediato desalojo.

ARTICULO 6°: Verificado el cumplimiento de las condiciones impuestas al adjudicatario por la Ordenanza Municipal 509/19 y sus modificatorias Ordenanza Municipal N°579/22 y Ordenanza Municipal N°678/25, se procederá a la extensión del correspondiente Decreto de Obligaciones Cumplidas, habilitando al adjudicatario a tramitar el Título de Propiedad respectivo.

ARTICULO 7°: Todos los plazos del presente Decreto se contarán a partir de la fecha de notificación del mismo.

ARTICULO 8°: Refrenda el presente acto administrativo el Sr. Secretario de Planificación y Desarrollo Urbano del Municipio de Tolhuin, Arq. Hugo A.R. GOMEZ.

ARTICULO 9°: REGÍSTRESE .NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. Cumplido Archívese.

DECRETO E.M.T. N°: 359 / 25

Arq. GOMEZ Hugo A.R.
SECRETARIO DE PLANIFICACION Y
DESARROLLO URBANO
MUNICIPIO DE TOLHUIN

C. Daniel Harrington
Intendente
Municipio de Tolhuin



Municipio de Tolhuin
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TOLHUIN, 15 MAYO 2025

VISTO: El Decreto E.M.T N° 343/25 y su Anexo I, de fecha 08 de mayo de 2025, por el cual se modifica el Organigrama del Departamento Ejecutivo, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto mencionado en el VISTO del presente se encuentra la Dirección de Contaduría General y Control Administrativo, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda del Municipio de Tolhuin.

Que atento a las reformas estructurales administrativas efectuadas y las necesidades funcionales, resulta necesario designar un responsable quien llevará las pautas establecidas por esta Administración.

Que la Agente Sra. ARISTA Sandra Noemí, DNI N° 28.604.654, Legajo. N° 237, Planta Permanente, Categoría 10 P.A y T, por su capacidad, reúne las condiciones para ocupar el cargo de Directora de Contaduría General y Control Administrativo, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda del Municipio de Tolhuin.

Que, por ello, este Ejecutivo considera adecuado designar el cargo de Directora de Contaduría General y Control Administrativo del Municipio de Tolhuin, a la Sra. ARISTA Sandra Noemí, DNI N° 28.604.654, Legajo. N° 237, Planta Permanente, Categoría 10 P.A y T, A/C de la Categoría 24 A, Según el Régimen Escalafonario Municipal.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente Acto Administrativo atento a lo establecido por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236, Orgánica de Municipalidades y Ley Provincial N° 892.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º: DÉJESE SIN EFECTO el Art. 2º) del Decreto E.M.T N° 332/24, de fecha 22 de abril de 2024, a través del cual se la designaba en el cargo de Jefa de Depto. De Contaduría Gral. A la nombrada en los considerandos.

ARTÍCULO 2º: DESÍGNESE, a partir del día de la fecha, el cargo de Directora de Contaduría General y Control Administrativo del Municipio de Tolhuin, a la Sra. ARISTA Sandra Noemí, DNI N° 28.604.654, Legajo. N° 237, Planta Permanente, Categoría 10 P.A y T, A/C de la Categoría 24 A, Según el Régimen Escalafonario Municipal.

ARTÍCULO 3º: Refrenda el presente Acto Administrativo la Secretaria de Economía y Hacienda del Municipio de Tolhuin, C.P.N Luciana A. RIVERO.

ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE – NOTIFÍQUESE – COMUNÍQUESE a quién corresponda. – **PUBLÍQUESE**, Cumplido **ARCHÍVESE**. -

DECRETO E.M.T N° 362 /25.-

C.P.N Luciana Alejandra Rivero
Secretaria de Economía y Hacienda
Municipio Tolhuin

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán Argentinas"

C. Daniel Harrington
Intendente
Municipio de Tolhuin



Municipio de Tolhuin
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TOLHUIN, 15 MAYO 2025

VISTO: El Decreto E.M.T N° 343/25 y su Anexo I, de fecha 08 de mayo de 2.025, donde se establece en organigrama el Municipio de Tolhuin y;

CONSIDERANDO:

Que durante en nuevo periodo de Gobierno, es necesario realizar acciones para lograr los objetivos propuestos, aquellos que le permitan al Ejecutivo del Municipio de Tolhuin llevar adelante y desarrollar las pautas establecidas.

Que, en consecuencia, este Ejecutivo considera conveniente dejar sin efecto el Decreto E.M.T. N°488/22, de fecha 21 de junio de 2.022, por el cual se designa en el Cargo de Director de Contaduría General y Control Administrativo, del Municipio de Tolhuin, al agente municipal planta permanente, Sr. Maglio José BERTOLI, D.N.I. N° 32.350.729, Leg. 244, Categoría 24 P.A. y T.

Que, por lo expuesto, corresponde designar al frente a la Coordinación Contable y Financiera, dependiente de la Subsecretaría de Contaduría General y Control Interno, dependiente, a su vez, de la Secretaría de Economía y Hacienda del Municipio de Tolhuin, a un personal idóneo y capacitado para que atienda las cuestiones relacionadas con dicha temática a desarrollarse en el Departamento Ejecutivo del Municipio de Tolhuin.

Que, por ello, este Ejecutivo considera necesario designar, a cargo de la Coordinación Contable y Financiera, dependiente de la Subsecretaría de Contaduría General y Control Interno, dependiente, a su vez, de Secretaría de Economía y Hacienda del Municipio de Tolhuin, al agente municipal planta permanente, Sr. Maglio José BERTOLI, D.N.I. N° 32.350.729, Leg. 244, Categoría 24 P.A. y T, a partir del día cinco (05) de mayo de 2.025.

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente Acto Administrativo, en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades y Ley Provincial N° 892.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN

DECRETA

ARTÍCULO 1º: DÉJESE SIN EFECTO, a partir del día de la fecha, el artículo N° 2 del Decreto E.M.T N° 488/22, de fecha 21 de junio de 2.022, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2º: DESÍGNESE, a partir del día de la fecha, a Cargo de la Coordinación Contable y Financiera, dependiente de la Subsecretaría de Contaduría General y Control Interno, dependiente, a su vez, de Secretaría de Economía y Hacienda del Municipio de Tolhuin, al agente municipal planta permanente, Sr. Maglio José BERTOLI, D.N.I. N° 32.350.729, Leg. 244, Categoría 24 P.A. y T.

C.P.N. Luciana Alejandra Rivero
Secretaria de Economía y Hacienda
Municipio Tolhuin

C. Daniel Harrington
Intendente
Municipio de Tolhuin



Municipio de Tolhuin
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TOLHUIN,

23 MAYO 2025

VISTO: EL CONTRATO DE SUMINISTRO, celebrado entre el Municipio de Tolhuin, representado por la Secretaria de Gobierno, Ana Paula CEJAS D.N.I. N° 27.065.038 y la y el Sr. Ayala Bordon Marcial, D.N.I N° 93.254.648 y;

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo considera necesario Ratificar el presente Contrato, referente a la provisión de veinticinco (25) camionadas de taco leña, que deberán ser depositados en los domicilios de los vecinos que requieren cubrir la necesidad básica de calefacción.

Que el presente contrato, consta de Ocho (08) Cláusulas, y fue asentado el día 23 de mayo de 2025, bajo N° 5684 de Registro de este Municipio.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente Acto Administrativo, en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, la Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades y Ley Provincial N° 892.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN
D E C R E T A

ARTICULO 1°: RATIFÍQUESE, en todas sus Cláusulas, el CONTRATO DE SUMINISTRO, celebrado entre el Municipio de Tolhuin, representado por la Secretaria de Gobierno, Ana Paula CEJAS D.N.I. N° 27.065.038, y el Sr. Ayala Bordon Marcial, D.N.I N° 93.254.648 asentado el día 23 de mayo 2025 bajo N° 5684 de Registro de este Municipio.

ARTICULO 2°: REFRENDA, el presente Acto Administrativo la Sra. Secretaria de Gobierno del Municipio de Tolhuin, Sra. Ana Paula CEJAS.

ARTICULO 3°: REGÍSTRESE – NOTIFÍQUESE.- COMUNÍQUESE a quién corresponda. – PUBLÍQUESE – Cumplido ARCHÍVESE.

DECRETO E.M.T. N° 364 /2025.-

Ana Paula Cejas
Secretaria de Gobierno
Municipio de Tolhuin

C. Daniel Harrington
Intendente
Municipio de Tolhuin



Municipio de Tolhuin
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TOLHUIN, 23 MAYO 2025

VISTO: EL CONTRATO DE SUMINISTRO, celebrado entre el Municipio de Tolhuin, representado por la Secretaria de Gobierno, Ana Paula CEJAS D.N.I. N° 27.065.038 y el Sr. BURGOS BOBADILLA Juan Alberto, D.N.I.N° 92.262.967, y;

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo considera necesario Ratificar el presente Contrato referente a la provisión de veinticuatro (24) camionadas de tacos de leña, que deberán ser depositadas en los domicilios de vecinos que requieren cubrir la necesidad básica de calefacción.

Que el presente contrato, consta de Ocho (08) Cláusulas, y fue asentado el día 23 de mayo de 2025, bajo N° 5685 de Registro de este Municipio.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente Acto Administrativo, en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, la Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades y Ley Provincial N° 892.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN
D E C R E T A

ARTICULO 1°: RATIFÍQUESE, en todas sus Cláusulas, el CONTRATO DE SUMINISTRO, celebrado entre el Municipio de Tolhuin, representado por la Secretaria de Gobierno, Ana Paula CEJAS D.N.I. N° 27.065.038, y el Sr. BURGOS BOBADILLA Juan Alberto, D.N.I.N° 92.262.967, asentado el día 23 de mayo de 2025, bajo N° 5685 de Registro de este Municipio.

ARTICULO 2°: REFRENDA, el presente Acto Administrativo la Sra. Secretaria de Gobierno del Municipio de Tolhuin, Sra. Ana Paula CEJAS.

ARTICULO 3°: REGÍSTRESE – NOTIFÍQUESE.- COMUNÍQUESE a quién corresponda. – PUBLÍQUESE – Cumplido ARCHÍVESE.

DECRETO E.M.T. N° 365 /2025.-

Ana Paula Cejas
Secretaria de Gobierno
Municipio de Tolhuin

C. Daniel Harrington
Intendente
Municipio de Tolhuin



Municipio de Tolhuin
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TOLHUIN, 23 MAYO 2025

VISTO: EL CONTRATO DE SUMINISTRO, celebrado entre el Municipio de Tolhuin, representado por la Secretaria de Gobierno, Ana Paula CEJAS D.N.I. N° 27.065.038 y el Sr. LOPEZ DUARTE, Rodrigo Marcelo, D.N.I.N° 29.930.237, y;

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo considera necesario Ratificar el presente Contrato referente a la provisión de veinticuatro (24) camionadas de tacos de leña, que deberán ser depositadas en los domicilios de vecinos que requieren cubrir la necesidad básica de calefacción.

Que el presente contrato, consta de Ocho (08) Cláusulas, y fue asentado el día 23 de mayo de 2025, bajo N° 5686 de Registro de este Municipio.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente Acto Administrativo, en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, la Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades y Ley Provincial N° 892.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN
D E C R E T A

ARTICULO 1°: RATIFÍQUESE, en todas sus Cláusulas, el CONTRATO DE SUMINISTRO, celebrado entre el Municipio de Tolhuin, representado por la Secretaria de Gobierno, Ana Paula CEJAS D.N.I. N° 27.065.038, y el Sr. LOPEZ DUARTE, Rodrigo Marcelo, D.N.I.N° 29.930.237, asentado el día 23 de mayo 2025, bajo N° 5686 de Registro de este Municipio.

ARTICULO 2°:REFRENDA, el presente Acto Administrativo la Sra. Secretaria de Gobierno del Municipio de Tolhuin, Sra. Ana Paula CEJAS.

ARTICULO 3°: REGÍSTRESE – NOTIFÍQUESE.- COMUNÍQUESE a quién corresponda. – PUBLÍQUESE – Cumplido ARCHÍVESE.

DECRETO E.M.T. N° 366 /2025.-

Ana Paula Cejas
Secretaria de Gobierno
Municipio de Tolhuin

C. Daniel Harrington
Intendente
Municipio de Tolhuin



Municipio de Tolhuin
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TOLHUIN, 23 MAYO 2025

VISTO: EL CONTRATO DE SUMINISTRO, celebrado entre el Municipio de Tolhuin, representado por la Secretaria de Gobierno, Ana Paula CEJAS D.N.I. N° 27.065.038 y el Sr. GIMENEZ Pedro Martin, D.N.I.N°33.073.662, y;

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo considera necesario Ratificar el presente Contrato referente a la provisión de veinticinco (25) camionadas de taco leña, que deberán ser depositadas en los domicilios de vecinos que requieren cubrir la necesidad básica de calefacción.

Que el presente contrato, consta de Ocho (08) Cláusulas, y fue asentado el día 23 de mayo de 2025, bajo N°5687 de Registro de este Municipio.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente Acto Administrativo, en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, la Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades y Ley Provincial N° 892.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN
D E C R E T A

ARTICULO 1°: RATIFÍQUESE, en todas sus Cláusulas, el CONTRATO DE SUMINISTRO, celebrado entre el Municipio de Tolhuin, representado por la Secretaria de Gobierno, Ana Paula CEJAS D.N.I. N° 27.065.038, y el Sr. Giménez, Pedro Martin, D.N.I.N°33.073.662, asentado el día 23 de mayo de 2025, bajo N°5687 de Registro de este Municipio.

ARTICULO 2°:REFRENDA, el presente Acto Administrativo la Sra. Secretaria de Gobierno del Municipio de Tolhuin, Sra. Ana Paula CEJAS.

ARTICULO 3°: REGÍSTRESE – NOTIFÍQUESE.- COMUNÍQUESE a quién corresponda. – PUBLÍQUESE – Cumplido ARCHÍVESE.

DECRETO E.M.T. N° 367 /2025.-

C. Daniel Harrington
Intendente
Municipio de Tolhuin

Ana Paula Cejas
Secretaria de Gobierno
Municipio de Tolhuin



Municipio de Tolhuin
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TOLHUIN, 23 MAYO 2025

VISTO: La Ordenanza Municipal N.º: 650, dada en Sesión Ordinaria de fecha 31/05/2024;
Decreto E.M.T. N.º: 893/2024 y;

CONSIDERANDO:

Que conforme la intención de llevar a cabo la capacitación del personal perteneciente al Municipio de Tolhuin y al Concejo Deliberante.

Que ello se realizara a los fines de dar cumplimiento con lo estipulado bajo Ordenanza Municipal N.º: 650/2024 de fecha 31/05/2024, promulgada a través del Decreto E.M.T. N.º: 492/2024.

Que con el cumplimiento de las capacitaciones pertinentes se busca brindar a la población de nuestra Localidad las herramientas de protección básica y primeros auxilios.

Que se considera necesario se lleve a cabo la modificación del artículo 4º del Decreto E.M.T N.º: 893/2024.

Que la Dirección de Defensa Civil cuenta con el personal profesional idóneo y certificado para brindar las capacitaciones a las que hace alusión la Ordenanza Municipal N.º:650/24.

Que al realizarse las capacitaciones con el personal antes mencionado es dable contar con más intervenciones, en forma más ordenada y de esta manera llevarlas a cabo sin obstaculizar el funcionamiento de las áreas intervinientes.

Que conforme a los motivos mencionados se dará con ello efectivo cumplimiento al artículo N.º: 6º de la Ordenanza 650/24.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente Acto Administrativo, en un todo de acuerdo a lo normado en la Constitución Provincial, la Ley Territorial N.º 236 "Orgánica de Municipalidades" y la Ley Provincial N.º 892.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: MODIFIQUESE el artículo 4º del Decreto E.M.T. N.º893/24, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "*ARTICULO 4º: La Dirección de Defensa Civil o quien en el futuro la reemplace, siendo autoridad de aplicación deberá: iniciar el expediente para la contratación del profesional o institución debidamente acreditada para la emisión de los certificados de capacitaciones en materia de primeros auxilios y reanimación cardiopulmonar*"



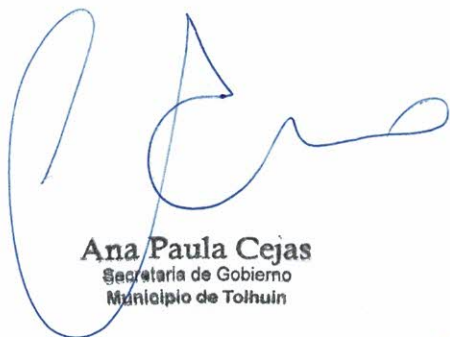
Municipio de Tolhuin
Departamento Ejecutivo
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

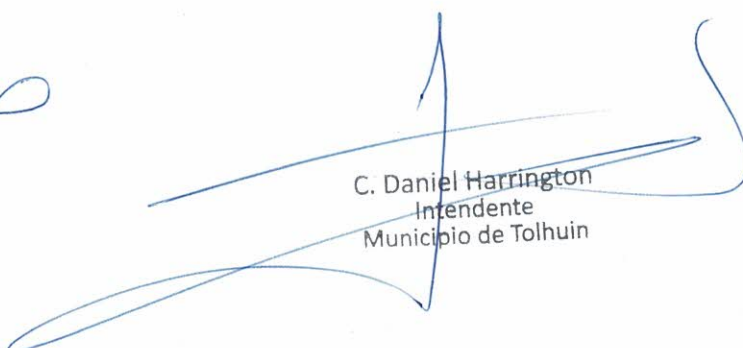
(RCP); salvo que cuente con el personal idóneo para llevar a cabo dichas actividades y capacitaciones previstas en la Ordenanza Municipal N.º: 650. Sin excepción, aquellos contratos para la realización de la actividad deben ser proveedores del Municipio de Tolhuin de acuerdo a lo previsto en la Ordenanza Municipal N.º: 374/2013. Los gastos relacionados las certificaciones de capacitaciones correspondientes al personal del Concejo Deliberante de Tolhuin, se deducirán de la coparticipación a transferir el mes siguiente en que dichos gastos seas registrados”.

ARTÍCULO 2º: Refrenda el presente Acto Administrativo, la Secretaria de Gobierno CEJAS, Ana Paula.

ARTÍCULO 3º: REGÍSTRESE – COMUNÍQUESE a quien corresponda – PUBLÍQUESE.
Cumplido, **ARCHÍVESE.**

DECRETO E.M.T. N° 368 /2025-


Ana Paula Cejas
Secretaria de Gobierno
Municipio de Tolhuin


C. Daniel Harrington
Intendente
Municipio de Tolhuin



Municipio de Tolhuin
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TOLHUIN, 26 MAYO 2025

VISTO: La Ordenanza Municipal N° 677/2025, dada en Sesión Ordinaria de fecha 25 de Abril del 2025 y promulgada mediante decreto E.M.T. N° 331/25, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ordenanza mencionada en el visto del presente, el Concejo Deliberante de Tolhuin establece el servicio de provisión de leña como un derecho fundamental y universal que deberá ser administrado y provisto a toda persona que lo requiera y cumpla con los requisitos establecidos por la reglamentación de la misma.

Que el artículo 101.2 de la Ley Territorial 236 “Orgánica de Municipalidades” establece que corresponde al Departamento Ejecutivo Reglamentar las ordenanzas.

Que en atención a los derechos de la ciudadanía, este municipio viene realizando una inversión histórica en obras de tendido y ampliación de la red de gas en los diferentes barrios municipales de la localidad, con el objeto de elevar la calidad de vida de la ciudadanía y evitar la proliferación de enfermedades respiratorias y otras patologías que se desarrollan en el contexto del uso de leña para la calefacción de los hogares.

Que esta inversión Municipal se da en el marco de la gobernanza orientada por la búsqueda del bien común y se complementa con las diferentes inversiones que lleva adelante en la actualidad el gobierno de la provincia en obras de conexiones de gas intradomiciliaria como el programa “Llegó el Gas”.

Que asimismo, a través de la gestión de fondos nacionales el municipio llevó adelante su primera experiencia en otorgamiento de créditos para conexiones intradomiciliarias de gas, generando no solo el mejoramiento significativo en la calidad de vida de las familias que adhirieron al programa, sino también nuevos ingresos económicos en las familias que aportaron la mano de obra local.

Que es dable destacar que las obras de infraestructura mencionadas fueron posibles gracias a las políticas de regularización de la tierra y de ordenamiento territorial que le permitieron al Municipio realizar una serie de mejoras sobre las urbanizaciones preexistentes, como la colocación de pluviales, la corrección de caños de red de cloacas y el refuerzo en caños maestros de gas para potenciar el transporte de este hacia los domicilios de los barrios más alejados.

Que el incremento de conexiones domiciliarias a la red de gas ha logrado una disminución significativa en el padrón de los beneficiarios del servicio de provisión de leña, pudiendo redirigir los fondos a la asistencia social que realiza el municipio a otras situaciones de vulnerabilidad, tales como derivaciones médicas, problemática de alquileres, acompañamiento a mujeres que sufren violencia y otras ayudas económicas.

Que este ejecutivo entiende al servicio de provisión de leña como un paliativo para las familias que no cuentan actualmente con acceso a la red de gas y que se ven obligadas a calefaccionarse con este recurso precario.

Que asimismo para llevar adelante una gestión responsable de los fondos públicos y dar cumplimiento a la ordenanza del visto, resulta necesario proceder con el Decreto reglamentario que establezca los requisitos de acceso al servicio de provisión de leña domiciliaria para



Municipio de Tolhuin
Departamento Ejecutivo
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

calefacción de los hogares que no cuentan con acceso a la red de gas o a la adquisición de gas a granel: garrafas, tubos, etc.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente Acto Administrativo, en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, la Ley Territorial N° 236 “Orgánica de Municipalidades”, y la Ley Provincial N° 892.

Por Ello:

**EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN
DECRETA:**

ARTICULO 1º: REGLAMÉNTASE la Ordenanza Municipal N° 677/2025 dada en Sesión Ordinaria de fecha 31 de Mayo del 2024, por los motivos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º: Las personas que requieran la provisión de leña deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Poseer vivienda única y permanente en barrios residenciales por parte del solicitante y su grupo familiar conviviente.
- b) Que la vivienda mencionada en el inciso anterior reúna la calidad de única unidad funcional en la provincia.
- c) Que la vivienda no cuente con acceso a la red de gas natural de ninguna manera.
- d) Las personas que sumados sus ingresos con los de su grupo familiar conviviente, no superen los cuatro (4) salarios mínimos vitales y móviles.
- e) Las personas que estén atravesando las siguientes situaciones sociales:
 - Situación de desempleo.
 - Personas titulares de planes de trabajo o programas sociales nacionales, provinciales o municipales.
 - Las personas que, a través de un informe realizado por un/a profesional en trabajo social, sean consideradas en situación de vulnerabilidad socioeconómica.

ARTÍCULO 3º: El cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2º del presente, se verificará a través de un informe socio ambiental efectuado por la Dirección de Desarrollo Social del Municipio de Tolhuin, o la que a futuro la reemplace.

ARTÍCULO 4º: La Dirección de Desarrollo Social del Municipio de Tolhuin, deberá crear, y actualizar semestralmente el registro de las personas beneficiarias del servicio de provisión de leña.

ARTÍCULO 5º: Las personas que se encuentren en el registro de beneficiarios mencionados en el artículo anterior, recibirán una carga de seis metros cúbicos (6 m³) de leña de manera mensual.



Municipio de Tolhuin
Departamento Ejecutivo
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ARTÍCULO 6º: Cada vez que se actualice el registro de las personas beneficiarias del servicio de provisión de leña, la Dirección de Desarrollo Social del Municipio de Tolhuin deberá remitir al Concejo Deliberante de Tolhuin, la siguiente documentación:

- Fotocopia de DNI del solicitante, y de su grupo familiar.
- Constancia SIPA y Negativa emitida por ANSES de los adultos convivientes.
- Constancia de CAMUZZI la falta de acceso a la red de gas natural.
- Decreto de adjudicación de la tierra o canon de uso.
- Constancia de ingresos económicos de los adultos del grupo familiar.

ARTICULO 7º: °: REFRENDA, el presente Acto Administrativo la Sra. Secretaria de Gobierno del Municipio de Tolhuin, Sra. Ana Paula CEJAS.

ARTÍCULO 8º: REGÍSTRESE. COMUNÍQUESE a quien corresponda – PUBLÍQUESE. Cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO E.M.T. Nº 369/2025.-

Ana Paula Cejas
Secretaria de Gobierno
Municipio de Tolhuin

C. Daniel Harrington
Intendente
Municipio de Tolhuin



Municipio de Tolhuin
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TOLHUIN, 26 MAYO 2025

VISTO: El Expediente Original N°720/25, de fecha 09 de mayo, Iniciador: Dirección de Juventudes Extracto: “Beca Municipal – Lucas Noe Reynoso Pereyra D.N.I.N° 45.887.558” y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota Int. N° 091/2025, Letra: D.J.M.T., de fecha 06 de Mayo de 2025, dirigida a la Secretaria de Gobierno del Municipio de Tolhuin, se solicitó la autorización para dar apertura del Expediente, y así dar curso al pago de la beca municipal al estudiante seleccionado por la Comisión conformada según Ordenanza Municipal N°647/2024 y el Decreto E.M.T N°191/25.

Que por imperio de la Ordenanza Municipal N°647/2024, dada en Sesión Ordinaria de fecha 31/05/2024 y Promulgada mediante Decreto E.M.T. N°489/24, de fecha 10 de junio de 2024, siendo la suma de pesos Treinta Mil con 00/100 (\$30.000,00) mensuales.

Que obra Imputación Preventiva N° 735, Partida 513, saldo preventivo pesos Doscientos Cuarenta Mil (\$240.000,00), nombre “Becas”.

Que en virtud de la Disposición D.J.M.T. N°012/2025, de fecha 15 de mayo de 2025, se autorizó una erogación por la suma de pesos Doscientos Cuarenta Mil (\$240.000,00) aplicable a la Beca Municipal y se imputó el gasto a la Partida Presupuestaria 5-51-513-0 (Becas), afectándose al presente ejercicio.

Que en el Expediente mencionado en el Visto del presente, consta toda la documentación del postulante para el otorgamiento de la Beca Municipal.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente Acto Administrativo, en un todo de acuerdo a lo normado en la Constitución Provincial, la Ley Territorial N° 236 “Orgánica de Municipalidades” y la Ley Provincial N° 892.



Municipio de Tolhuin
Departamento Ejecutivo
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Por Ello:

**EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1º: OTORGUESE la Beca Municipal al postulante Lucas Noe Reynoso Pereyra D.N.I.Nº45.887.558, que resultó beneficiario de la misma de acuerdo a la Comisión de Becas que fuese conformada según la Ordenanza Municipal N°647/2024 y el Decreto E.M.T N° 191/25. Por los motivos expuestos en el exordio.

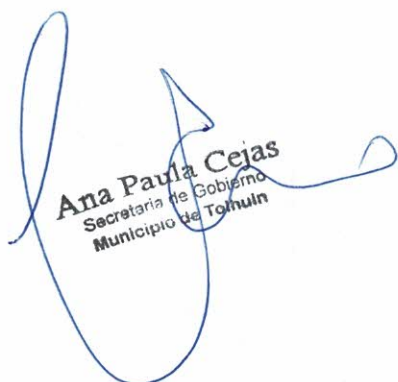
ARTÍCULO 2º: Se dispondrán los fondos provenientes de la Partida Presupuestaria 5-51-513-0 "Becas" para realizar el correspondiente pago mensual de la Beca Municipal, por la suma de pesos treinta mil (\$30.000,00), por un período de ocho (08) meses.

ARTÍCULO 3º: INSTRÚYASE a la Secretaría de Economía y Hacienda del Municipio de Tolhuin, a realizar el correspondiente pago de la Beca Municipal a la persona mencionada.

ARTÍCULO 4º: Refrenda el presente Acto Administrativo, la Secretaria de Gobierno del Municipio de Tolhuin, Ana Paula Cejas.

ARTÍCULO 5º: REGÍSTRESE – COMUNÍQUESE a quien corresponda – PUBLÍQUESE. Cumplido, **ARCHÍVESE.**

DECRETO E.M.T. Nº 370 /2025.-


Ana Paula Cejas
Secretaria de Gobierno
Municipio de Tolhuin


C. Daniel Harrington
Intendente
Municipio de Tolhuin



Municipio de Tolhuin
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TOLHUIN, 26 MAYO 2025

VISTO y CONSIDERANDO:

Que una de estas prioridades de este Gobierno Municipal previstas para esta etapa de su gestión es la de recategorizar, analizando y evaluando en particular la situación y condición de cada uno de los empleados, dependientes del departamento Ejecutivo, a efectos de proceder a una correcta promoción.

Que en tal condición se encuentra la Agente Elizabeth Josefina GRANDA, DNI N° 24.819.923, Legajo N°353, quien ha demostrado capacidad e idoneidad en las tareas encomendadas.

Que por ello este Ejecutivo considera oportuno promover a la categoría 21 P.A.y.T, a la agente nombrada precedentemente, a partir del día de su notificación.

Que el Suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente Acto Administrativo en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades y Ley Provincial N° 892.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN

DECRETA

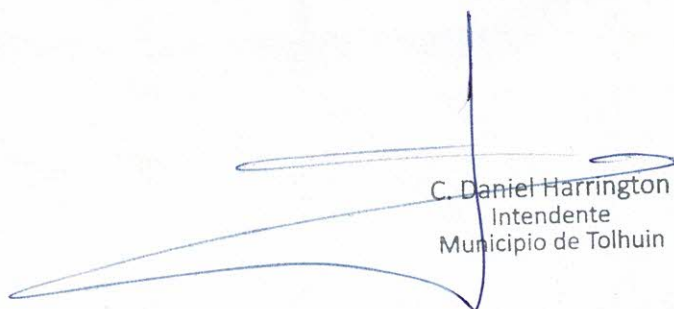
ARTICULO 1°: PROMUÉVASE, a partir del día de su notificación, a la categoría 21 P.A.y.T, a la agente Sra. Elizabeth Josefina GRANDA, DNI N° 24.819.923, Legajo N°353, Planta Permanente, por los motivos expuestos precedentemente.

ARTICULO 2°: Refrenda el presente Acto Administrativo la Secretaria de Administración Gral. Y Abordaje Territorial del Municipio de Tolhuin, Sra. Valeria SANDOVAL.

ARTICULO 3°: REGÍSTRESE –NOTIFÍQUESE. - COMUNÍQUESE a quien corresponda. - PUBLÍQUESE – Cumplido ARCHÍVESE.

DECRETO E.M.T N° 371 /25.-


Valeria Sandoval
Secretaria de Administración
y Abordaje Territorial
Municipio de Tolhuin


C. Daniel Harrington
Intendente
Municipio de Tolhuin



Municipio de Tolhuin
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TOLHUIN, 27 MAYO 2025

VISTO:

El Expediente. N°:567/98, de fecha 01 de Diciembre de 1.998; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se solicitó un terreno fiscal en la Localidad de Tolhuin, suscripto por la Sra. BERTOTTO COLLAZO, Gissel Teresita, D.N.I.N°: 18.776.726, con destino Fin de Semana.

Que en respuesta a su solicitud el Ejecutivo Municipal Adjudicó a favor de la Sra. BERTOTTO COLLAZO, Gissel Teresita, D.N.I.N°: 18.776.726, ajustado a la Ordenanza Municipal N°: 509/19, la Parcela: 05 del Macizo: 75. Sección T, de la Localidad de Tolhuin, con una superficie de OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON TREINTA Y SIETE METROS CUADRADOS (888,37M2). a través del Decreto E.M.T. N°: 333/25, de fecha 07 de Mayo de 2025, Según Plano TF- 2-96-98, aprobado por la Dirección General de Catastro de la Provincia. El precio de la tierra objeto de la presente Adjudicación es de pesos SEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y UNO CON 42/100 (\$6.899.081,42), podrá ser abonado en DOCE (12) cuotas iguales.

*Que se agrega a fs. 77 y a fs. 78. Dictamen N°: 273/2025. LETRA: S.L. y T.M.T., de fecha 22 de Mayo de 2025, y de acuerdo al **ANALISIS DE LOS ANTECEDENTES**, conforme las actuaciones del expediente de referente se observa que a fs. 33 por Decreto 444/99 del 23 de Noviembre de 1999, se adjudicó a la señora Gissel Teresita BERTOTTO COLLAZO la parcela 20 del macizo 54 sección "T" Con una superficie de seiscientos metros cuadrados. El cual fuera dejado sin efecto consta asimismo fs. 70 y fs. 71 Decreto E.M.T.N°: 333/25 del 7 de marzo de 2025 por el cual se adjudica Parcela 05 del macizo 75 Sección T con una superficie aproximada de ochocientos ochenta y ocho metros cuadrados (888m2). De los solicitado a fs. 73 por la Sra. Gissel Teresita BERTOTTO COLLAZO, D.N.I.N° 18.776.726, podrá reconocerse a su favor solamente el importe abonado por la parcela 20 del Macizo 54 sección "T" en concepto de Recupero de Tierras hasta la superficie 600m2, debiendo abonar la diferencia entre eso metros cuadrados y los ochocientos ochenta y ocho metros cuadrados (888m2) de la nueva adjudicación de acuerdo a los valores vigentes, de contado o hasta en seis (6) cuotas iguales y consecutivas. En consecuencia deberá modificarse el artículo 2° del Decreto del Decreto E.M.T.N°333/25 del 7 de mayo de 2025 por el que se adjudica en venta a la Sra. Gissel Teresita BERTOTTO COLLAZO D.N.I.N° 18.776.726 el predio identificado catastralmente como Parcela 05 del macizo 75 Sección T con una superficie aproximada de ochocientos ochenta y ocho metros cuadrados (888m2) con destino vivienda de fin de semana. **EN CONCLUSIÓN** y por todo lo expuesto, esta Secretaria de Legal y Técnica, recomienda Modificar el Artículo Nro. 2° del Decreto E.M.T. N°: 333/25 del 7 de mayo de 2025 individualizado en puntos I. y II. del presente respecto del precio del mismo constando que la Sra. Gissel Teresita BERTOTTO COLLAZO, D.N.I.N°: 18.776.726 deberá abonar la diferencia entre los seiscientos metros cuadrados (600m2) y los ochocientos ochenta y ocho con treinta y siete metros cuadrados (888, 37m2) de la nueva adjudicación de acuerdo a los valores vigentes, de contado o hasta seis (6) cuotas iguales y consecutivas.*

Que habiendo analizado lo requerido, este Ejecutivo considera dar curso a lo dictaminado por la Secretaria de Legal y Técnica del Municipio de Tolhuin.

Que habiendo realizado los cálculos la Sra. BERTOTTO COLLAZO, Gissel Teresita, D.N.I.N°: 18.776.726, deberá abonar la suma de pesos DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UNO CON 42/100 (\$2.239.481,42) por la diferencia entre los seiscientos metros cuadrados (600m2) y los ochocientos ochenta y ocho con treinta y siete metros cuadrados (888, 37m2) que resulta una diferencia de superficie de DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON TREINTA Y SIETE METROS CUADRADOS



Municipio de Tolhuin
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Que por lo expuesto precedentemente corresponde Modificar el Artículo 2° del Decreto E.M.T. N°: 333/25, de fecha 07 de Mayo de 2025, el que quedará redactado de la siguiente manera: Artículo 2°: "Modifíquese el artículo 2° del Decreto E.M.T. N°: 333/25, de fecha 07 de Mayo de 2025, "El precio de la tierra objeto de la presente Adjudicación es de pesos y este monto DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UNO CON 42/100 (\$2.239.481,42) podrá ser abonado al contado o hasta en SEIS (6) cuotas iguales y consecutivas sin interés, debiendo realizarse el pago del 1° al 10° del día de notificado el presente acto administrativo.

Que el Suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente Acto Administrativo, atento a lo establecido por la Constitución Provincial, la Ley Territorial N° 236, Orgánica de Municipalidades, la Ley Provincial 323, su modificatoria 327, la Ley Provincial 892/12, el Acta acuerdo registrado bajo N° 2627 y Ordenanza Municipal N° 509/19 y su modificatoria Ordenanza Municipal N°: 579/22.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN
DECRETA**

ARTICULO 1°: MODIFIQUESE el Artículo 2°, del Decreto E.M.T.N°: 333/25, de fecha 07 de Mayo de 2025, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "ARTICULO 2°: El precio de la tierra objeto de la presente Adjudicación es de pesos DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UNO CON 42/100 (\$2.239.481,42) y este monto podrá ser abonado al contado o hasta en SEIS (6) cuotas iguales y consecutivas sin interés, debiendo realizarse el pago del 1° al 10° del día de notificado el presente acto administrativo.

ARTICULO 2°: RATIFIQUENSE, en todos sus términos la vigencia de los demás Artículos del Decreto E.M.T. N°: 333/25, de fecha 07 de Mayo de 2025.-

ARTICULO 3°: Refrenda el presente acto administrativo el Sr. Secretario Planificación y Desarrollo del Municipio de Tolhuin, Arq. GOMEZ Hugo A.R.

ARTICULO 4°: REGÍSTRESE – COMUNÍQUESE – NOTIFIQUESE a quien corresponda – **PUBLÍQUESE. CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**

DECRETO E.M.T. N°: 372 /25.

Arq. GOMEZ Hugo A.R.
SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN Y
DESARROLLO URBANO
MUNICIPIO DE TOLHUIN

C. Daniel Harrington
Intendente
Municipio de Tolhuin



Municipio de Tolhuin
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TOLHUIN, 27 MAYO 2025

VISTO: El Expediente N°: 852/15, de fecha 07 de Agosto de 2.015; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se solicitó un terreno fiscal en la localidad de Tolhuin, suscripto por la Sra. NEAMAT, Eva Beatriz, D.N.I. N°:17.853.760, con destino a Vivienda Permanente.

Que el Expediente de marras contiene la documentación requerida en el Capítulo III Del solicitante, Artículo 5° y 6°, conforme a la normativa vigente.

*Que a fojas 49 y 50 del Expediente mencionado se incorpora Dictamen N°: 253/2025. Letra: S.L. y T.M.T. de fecha 14 de Mayo de 2.025, y de acuerdo al **ANÁLISIS DE LOS ANTECEDENTES** realizado por parte de la Secretaría Legal y Técnica del Municipio de Tolhuin, se observa a lo expuesto en el punto II. ANTECEDENTES, se advierte que se encuentran cumplidos los requisitos en los artículos 5° y 6° en la Ordenanza N° 509/19 dada en Sesión Ordinaria de fecha 25/09/19 promulgada mediante Decreto E.M.T.N° 584/19 del 07 de Octubre de 2019. **QUE EN CONCLUSIÓN**, por expuesto, esta Secretaría Legal y Técnica recomienda adjudicar en venta a favor de la Sra. Eva Beatriz Neamat DNI N°: 17.853.760 la parcela 03 del Macizo 182 Sección T, según plano de mensura TF 3-16-24 con destino vivienda permanente.*

Que el precio total de la tierra es de pesos NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 00/100 (\$943.569,00).

Que se Agrega al expediente, Nota Numero NO-2025-00000235-MUNITOLHUIN-DR#SHE., recibida en esta Dirección donde la Dirección de Rentas informa que la Sra. NEAMAT, Eva Beatriz abonó por el Macizo 182, Lote 2, un total de pesos Veinte Mil Ochocientos Sesenta y Tres Con 29/100 (\$20.863,29) en concepto de Canon de Uso.

Que habiendo realizado la correspondiente deducción establecida en el Artículo 1° de la Ordenanza Municipal N°: 554/2021, a la Sra. NEAMAT, Eva Beatriz, D.N.I.N°:17.853.760. Deberá abonar la suma de Pesos NOVECIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS CINCO CON 71/100 (\$922.705,71) en concepto de recupero de tierra.

Que por lo expuesto precedentemente corresponde pronunciarse en torno a la Adjudicación en Venta solicitada y dejar sin efecto el Canon de Uso Libro 01 Folio 37 N°:543, de fecha 23 de Agosto de 2.023.

Que el Suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente Acto Administrativo, atento a lo establecido por la Constitución Provincial, la Ley Territorial N° 236, Orgánica de Municipalidades, la Ley Provincial 323, su modificatoria 327, la Ley Provincial N° 892/12 el Acta acuerdo registrado bajo N° 2627, la Ordenanza Municipal N° 509/19, sus modificatorias Ordenanza Municipal N°579/22 y Ordenanza Municipal N°: 678/25 y la Ordenanza N°554/2021.

POR ELLO:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN
DECRETA

ARTICULO 1°: Adjudíquese en Venta a la Sra. NEAMAT, Eva Beatriz, D.N.I. N°:17.853.760, ajustado a la Ordenanza Municipal N°: 509/19, sus modificatorias Ordenanza Municipal N°579/22 y Ordenanza Municipal N°: 678/25 y la Ordenanza N°: 554/2021, la Parcela: 03 del Macizo: 182. Sección T, de la Localidad de Tolhuin, con una superficie de CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON CINCUENTA METROS CUADRADOS (445,50 M2). Según Plano TF- 3-16-24 aprobado por la Dirección General de Catastro de la Provincia con destino Vivienda Permanente.



Municipio de Tolhuin
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ARTICULO 2º: El precio de la tierra objeto de la presente Adjudicación es de pesos NOVECIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS CINCO CON 71/100 (\$922.705,71) y este monto podrá ser abonado al contado o hasta en VEINTICUATRO (24) cuotas iguales y consecutivas sin interés, debiendo realizarse el pago del 1º al 10º del día de notificado el presente acto administrativo.

ARTICULO 3º: El dominio del inmueble de referencia se tramitará condicionado a

- a) A la construcción de una Vivienda Permanente de acuerdo con el Código de Edificación de la localidad de Tolhuin.
- b) Cercar el predio en un plazo de Sesenta (60) días de notificado del Decreto de adjudicación en Venta.
- c) Presentar los Planos de Obra ejecutado por profesional con incumbencia en la materia y Certificado de Deslinde Amojonamiento ejecutado por profesional con incumbencias en agrimensura, ante la Dirección de Obras Particulares del Municipio de Tolhuin, dentro del Plazo de Noventa (90) días corridos a partir de la Notificación del Decreto de Adjudicación en Venta.
- d) La obra deberá iniciarse dentro de los Ciento Veinte (120) días corridos a contar de la fecha de la notificación del Decreto de Adjudicación en Venta y ejecutar el cincuenta por ciento (50%) dentro de los Veinticuatro (24) meses de la fecha de notificación del Decreto de Adjudicación en Venta.
- e) Atender a lo establecido en la Ordenanza N°392, Código de Ordenamiento Territorial y Edificación de Tolhuin y la Ordenanza Ambiental N°412.
- f) Presentar el "Libre de Deuda" del Municipio de Tolhuin.

ARTICULO 4º: El presente Decreto es personal e intransferible y no se aceptará bajo ningún concepto que el adjudicatario transfiera total y/o parcialmente, sin autorización del Departamento Ejecutivo el terreno adjudicado, ya sea mediante venta, locación, comodato o cualquier otra figura jurídica que persiga los mismos fines. Toda venta de mejoras construidas sobre el predio adjudicado que se realice sin autorización expresa de la Autoridad competente, acarreará la caducidad de la adjudicación, con pérdida de la suma abonada y la persona que por cualquier título sin la referida autorización recibiera de otro un lote que este tuviera Adjudicado en Venta, será tenido por "Intruso" por el Municipio, siendo pasible de las Acciones Civiles y Penales pertinentes.

ARTICULO 5º: El no-cumplimiento de lo establecido en los Artículos 2º, 3º y 4º del presente, así como la mora en el pago de tres (3) cuotas, acarreará la caducidad automática de la presente Adjudicación en Venta, con pérdida de la suma abonada y mejoras que se encuentren en el terreno a favor del Municipio, colocando al causante en situación de inmediato desalojo.

ARTICULO 6º: Verificado el cumplimiento de las condiciones impuestas al adjudicatario por la Ordenanza Municipal 509/19 y sus modificatorias Ordenanza Municipal N°579/22 y Ordenanza Municipal N°678/25, se procederá a la extensión del correspondiente Decreto de Obligaciones Cumplidas, habilitando al adjudicatario a tramitar el Título de Propiedad respectivo.

ARTICULO 7º: Todos los plazos del presente Decreto se contarán a partir de la fecha de notificación del mismo.

ARTICULO 8º: Déjese sin efecto todo acto Administrativo anterior al presente.



Municipio de Tolhuin
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ARTICULO 9º: Refrenda el presente acto administrativo el Sr. Secretario de Planificación y Desarrollo Urbano del Municipio de Tolhuin, Arq. Hugo A.R. GOMEZ.

ARTICULO 10º: REGÍSTRESE .NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. Cumplido Archívese.

DECRETO E.M.T. Nº: 373 / 25

41
Arq. GOMEZ Hugo A.R.
SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN Y
DESARROLLO URBANO
MUNICIPIO DE TOLHUIN

C. Daniel Harrington
Intendente
Municipio de Tolhuin





Municipio de Tolhuin
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TOLHUIN, 27 MAYO 2025

VISTO:

El Expediente. N°: 1747/24, de fecha 26 de Septiembre de 2.024, y;

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se solicitó un terreno fiscal en la Localidad de Tolhuin, suscripto por la Sra. ISIDRO, Marisa Diana, D.N.I. N°: 18.128.730, con destino Comercial.

Que en respuesta a su solicitud el Ejecutivo Municipal, Adjudicó a favor de la Sra. ISIDRO, Marisa Diana, D.N.I. N°: 18.128.730., y el Sr. LOY, Guillermo Gino, D.N.I.N°: 16.068.665., la Parcela 10 del Macizo 57 Sección T, de la localidad de Tolhuin, con una Superficie de OCHOCIENTOS CUARENTA Y UNO CON OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (841,85m²), a través del Decreto E.M.T. N°: 982/24, de fecha 31 de Octubre de 2.024.

*Que se agrega fs. 32 y 33 Dictamen N°: 260/2025. LETRA: S.L. y T.M.T., de fecha 16 de Mayo de 2.025, y de acuerdo al **ANALISIS DE LOS ANTECEDENTES** atento a lo solicitado por el Sr. Guillermo Gino LOY, D.N.I.N°: 16.068.665., a fs. 27 que expresamente expone: “yo, LOY Guillermo Gino DNI 16068665, desisto de dicha adjudicación por considerar conveniente hacerlo tal cual ha sido solicitado dicho terreno a nombre de y habiendo sido iniciado el expediente por ISIDRO Marisa Diana, D.N.I.N°: 18.128.730., como única titular”, no se encuentra inconveniente en la modalidad del Artículo 1° del Decreto 982/24 del 31 de Octubre de 2024, Adjudicado en Venta la parcela 10 del Macizo 57 Sección T con una superficie de ochocientos cuarenta y uno con ochenta y cinco metros cuadrados (841,85m²) según Plano TF. 2-56-01 a ISIDRO Marisa Diana D.N.I. N° 18.128.730. **EN CONCLUSIÓN** y por todo lo expuesto por parte de la Secretaria de Legal y Técnica, no encuentra inconveniente en que se modifique el Artículo 1° del Decreto E.M.T.N°: 982/24 de 31 de Octubre de 2024, adjudicado en venta la parcela 10 del Macizo 57 Sección T con una superficie Ochocientos Cuarenta y uno con ochenta y cinco metros cuadrados (841,85m²) según Plano TF. 2-56-01 a ISIDRO Marisa Diana, D.N.I.N°: 18.128.730.*

Que habiendo analizado lo requerido, este Ejecutivo considera dar curso a lo dictaminado por la Secretaria de Legal y Técnica del Municipio de Tolhuin.

Que por lo expuesto precedentemente corresponde Modificar el Artículo 1° del Decreto E.M.T. N°: 982/24, de fecha 31 de Octubre de 2024, el que quedará redactado de la siguiente manera: “Modifíquese el artículo 1° del Decreto E.M.T. N°: 982/24, de fecha 31 de Octubre de 2024, el que quedará redactado de la siguiente manera, “ARTICULO 1°: Adjudíquese en Venta a la Sra. ISIDRO Marisa Diana, D.N.I.N°: 18.128.730., la Parcela 10 del Macizo 57, Sección T de la localidad de Tolhuin, con una superficie de OCHOCIENTOS CUARENTA Y UNO CON OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (841,85m²) según Plano de Mensura TF.2-56-01, aprobado por la Dirección General de Catastro de la Provincia.

Que el Suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente Acto Administrativo, atento a lo establecido por la Constitución Provincial, la Ley Territorial N° 236, Orgánica de Municipalidades, la Ley Provincial 323, su modificatoria 327, la Ley Provincial 892/12, el Acta acuerdo registrado bajo N° 2627, la Ordenanza Municipal N° 509/19, sus Modificatorias Ordenanza Municipal N° 579/22.

POR ELLO:



Municipio de Tolhuin
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

**EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN
DECRETA**

ARTICULO 1º: MODIFIQUESE el Artículo 1º, del Decreto E.M.T. N°: 982/24, de fecha 31 de Octubre de 2024, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Modifíquese el Artículo 1º del Decreto E. M.T. N°: 982/24, de fecha 31 de Octubre de 2024, el que quedará redactado de la siguiente manera, "ARTICULO 1º: Adjudíquese en Venta a la Sra. ISIDRO, Marisa Diana, D.N.I.N°: 18.128.730., la Parcela 10 del Macizo 57, Sección T de la localidad de Tolhuin, con una superficie de OCHOCIENTOS CUARENTA Y UNO CON OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (841,85m²), con destino Comercial, según Plano de Mensura TF. 2-56-01, aprobado por la Dirección General de Catastro de la Provincia.

ARTÍCULO 2º: RATIFIQUENSE, en todos sus términos la vigencia de los demás Artículos del Decreto E.M.T.N°: 982/24, de fecha 31 de Octubre de 2024.

ARTICULO 3º: Refrenda el presente acto administrativo el Sr. Secretario Planificación y Desarrollo del Municipio de Tolhuin, Arq. GOMEZ Hugo A.R.

ARTICULO 4º: REGÍSTRESE – COMUNÍQUESE – NOTIFIQUESE a quien corresponda – **PUBLÍQUESE. CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**

DECRETO E.M.T. N°:

374

/25.

Arq. GOMEZ Hugo A.R.
SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN Y
DESARROLLO URBANO
MUNICIPIO DE TOLHUIN

C. Daniel Harrington
Intendente
Municipio de Tolhuin



Municipio de Tolhuin
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TOLHUIN, 27 MAYO 2025

VISTO: El Decreto E.M.T. N° 343/25 y su Anexo I, de fecha 08 de mayo de 2025, por el cual se modifica el Organigrama del Departamento Ejecutivo, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto mencionado en el VISTO del presente, se encuentra la jefatura de Administración y Gestión de Gobierno, subordinada a la Dirección de Administración y Gestión de Gobierno, dependiente de la Secretaría de Gobierno del Municipio de Tolhuin.

Que, atento a las reformas estructurales administrativas efectuadas y las necesidades funcionales, resulta necesario designar un responsable quien llevará las pautas establecidas por esta Administración.

Que, la Agente Julia Victoria SOBINO, DNI N° 40.000.580, Legajo. N° 597, Planta Permanente, Categoría 21 P.A. y T., por su capacidad, reúne las condiciones para ocupar el cargo de Jefa de Departamento de Administración y Gestión de Gobierno, subordinada a la Dirección de Administración y Gestión de Gobierno, dependiente de la Secretaría de Gobierno del Municipio de Tolhuin.

Que, por ello, este Ejecutivo considera adecuado designar el cargo de Jefa de Depto. de Administración y Gestión de Gobierno del Municipio de Tolhuin, a la Sra. Julia Victoria SOBINO, DNI N° 40.000.580, Legajo. N° 597, Planta Permanente, Categoría 21 P.A. y T A/C de la Categoría 24 B, Según el Régimen Escalafonario Municipal.

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente Acto Administrativo atento a lo establecido por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236, Orgánica de Municipalidades y Ley Provincial N° 892.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º: DÉJESE SIN EFECTO el Art N°2 del Decreto E.M.T N° 346/24, de fecha 29 de abril de 2024, a través del cual se le asignaban funciones a la agente nombrada en los considerandos.

ARTÍCULO 2º: DESÍGNESE, a partir del día de su notificación, en el cargo de Jefa de depto. De Administración y Gestión de Gobierno, dependiente de la Dirección de Administración y Gestión de Gobierno, del Municipio de Tolhuin, a la Sra. Julia Victoria SOBINO, DNI N° 40.000.580, Legajo. N° 597, Planta Permanente, Categoría 21 P.A. y T, A/C de la Categoría 24 B, Según el Régimen Escalafonario Municipal.

ARTÍCULO 3º: Refrenda el presente Acto Administrativo, la Secretaria de Gobierno del Municipio de Tolhuin, Sra. Ana Paula CEJAS.

ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE – NOTIFÍQUESE – COMUNÍQUESE a quién corresponda. – **PUBLÍQUESE,** Cumplido **ARCHÍVESE.** –

DECRETO E.M.T. N° 375 /25.-

Ana Paula Cejas
Secretaria de Gobierno
Municipio de Tolhuin

C. Daniel Harrington
Intendente
Municipio de Tolhuin



Municipio de Tolhuin
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TOLHUIN, 27 MAYO 2025

VISTO y CONSIDERANDO:

Que atento a las necesidades de organizar adecuadamente el Departamento Ejecutivo, se deben realizar acciones para tal fin, debiendo para ello, efectuar nuevas asignaciones de Tareas al Personal Municipal.

Que, en consecuencia, este Ejecutivo considera que el agente municipal planta permanente, Sr. Guillermo Germán QUENO, D.N.I. N° 26.872.055, Legajo N° 368, Categoría 24 P.A. y T., reúne las condiciones necesarias para desarrollar tareas inherentes en la Dirección de Tránsito y Seguridad Vial, dependiente de la Secretaría de Gobierno del Municipio de Tolhuin, a partir del día de su notificación.

Que, por lo expuesto, corresponde dejar sin efecto el Art. 2°) del Decreto E.M.T. N° 321/25, de fecha 15 de abril de 2025, a través del cual se le asigna a desarrollar tareas administrativas en la Intendencia del Municipio de Tolhuin.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente Acto Administrativo atento a lo establecido por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236, Orgánica de Municipalidades y Ley Provincial N° 892.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°: DÉJESE SIN EFECTO el Art. 2°) del Decreto E.M.T. N° 321/25, de fecha 15 de abril de 2025, a través del cual se la asignaban funciones al agente nombrado en los considerandos.

ARTÍCULO 2°: ASÍGNESE funciones para realizar tareas inherentes en la Dirección de Tránsito y Seguridad Vial, dependiente de la Secretaría de Gobierno del Municipio de Tolhuin, al agente municipal planta permanente, Sr. Guillermo Germán QUENO, D.N.I. N° 26.872.055, Legajo N° 368, Categoría 24 P.A. y T., a partir del día de su notificación, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 3°: Refrenda el presente Acto Administrativo la Secretaria de Gobierno del Municipio de Tolhuin, Sra. Ana Paula CEJAS.

ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE – NOTIFÍQUESE – COMUNÍQUESE a quién corresponda. – **PUBLÍQUESE**, Cumplido **ARCHÍVESE**.-

DECRETO E.M.T. N° **376** /25.-

Ana Paula Cejas
Secretaria de Gobierno
Municipio de Tolhuin

C. Daniel Harrington
Intendente
Municipio de Tolhuin



Municipio de Tolhuin
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TOLHUIN, 27 MAYO 2025

VISTO: El Expediente N° 1258/22, de fecha 01 de septiembre de 2022 y Dictamen N° 256/2025 de fecha 14/05/2025 de Letra S.L. y T.M.T. del registro de este Municipio;

CONSIDERANDO:

Que en el mismo obra asunto N° 3208/22 de fecha 01 de septiembre del año 2022; mediante el cual el Sr. Christian Eduardo SALEME, titular del DNI N°: 25.094.857, administrador suplente de la sociedad denominada "DLG-DEL LAGO GRUP S.A.S", ubicado en calle Avda. de los Shelknam N° 163; solicita la Habilitación Comercial otorgada la misma, bajo Decreto N° 069/23 de fecha 19 de enero del año 2023.

Que mediante nota de registro de asunto de mesa de entrada municipal N° 1420/25 con fecha de 09 de mayo del 2025, el Sr. Gustavo BARBERA, titular de DNI N°: 37.460.616 siendo el Administrador titular de la sociedad solicita la baja comercial del comercio denominado "DLG-DEL LAGO".

Que no se encontró objeción alguna para dar continuidad al trámite administrativo y otorgar la Baja Comercial del citado, mediante Dictamen N°256/2025, de Letra S.L. y T.M.T. de fecha 14/05/2025.

Que por lo expuesto corresponde dejar sin efecto, el Decreto Municipal N° 069/23 y, otorgar el Certificado de Baja correspondiente, según lo establecido en la Ordenanza Comunal N° 067/95.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente Acto Administrativo, atento a lo normado por la Constitución Provincial y lo establecido en la Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades y Ley Provincial N° 892.

POR ELLO:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN

DECRETA

ARTICULO 1°: DÉJESE SIN EFECTO, el Decreto E.M.T. N° 069/23, de fecha 19/01/2023, por los motivos expuestos precedentemente.

ARTICULO 2°: Refrenda el presente acto administrativo, la Sra. Secretaria de Gobierno del Municipio de Tolhuin, Sra. Ana Paula CEJAS.

ARTICULO 3°: Regístrese y Notifíquese. Comuníquese a quien corresponda. Publíquese, Cumplido Archívese.

DECRETO E. M. T. N°

377 /25.-

Ana Paula Cejas
Secretaria de Gobierno
Municipio de Tolhuin

C. Daniel Harrington
Intendente
Municipio de Tolhuin



Municipio de Tolhuin
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TOLHUIN, 27 MAYO 2025

VISTO: El Contrato celebrado entre el Municipio de Tolhuin, representado por la Secretaria de Gobierno Sra. Ana Paula CEJAS, DNI N° 27.065.038, y la Sra. Florencia Natalia MENDOZA, DNI N° 40.181.576; y,

CONSIDERANDO:

Que, este Ejecutivo considera necesario Ratificar el presente Contrato, atento a las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo, siendo por ello de utilidad contar con Personal para que preste servicios como Profesor de educación Física en la Dirección de Deportes, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

Que, el CONTRATO DE EMPLEO PÚBLICO, aludido en el presente, consta de Seis (06) Cláusulas, asentado bajo N° 5683 del Registro de este Municipio.

Que, el suscripto se encuentra facultado para el Dictado del presente Acto Administrativo, en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades y Ley Provincial N° 892.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN

DECRETA

ARTÍCULO 1º: RATIFÍQUESE, en todas sus Cláusulas, el Contrato asentado bajo N° 5683, celebrado entre el Municipio de Tolhuin, representado por la Secretaria de Gobierno, Sra. Ana Paula CEJAS, DNI N° 27.065.038, y la Sra. Florencia Natalia MENDOZA, DNI N° 40.181.576, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2º: Refrenda el presente Acto Administrativo la Secretaria de Gobierno del Municipio de Tolhuin, Sra. Ana Paula CEJAS.

ARTÍCULO 3º: REGÍSTRESE – NOTIFÍQUESE. - COMUNÍQUESE a quién corresponda. – PUBLÍQUESE – Cumplido ARCHÍVESE.

DECRETO E.M.T. N° **378** /25.-

Ana Paula Cejas
Secretaria de Gobierno
Municipio de Tolhuin

C. Daniel Harrington
Intendente
Municipio de Tolhuin



Municipio de Tolhuin
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TOLHUIN, 27 MAYO 2025

VISTO: LA ADDENDA DEL CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS, REGISTRADO BAJO EL N°5524, celebrado entre el Municipio de Tolhuin, representado por ella Secretaria de Gobierno, Sra. CEJAS Ana Paula, DNI N° 27.065.038, y la Sra. UGARTE Carla Gabriela D.N.I. N° 32.543.498 y;

CONSIDERANDO:

Que este Departamento Ejecutivo considera que corresponde ratificar la presente Addenda de Contrato de Locación del Servicio, referente a la modificación de la Quinta Clausula del Contrato de Locación de Servicios, registrado bajo el N° 5524 de Registro de este Municipio.

Que la Addenda del Contrato de Servicios consta de Dos (02) Clausulas y fue asentado el día veintiséis (26) de mayo del 2025 bajo el N° 5689 de Registro de este Municipio.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente Acto Administrativo, en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, la Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades y Ley Provincial N° 892.

Por ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN

DECRETA

ARTICULO 1°: RATIFÍQUESE, en todas sus Cláusulas, la Addenda del Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre el Municipio de Tolhuin, representado por la Secretaria de Gobierno del Municipio de Tolhuin Sra. Ana Paula Cejas D.N.I. N° 27.065.038 y la Sra. UGARTE Carla Gabriela D.N.I. N° 32.543.498, que fue asentado el día veintiséis (26) de mayo del 2025 bajo el N° 5689 de Registro de este Municipio.

ARTICULO 2°: REFRENDA el presente Acto Administrativo la Secretaria de Gobierno del Municipio de Tolhuin, Sra. Ana Paula CEJAS.

ARTICULO 3°: REGÍSTRESE – NOTIFÍQUESE – COMUNÍQUESE a quién corresponda. - PUBLÍQUESE. Cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO E.M.T. N°: 379 /25.-

Ana Paula Cejas
Secretaria de Gobierno
Municipio de Tolhuin

C. Daniel Harrington
Intendente
Municipio de Tolhuin



Municipio de Tolhuin
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TOLHUIN, 30 MAYO 2025

VISTO: LA ADDENDA DEL CONTRATO DE LOCACION DE OBRA, REGISTRADO BAJO EL N°4502, celebrado entre el Municipio de Tolhuin, representado por el Secretario de Planificación y Desarrollo Urbano, Arq. Hugo Gómez DNI N° 29.425.396, y el Sr. Fernando. M Zapata, D.N.I. N° 26.673.854 y;

CONSIDERANDO:

Que este Departamento Ejecutivo considera que corresponde ratificar la presente Addenda de Contrato de Locación de Obra, referente a la modificación de la Tercera Clausula del Contrato de Locación de Obra, registrado bajo el N° 4502 de Registro de este Municipio.

Que la Addenda del Contrato de Servicios consta de Dos (02) Clausulas y fue asentado el día treinta (30) de mayo del 2025 bajo el N° 5690 de Registro de este Municipio.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente Acto Administrativo, en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, la Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades y Ley Provincial N° 892.

Por ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN

DECRETA

ARTICULO 1°: RATIFIQUESE, en todas sus Cláusulas, la Addenda del Contrato de Locación de Obra, celebrado entre el Municipio de Tolhuin, representado por el Secretario de Planificación y Desarrollo Urbano del Municipio de Tolhuin Arq. Hugo Gómez D.N.I. N° 29.425.396 y el Sr. Fernando. M Zapata D.N.I. N° 26.673.854, que fue asentado el día treinta (30) de mayo del 2025 bajo el N° 5690 de Registro de este Municipio.

ARTICULO 2°: REFRENDA el presente Acto Administrativo el Secretario de Planificación y Desarrollo Urbano del Municipio de Tolhuin, Arq. Hugo GOMEZ.

ARTICULO 3°: REGÍSTRESE - NOTIFIQUESE - COMUNÍQUESE a quién corresponda. - PUBLÍQUESE. Cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO E.M.T. N°: 381 /25.-

C. Daniel Harrington
Intendente
Municipio de Tolhuin